

Sumario

Número 20 - Jueves, 30 de enero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 24 de enero de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

8

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

10

Extracto de la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 29 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

28

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia avance de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

31

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se anuncia avance de la 2.ª convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

34



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 25 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 37

Resolución de 25 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 39

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina la cuantía de la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2019. 41

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicos los incentivos otorgados a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la ley que se cita. 42

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica la modificación de los formularios de certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables y sus anexos técnicos correspondientes a las líneas de incentivos Construcción Sostenible y Pyme Sostenible. 45

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de diciembre de 2019, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Atlántida CIDEP 2» de Granada. (PP. 73/2020). 69

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero. 71

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública. 2016. 73

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz. Ejercicio 2017. 125

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 22 de enero de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 708/2019. 157

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía. 158

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica resolución de recurso de alzada relativo a procedimiento administrativo en el Registro de Turismo de Andalucía. 161

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, de notificación en procedimiento de reintegro de subvenciones. 162

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 163

Anuncio de 27 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas. 164

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del decreto ley que se cita. 165

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-ley que se cita. 168

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la emisión de informe y trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita. 170

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la emisión de informe y trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de oficio al interesado que se cita. 171

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 172

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 173

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 174

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 175

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 176

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 177

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 178

Anuncio de 15 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 179

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 180

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato que se cita. 181

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada. 182

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones individuales de personas mayores que no ha podido ser notificada a la persona interesada. 183

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 184

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 186

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. 187

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 188

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 189

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Plan parcial del sector RC-4C del PGOU de Vera, paraje Los Canos», t.m. de Vera (Almería). 190

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando necesidad de notificación documental en materia de concesión de aguas públicas. 191

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de los animales que se cita. 192

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por presunta infracción en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita/n. 193

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Especial que se cita, del término municipal de Málaga. 194

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 195

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo. 196

Anuncio de 16 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 197

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional. 198

Anuncio de 27 de enero de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 199

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, del acto de trámite que se cita. 200

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición libre. (PP. 97/2020). 201

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 24 de enero de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

La Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2), establece en el resuelto tercero que el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando dicho plazo el próximo 3 de febrero de 2020.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

De acuerdo con esta facultad, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes en dicha convocatoria, hasta el día 2 de marzo de 2020 inclusive, a fin de facilitar que los potenciales beneficiarios puedan preparar y formular más adecuadamente sus solicitudes.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar, hasta el día 2 de marzo de 2020 inclusive, el plazo de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el resuelto tercero de la convocatoria efectuada mediante Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

Segundo. Contra la presente orden de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

Mediante el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, se establece la normativa básica aplicable en España correspondiente a los regímenes de ayuda establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

Para posibilitar la aplicación del nuevo modelo del régimen de pago básico se publicó el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, en el que se establecen las condiciones sobre la asignación y gestión de estos derechos para el periodo de aplicación 2015-2020.

Ambas normas han sido modificadas a través de diversos Reales Decretos, entre ellos, el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, que modifica igualmente el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, el Real Decreto 745/2016, de 30 diciembre, que además de los citados modifica el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero, por el que se modifican, igualmente, los Reales Decretos 1077/2014 y 1078/2014, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

La más reciente de las modificaciones ha sido llevada a cabo por el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014 y 1076/2014, ambos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, el cual establece las particularidades para la campaña 2020.

Durante las cinco campañas de aplicación de la última reforma de la Política Agrícola Común (PAC), la normativa nacional se ha ido adecuando de manera sucesiva a las modificaciones de la normativa de la Unión Europea, al tiempo que se incorporaban cambios derivados de la experiencia adquirida en la gestión de los pagos directos, cuyo objetivo se centraba, principalmente, en aclarar procedimientos y conceptos que en ella se establecen, así como para dotar al sistema de ayudas de una mayor simplicidad y flexibilidad.

En línea con estos objetivos e iniciativas, para la campaña del año 2020 se reduce la carga y complejidad administrativa que supone la aplicación del criterio de agricultor activo, a la vez que se le dota de mayor eficacia y claridad, asegurando que el agricultor

realmente está ejerciendo la actividad agraria, al proponer un cambio en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) núm. 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) núm. 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) núm. 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) núm. 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal. De esta forma, se reduce a uno los criterios enumerados en el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, para acreditar que una persona o grupo de personas son agricultores activos demostrando que su actividad agrícola no es marginal.

Asimismo, al objeto de favorecer la incorporación de nuevos titulares a la actividad, tanto jóvenes como nuevos agricultores, en ambos reales decretos se añade una nueva referencia a tomar como fecha de primera instalación que dota de mayor flexibilidad, favoreciendo el acceso a estas ayudas.

La primera instalación se considerará desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación. Si se tiene prueba fehaciente de que el titular ha ejercido como responsable de la explotación con anterioridad a su fecha de alta en la Seguridad Social, se podrá tomar esta otra fecha como la de instalación.

Dentro del marco regulador del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se aporta más claridad a las figuras asociativas que pueden ser reconocidas como parte vendedora en los contratos para la transformación de tomate.

La excepción prevista en el artículo 52, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con relación a los titulares de derechos «especiales» debe aplicarse de forma coherente con las disposiciones generales sobre pagos directos. En particular, el artículo 31(1)(b) del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la reversión a la reserva de derechos no activados después de dos años, debe aplicarse de manera análoga a los agricultores que no solicitan la ayuda otorgada en el base del artículo 52, apartado 4 del mismo reglamento vinculada a la percepción de derechos especiales, durante dos o más años consecutivos. Esto implica que los agricultores que no hiciesen uso de las ayudas asociadas para los sectores ganaderos, vinculadas a derechos especiales, deberían perder su derecho a solicitar este tipo de apoyo con carácter permanente para el futuro. No obstante, ello no implica que estos agricultores no puedan ser elegibles para otro tipo de ayudas asociadas.

En relación con el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al Sistema Integrado de Gestión y Control de las Ayudas, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, se incorpora la posibilidad de realización de los controles por monitorización por las comunidades autónomas, para lo cual, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ejercerá funciones de coordinación. Asimismo, se establece para los expedientes controlados por monitorización, un nuevo plazo de modificación de la solicitud única al objeto de unificar las fechas para el cumplimiento de los requisitos.

Con respecto a la información mínima que debe contener la Solicitud Única, se incorporan ajustes técnicos con el fin de habilitar expresamente a la autoridad competente

para realizar el tratamiento estadístico de los datos contenidos en la Solicitud Única de Ayudas, así como de los datos que se recogen de otras Administraciones Públicas para la cumplimentación de la misma, adoptando para ello las medidas necesarias de confidencialidad establecidas en el artículo 103 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y asimismo, para que pueda acceder a la información contenida en los registros oficiales para determinar la admisibilidad de las ayudas solicitadas. Igualmente, se simplifica y flexibiliza la declaración de los cultivos hortícolas y frutales al tiempo que se aclara su redacción, y se ajusta la declaración responsable referente al cumplimiento de los requisitos establecidos para cultivos proteicos.

También se especifican los requisitos y condiciones que deberán cumplir las superficies de barbecho que pretendan computarse como de interés ecológico, disponiendo que no deberán haber estado precedidas en la campaña anterior por ningún cultivo fijador de nitrógeno de los incluidos en el listado del apartado II del anexo VIII del Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, con independencia de que dicho cultivo hubiera computado o no como superficie de interés ecológico en el año anterior.

Finalmente, respecto a las condiciones de acceso a la Reserva Nacional establecidas en el Real Decreto 1076/2014, del 19 de diciembre, en el caso de solicitantes que declaren en su solicitud única superficies de pastos permanentes sobre los que pretenden recibir una asignación de derechos de pago básico procedente de la reserva nacional, se unifica la fecha para exigir la titularidad de una explotación activa en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), proponiéndose el último día del plazo fijado para aceptar modificaciones de la Solicitud Única, en coherencia con la fecha fijada para el cumplimiento del resto de requisitos para el acceso a la Reserva Nacional, independientemente de si la Comunidad Autónoma decide ampliar el plazo de solicitud única.

Por su parte, la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la Solicitud de Asignación de Derechos de Pago Básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, dispone en su artículo 1.3 que anualmente mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios (actualmente Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados), se incorporarán o suprimirán, en su caso, las ayudas que puedan incluirse en la Solicitud Única, así como las particularidades técnicas de cada campaña. (Código Registro de Procedimientos Administrativos núm. 8318).

Asimismo, la Disposición Adicional primera de la citada Orden de 12 de marzo de 2015, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la misma a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal.

Por todo ello, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la normativa de aplicación, en particular, las dos últimas modificaciones referidas, y considerando oportuno establecer los regímenes de ayudas incluidos en la Solicitud Única, así como recoger las particularidades técnicas de la campaña 2020, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

RESUELVO

Primero. Regímenes de ayuda incluidas en la Solicitud Única 2020.

1. Las ayudas que pueden ser solicitadas a través de la Solicitud Única, para la campaña 2020, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la

aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos Directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, son las siguientes:

a) Los pagos correspondientes a los siguientes regímenes de ayuda comunitarios establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, que se citan:

- 1.º Pago básico a los agricultores («régimen de pago básico»);
- 2.º Pago para los agricultores que apliquen prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente;
- 3.º Pago suplementario para los jóvenes agricultores que comiencen su actividad agraria;
- 4.º Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayudas asociadas voluntarias, que se citan:
 - Ayuda asociada al cultivo del arroz.
 - Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
 - Ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas.
 - Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
 - Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
 - Ayuda asociada al tomate para industria.
 - Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
 - Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico.
 - Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico.
 - Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico.
- 5.º pago específico al cultivo del algodón;
- 6.º pago correspondiente al régimen simplificado para pequeños agricultores;

b) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992, del Consejo, de 30 de junio de 1992, que establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998, por la que se desarrolla el Decreto 127/1998, de 16 junio de 1998, de ayudas para forestación de superficies agrarias.

c) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y

derogan determinados Reglamentos, y reguladas por Orden de 11 de febrero de 2005, que regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y sus posteriores modificaciones.

2. De conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en la solicitud única se incluirán también las solicitudes de pago que se establezcan en función de los Programas de Desarrollo Rural derivados del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, por lo que se presentarán en el plazo de presentación de la Solicitud Única las siguientes solicitudes de pago correspondientes a las operaciones que a continuación se enumeran:

a) Operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y por la Orden de 16 de febrero de 2018, en concreto:

1.º La solicitud anual de pago de todas las operaciones previstas en la mencionada Orden de 26 de mayo de 2015. En virtud de lo dispuesto en la Orden por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica correspondientes a la convocatoria de ayuda 2015, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, con la presentación de la solicitud de pago de las siguientes operaciones, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores que finalizaran sus compromisos en 2019:

Submedida 10.1. Pagos por compromisos agroambientales y climáticos:

Operación 10.1.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales. Esta operación se programa bajo el focus área 4C.

Operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar. Esta operación se programa bajo el focus área 4C.

Operación 10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 10.1.11. Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes). Esta operación se programa bajo el focus área 4C.

Operación 10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar. Esta operación se programa bajo el focus área 4C.

2.º La solicitud anual de pago de todas las operaciones convocadas en los años 2016, 2017 y 2018, y que se citan a continuación:

Submedida 10.1. Pagos por compromisos agroambientales y climáticos:

Operación 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas. Esta operación se programa bajo el focus área 4A, también afectando de forma adicional a 4C.

Operación 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano.

Operación 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes). En esta operación el focus área principal es el 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E).

Operación 10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (afectando de forma adicional a 5C).

Operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Esta operación se programa bajo el focus área 4C, afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E.

b) Operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, modificada por la Orden de 16 de febrero de 2018, en concreto:

1.º La solicitud anual de pago de todas las operaciones previstas en la mencionada Orden de 26 de mayo de 2015. En virtud de lo dispuesto en la Orden por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica correspondientes a la convocatoria de ayuda 2015, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, con la presentación de la solicitud de pago de las siguientes operaciones, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores que finalizaran sus compromisos en 2019:

1.º Submedida 11.1. Cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica:

Operación 11.1.1: Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica.

Contempla actuaciones en los siguientes sectores: cultivos herbáceos (incluye arroz), cultivos hortícolas, cultivos permanentes distintos de olivar, bovino y equino, ovino, caprino, aviar, porcino y apícola. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 11.1.2: Conversión a prácticas de olivar ecológico. Contempla actuaciones en olivar. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

2.º Submedida 11.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica:

Operación 11.2.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica. Contempla actuaciones en los siguientes sectores: cultivos herbáceos (incluye arroz), cultivos hortícolas, cultivos permanentes distintos de olivar, bovino y equino, ovino, caprino, aviar, porcino y apícola. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar. Contempla actuaciones en olivar. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

2.º La solicitud anual de pago de todas las operaciones convocadas en 2018, y que se cita a continuación:

2.º Submedida 11.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica:

Operación 11.2.1: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica. Contempla actuaciones en los siguientes sectores: cultivos herbáceos (incluye arroz), cultivos hortícolas, cultivos permanentes distintos de olivar, bovino y equino, ovino, caprino, aviar, porcino y apícola. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar. Contempla actuaciones en olivar. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

3. Otras ayudas al desarrollo rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, previstas en el artículo 67 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que sean convocadas y cuyas bases reguladoras prevean un plazo de presentación de las solicitudes de ayuda dentro del plazo previsto para la presentación de la Solicitud Única, así como, en su caso las correspondientes solicitudes de pago.

Segundo. Particularidades de la Campaña 2020.

1. Con carácter general y sin perjuicio de las novedades que se consideran oportuno señalar en la presente Resolución, las particularidades de carácter técnico aplicables en la campaña 2020 vienen establecidas en el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014 y 1076/2014, ambos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

2. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se verificará que no existe una doble financiación entre las ayudas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, consistentes en la ejecución de actuaciones relacionadas con la mejora o conservación de áreas de cortafuegos (operación 8.3.1 del PDR 2014-2020) convocadas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 4 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), y las ayudas del régimen de pago básico y sus regímenes complementarios recogidas en el Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

A estos efectos, no se considerará superficie admisible para la percepción de ayudas del régimen de pago básico y sus regímenes complementarios la superficie para la que se haya percibido una ayuda de la operación 8.3.1 para la campaña en cuestión en que se ejecute la actuación, en los casos en que dicha actuación sea coincidente con la práctica agraria declarada para percibir pagos directos, según las actividades de mantenimiento recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. En el caso de las ayudas asociadas para las explotaciones de ovino y caprino, de acuerdo a lo establecido en los artículos 71.2 y 74.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, serán animales elegibles las hembras de la especie ovina/caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan el resto de requisitos establecidos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 20 de noviembre de 2019, por la que se publica la Instrucción de 19 de noviembre de 2019, sobre el procedimiento de declaración y actualización del censo de animales en las explotaciones ovinas y caprinas en Andalucía.

4. En el caso de las ayudas asociadas para las explotaciones de ovino y caprino, aquellos solicitantes de la ayuda que comparten un código de explotación con otros titulares por tratarse de un pasto comunal, y consideren más conveniente declarar el censo de cada uno de los productores asociados a ese pasto comunal, pueden utilizar el modelo oficial vigente para la campaña 2020, que deberá ser presentado al menos

por alguno de los productores asociados. En caso de no presentar este impreso, los animales se seguirán asignando al titular productor de la explotación. Dicho modelo podrá obtenerse en formato digital en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac.html>

5. A fin de cumplir con la obligación establecida en el punto 5 del apartado V, correspondiente al anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 10 del artículo 92 de este Real Decreto, tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, los solicitantes del pago específico al cultivo del algodón quedan exentos de la presentación, junto con la Solicitud Única, de las copias de los contratos de suministro de algodón con las desmotadoras autorizadas, en tanto que la realización de estos contratos formalizados antes de la primera entrega debe figurar en la relación de productores con entregas que las factorías desmotadoras facilitarán a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados al finalizar la campaña de recepción de algodón sin desmotar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la obligación por parte del solicitante de facilitar la información y documentación que se le pudiera requerir, incluido el mencionado contrato, durante las tareas de inspección y control preceptivas.

6. Verificación de determinados requisitos de las ayudas a los que se refiere el artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015:

a) Las cuentas bancarias consignadas por los agricultores, en la solicitud única de ayudas, a efectos de la realización de los pagos, deberán estar obligatoriamente dadas de altas en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, no siendo necesario presentar el certificado de la citada cuenta bancaria a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015.

En caso de no estar dado de alta se deberá seguir lo estipulado en la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública sobre la gestión de las cuentas bancarias de los acreedores en el Sistema GIRO. La gestión de los datos bancarios será competencia de la citada Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Los agricultores, en el impreso correspondiente de la Solicitud Única, podrán autorizar a la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, en su condición de Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios de Andalucía, para que en caso de producirse la devolución por la entidad financiera del pago en la cuenta bancaria consignada en su solicitud única de ayudas (retrocesión bancaria), proceda al pago en cualquier otra cuenta bancaria que conste igualmente debidamente dada de alta y asociada a dicho agricultor en el citado sistema contable.

A los efectos previstos en la presente resolución, se entiende por retrocesión bancaria el procedimiento mediante el cual la entidad bancaria a la que pertenece la cuenta corriente en la que se ha de abonar el pago de una ayuda devuelve el dinero a la cuenta tesorera de la Junta de Andalucía origen de la transferencia.

b) Para la verificación de las actividades excluidas se deberá presentar la siguiente documentación:

1.º Si realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre (Actividades Excluidas) y quiere ser considerado Agricultor Activo:

- Documentación justificativa de los ingresos agrarios del periodo impositivo más reciente disponible, para justificar que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos sean el 20% o más de sus ingresos agrarios totales.

2.º Si tiene entidades asociadas, de conformidad con Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que pueda considerarse que realizan una de las actividades contempladas en el Anexo III del citado Real Decreto (Actividades Excluidas) y para ser considerado

Agricultor Activo, además de la documentación anterior, deberá presentarse la Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) más reciente.

c) Para la verificación de la acreditación del nivel de capacitación agraria suficiente, se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural establecidos por cada Comunidad Autónoma.

Con relación a la ayuda a los jóvenes agricultores, se entenderá acreditada la capacitación agraria de éstos en los siguientes casos:

1.º Cuando hayan realizado un curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala, indicados en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002, por que la se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias. Para justificar el curso de incorporación a la empresa agraria, deben presentar el diploma correspondiente al curso completo (240 o 270 horas).

2.º Cuando hayan superado las pruebas de capataz agrícola, estar en posesión de títulos académicos de la rama agraria, relacionados con la orientación productiva del plan de instalación y mejora de la explotación, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado.

3.º Cuando hayan obtenido el título de técnico en una especialidad de la familia de actividades agrarias (como mínimo nivel de grado medio), relacionada con la orientación productiva del plan de mejora de la explotación, según se establece en la estructura educativa de la Formación Profesional.

4.º Cuando puedan acreditar el ejercicio de la actividad agraria, como titular de explotación, o cotitular, según regula el artículo 18 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años, o en los últimos siete años con interrupción. Acreditar respecto a los años en que no hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años anteriormente señalados.

7. Declaración de pastos utilizados en común en la Solicitud Única.

En base a lo establecido en el anexo XIV Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la declaración en la Solicitud Única de los recintos de pastos utilizados en común, a partir de la campaña 2019, se realizará mediante referencias oficiales identificativas de las parcelas agrícolas distintas de las establecidas en el SIGPAC. Por lo tanto, el solicitante deberá declarar en su Solicitud Única:

a) Código identificativo del recinto o recintos con otras referencias oficiales correspondientes al pasto declarado en común que desea declarar.

b) Datos generales de la autoridad Gestora del pasto declarado en común.

c) Hectáreas asignadas por la autoridad gestora del pasto declarado en común que solicita, indicando la superficie neta, es decir, la superficie admisible una vez aplicado el coeficiente de admisibilidad en pastos que corresponda.

8. Declaración gráfica de las superficies de uso común.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y sus modificaciones, los agricultores que declaren recintos que pertenecen a una superficie considerada de uso común estarán exentos de realizar la delimitación gráfica, dado que no es posible saber qué parte de la superficie del recinto es la que explota y, por tanto, no se pueden utilizar unas referencias identificativas de una parte de esa superficie para hacer la declaración.

Se entiende por superficie de uso común aquella superficie cuyo beneficio, posesión o derechos de explotación pertenecen a un grupo o a una comunidad determinada,

concretamente los recintos que pertenecen a un pasto comunal, los recintos declarados en régimen de aparcería en común o los recintos en situación de proindiviso.

Para que una superficie de uso común esté exenta de la declaración gráfica indicada en el apartado anterior, deberá existir previamente una «Declaración gráfica de las superficies de uso común», en la que se definirá la relación de recintos que conforman esa superficie de uso común, con la superficie de cada recinto y la delimitación gráfica de esa superficie. El objeto de esta declaración es el cruce gráfico para detectar posibles solapes, en el sentido de lo recogido en el artículo 17.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, y 92.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Serán considerados «Superficies de Uso Común» los siguientes casos:

a) Pasto comunal: En el caso de los recintos que pertenecen a un Pasto comunal, la Declaración Gráfica de la superficie comunal de los Pastos Comunales se realizará de oficio por la Administración con la información recibida de la Autoridad Pública gestora de la superficie comunal mediante certificado, cuyo modelo se acompaña como anexo I de la presente Resolución, y el correspondiente fichero gráfico.

b) Aparcería en común: Habrá una Declaración gráfica por cada recinto declarado en régimen de tenencia de aparcería en común. Esta Declaración Gráfica de las superficies de uso común en régimen de Aparcería en común, se generará a partir de una predeclaración gráfica de oficio partiendo de la información declarada en la campaña anterior. Esta predeclaración será anual y se pondrá a disposición del solicitante que declare el recinto en aparcería en común, el cual deberá mostrar su conformidad con la misma. En caso de no existir esta predeclaración gráfica o querer modificar la existente, se deberá presentar, por el titular catastral del recinto afectado, una declaración responsable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo modelo se acompaña como anexo II de la presente Resolución, y realizar la correspondiente delimitación gráfica.

c) Situación en proindiviso: Se podrá aplicar la excepción de la declaración gráfica a los copropietarios de finca indivisa. Para ello, y a efectos declarativos, como particularidad técnica, se equipará a la Declaración Gráfica en caso de Aparcería en común, conforme se indica en el anexo II.

9. Declaración anual de la superficie hortícola y frutales, así como las variedades de olivar, y número de árboles en cultivos leñosos, excepto el cultivo de olivar.

Conforme a lo establecido en el punto 7 letra d) del anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, aquéllos agricultores que presenten solicitud única y sean titulares de parcelas en las que se siembre de cultivos hortícolas o esté plantada de frutales, deberán declarar anualmente y de forma gráfica, toda la superficie de cultivo debiendo especificar, en el caso de cultivos hortícolas, las especies a implantar en la campaña sobre la misma superficie, y en caso de frutales, la superficie, la especie, la variedad y el año de plantación.

Como complemento a lo especificado en el anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y sus modificaciones, relativo al contenido mínimo de la solicitud única, en el caso de las superficies de olivar se deberá declarar su variedad, si bien no será necesario declarar el año de plantación y en los cultivos leñosos excepto el olivar, se deberá de indicar el número de árboles.

10. Declaración del destino de los restos vegetales.

El agricultor deberá declarar el destino de los restos vegetales, subproductos y residuos procedentes de la actividad agraria, producidos en cada una de sus parcelas tras la cosecha o como consecuencia de labores de mantenimiento de los cultivos permanentes.

Debiendo indicar alguno de los siguientes destinos, así como el porcentaje de cada destino:

- Incorporación al suelo o distribución en parcela (previo picado o no)
- Venta a terceros para valorización energética
- Venta a terceros para valorización no energética
- Autoconsumo para alimentación animal
- Autoconsumo como combustible
- Autocompostaje
- Traslado a planta de gestión de restos vegetales
- Traslado a planta de compostaje
- Quema controlada con arreglo a normativa vigente

11. Consideración de otras especies arbustivas y arbóreas que puedan servir de pastos o producir alimentos para los animales.

A efectos del cálculo del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos (CAP), se tendrán en cuenta las características específicas de determinados sistemas agrosilvopastorales tradicionales de alto valor ecológico, económico y social, como la dehesa, modificándose el Factor de Estructura de Vegetación (FEV) que se emplea para el cálculo del CAP automático, de manera que se elimina el efecto del arbolado en aquellas zonas donde se localice arbolado que produce alimento para el ganado (Zonas de Formación Adehesada).

Para más información en cuanto a la metodología aplicada en el cálculo del CAP Automático se puede consultar la página web de la Consejería competente en materia de agricultura:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac.html>

12. Al amparo de lo establecido en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2018/746, de 18 de mayo de 2018, se implementarán controles mediante monitorización en determinadas zonas y regímenes de ayudas, que sustituirán gradualmente los controles tradicionales.

Para la campaña 2020, se efectuarán controles para todos los regímenes de ayudas directas por superficie a los expedientes seleccionados correspondientes a los municipios de Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor, Villarrasa y Rociana del Condado en la provincia de Huelva, y Alcalá de Guadaíra, Arahal, Las Cabezas de San Juan, La Campana, Carmona, El Coronil, Écija, Fuentes de Andalucía, Lantejuela, Lebrija, La Luisiana, Mairena del Alcor, Marchena, Los Molares, Osuna, Paradas, El Rubio, Utrera, El Palmar de Troya, El Viso del Alcor, Cañada Rosal y El Cuervo de Sevilla en la provincia de Sevilla.

En el municipio de La Puebla del Río, los controles mediante monitorización se llevarán a cabo solo para la ayuda asociada al cultivo del arroz y para la Operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para la aves de los arrozales andaluces.

La relación de expedientes seleccionados será publicada en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que se indica a continuación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac.html>

El control mediante técnicas de monitorización, tiene una naturaleza preventiva y supone la observación continua de las superficies agrarias mediante satélites Sentinel de Copérnico, así como en otros datos con un valor equivalente al de estas imágenes, lo que permitirá la comprobación de los requisitos de admisibilidad, los compromisos u otras

obligaciones en relación con los regímenes de ayudas controlados, estableciéndose una comunicación continua con los agricultores afectados, informándoles de los regímenes de ayuda sometidos a control por monitoreo, así como los casos en los que las imágenes de Sentinel no sean concluyentes para determinar si existe o no incumplimiento, y permitir al titular del expediente presentar las pruebas, incluida la posibilidad de modificación de las solicitudes, en los plazos y bajo el formato que se determinen por la autoridad competente, todo ello al objeto de que se puedan resolver las incidencias o alertas comunicadas.

Así, en el caso de los agricultores sujetos a controles mediante monitorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, una vez finalizado el plazo de modificación de la Solicitud Única, podrán, hasta el 31 de agosto, modificar las parcelas agrarias declaradas de en su Solicitud Única, en relación a los regímenes de ayuda monitorizados, siempre que las autoridades competentes les hayan comunicado los resultados provisionales a nivel de parcela a que se refiere el apartado 1d) del citado artículo, y se cumplan los requisitos correspondientes según el régimen de pagos directos de que se trate. En los casos del pago específico al cultivo del algodón, de la ayuda asociada al cultivo del arroz y para de la operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las aves de los arrozales andaluces, las parcelas agrarias declaradas en la Solicitud Única se podrán modificar hasta el 31 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre.

Las modificaciones de la Solicitud Única por parte de los agricultores como consecuencia de los controles a que se refiere el párrafo anterior, se podrán notificar a la autoridad competente hasta el día de finalización de los plazos establecidos en los apartados anteriores, es decir, como máximo hasta el 31 de agosto y el 31 de octubre respectivamente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 15.3 Reglamento de Ejecución núm. 809/2014 de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de Ejecución núm. 2018/746, de 18 de mayo de 2018, la obligación de comunicación establecida en el artículo 40 bis, apartado 1, letra d), no se considerará como un aviso para el beneficiario de la intención de la autoridad competente de llevar a cabo un control sobre el terreno, ni como incumplimiento revelado por un control.

13. Devolución voluntaria de las ayudas.

A los efectos previstos en la presente resolución, se entiende por devolución voluntaria aquella devolución del importe de la ayuda que se produzca a iniciativa de la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. El ingreso de esta devolución se realizará en las mismas cuentas desde las que se realizó la transferencia por parte de la Junta de Andalucía, y se deberá reflejar en el concepto del ingreso las palabras «devolución voluntaria».

En estos casos, la persona beneficiaria deberá dirigirse a la Delegación Territorial en materia de agricultura de la provincia en la que se haya gestionado el expediente de la ayuda y presentar junto con el resguardo bancario de haber realizado la devolución voluntaria, una comunicación debidamente firmada de devolución de la ayuda indicando el expediente del que proviene.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La Solicitud Única y la Declaración Gráfica de Aparcería Comunal, así como la documentación complementaria requerida, alegaciones o recursos, se presentarán por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante las herramientas informáticas Sistema de Gestión de Ayudas 2015-2020 (SGA) y Pago Único-Básico WEB, disponibles a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo casos excepcionales que deberá determinar la autoridad competente, y en los que dicha autoridad será la responsable de incorporar en formato

electrónico la solicitud presentada por el agricultor; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El listado de Entidades Reconocidas se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-reconocidas-2020.html>

Los agricultores que presenten su solicitud de ayudas de manera individual mediante impresos en papel deberán justificar la causa excepcional por la que no se presenta su solicitud única de ayudas por los medios electrónicos establecidos.

2. El acceso a las solicitudes para su presentación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8318/datos-basicos.html>

3. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, el plazo de presentación de la Solicitud Única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril, ambos inclusive, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña.

El plazo de presentación de la Declaración Gráfica de Aparcería Comunal se iniciará el 1 de febrero y deberán presentarse antes de la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única.

El certificado y los ficheros que contengan la información, tanto gráfica como alfanumérica, que componen la Declaración Gráfica de Pastos Comunales, se presentará ante la Administración por la Autoridades Públicas gestoras de los mismos con anterioridad al plazo de inicio de presentación de la Solicitud Única, siendo el plazo máximo de modificación de estas Declaraciones antes de la fecha de finalización del plazo de modificación de la Solicitud Única.

4. De conformidad con la Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se acuerda la modificación del plazo concedido a los agricultores para la presentación de las comunicaciones de cesión de derechos de pago básico de la campaña 2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el apartado 1 del artículo 30 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, el plazo de presentación de las comunicaciones de cesión de derechos de pago básico para la campaña 2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se iniciará el 1 de febrero y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 1076/2014, los agricultores que deseen solicitar derechos de pago básico con cargo a la Reserva Nacional, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria en el plazo de presentación de la solicitud única.

Cuarto. Notificación.

Siempre que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónica, las notificaciones que deban cursarse personalmente se podrán practicar por ese medio en la sede electrónica que se le haya asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Quinto. Plazo de presentación de alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

1. El plazo de presentación de las alegaciones al SIGPAC, se iniciará el 1 de febrero, y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única. En el caso de que se modificara el plazo de presentación de la Solicitud Única previsto en el artículo 95.2 de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, se considerarán presentadas las solicitudes de modificación que hayan tenido entrada en los 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas que soliciten modificaciones al SIGPAC referidas a cultivos de fresas, frutos rojos, cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico, verán ampliado el plazo de presentación, exclusivamente para estos cultivos, hasta el 25 de noviembre de cada año.

Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

- (1) Superficie del recinto que forma parte del pasto comunal (puede o no coincidir con la superficie total del recinto SIGPAC), sin aplicar ningún Coeficiente de Admisibilidad de Pastos.
(2) CAP declarado, Coeficiente de Admisibilidad de Pastos declarado por la autoridad gestora.
(3) Superficie Neta, resultante del producto de la Superficie Bruta del recinto por el CAP.

2) Y que los productores con superficie asignada en el pasto comunal para la presente campaña son:

Productor (Nombre y Apellidos)	NIF	Porcentaje (4)	Superficie (5)

(3) Se indicará el porcentaje de la superficie que tiene asignada respecto a la superficie total del pasto comunal consignada en el cuadro de recintos SIGPAC anterior. Se pueden indicar un máximo de 6 decimales.

(4) Superficie neta asignada a cada titular (en hectáreas con dos decimales)

Se cumplimentará exclusivamente uno de estos dos últimos campos: optativo, o el porcentaje o la superficie.

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUPERFICIES EN RÉGIMEN DE APARCERÍA EN COMÚN

D./D^a, CON NIF., CON DIRECCIÓN DE CORREO-e....., TELÉFONO....., Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN..... COMO TITULAR CATASTRAL O REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO TITULAR DEL RECINTO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN.

DECLARA:

1) Que el siguiente recinto SIGPAC está en régimen de aparcería en común, en la campaña 2020:

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

2) Que los agricultores titulares o aparceros de dicho recinto para la presente campaña son:

Productor /Aparcero (Nombre y Apellidos)	NIF	TIPO (1)

(1) TIPO: APARCERO CEDENTE

APARCERO CESIONARIO

3) Que la presente declaración responsable se emite a los efectos de confirmar que la declaración gráfica que figura en el Sistema de Gestión de Ayudas se corresponde con la realidad de las superficies declaradas en régimen de aparcería en común, por cada aparcero, según lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

En....., a.....de.....de 2020

El titular catastral

El representante legal del titular catastral

Fdo.:

Fdo.:

A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 29 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

BDNS (Identif.): 493281.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2020, el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva y competitiva, conforme a sus bases reguladoras, de las ayudas incluidas en la Solicitud Única y con cargo a los créditos presupuestarios:

FEAGA

Centro Gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Denominación partida	Presupuesto 2020
3300150000	G/71F/47008	BO30020133	AYUDAS DIRECTAS DISOCIADAS DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	1.310.000.000
3300150000	G/71F/47009	BO30020133	AYUDAS DIRECTAS ASOCIADAS DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	150.000.000
TOTAL				1.460.000.000

FEADER

Centro Gestor	Posición presupuestaria	Cod. Proy.	Fondo	Denominación del Proyecto	Presupuesto 2020
1300110000	G/71F/77400	2015000220	C14A1011G4	APICULTURA BIODIVERSIDAD	6.000.000
1300110000	G/71F/77400	2015000221	C14A1012G4	MANTENIM. RAZAS AUTÓCTONAS	1.845.401
1300110000	G/71F/77400	2015000222	C14A1013G4	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PASTOS	1.900.000
1300110000	G/71F/77400	2016000649	C14A1019G4	SISTEMA SOST. CULT. HORT. INTENSIVOS Y FLOR CORTADA	900.000
1300110000	G/71F/77400	2015000224	C14C1014G4	SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HERBÁCEOS	50.000
1300110000	G/71F/77400	2015000227	C14C1016G4	SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS	370.000
1300110000	G/71F/77400	2015000231	C14A1018G4	SIST. AGR. INTERÉS AVES	4.000.000
1300110000	G/71F/77400	2015000233	C14A1111G4	CONV. Y MANT. AGRIC. Y GAN. ECOL.	7.500.000

Centro Gestor	Posición presupuestaria	Cod. Proy.	Fondo	Denominación del Proyecto	Presupuesto 2020
1300110000	G/71F/77400	2015000343	C14A1122GO	MANT. PRÁCTICAS AGRIC. ECOLOG. EN OLIVAR	10.944.682
1300110000	G/71F/77400	2015000344	C14C101TGO	AGRIC. DE MONTAÑA ORIENT. ECOL. OLIVAR	2.820.000
1300110000	G/71F/77400	2015000345	C14A1121G4	MANT. PRÁCTICAS AGRIC. Y GANAD. ECOLÓGICAS	28.898.663
1300110000	G/71F/77400	2015000346	C14A1112GO	CONVERSIÓN A PRÁCTICAS OLIVAR ECOLOGICO	3.830.000
1300110000	G/71F/77400	2015000347	C14C101SG4	AGRIC. DE MONT. ORIENT. ECOL. EN CULTIV. LEÑO	562.273
1300110000	G/71F/77400	2015000349	C14C1017GO	SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR	12.300.000
1300110000	G/71F/77400	2016000439	C15E081TGT	REFORESTACIÓN (TRANSITORIO)	2.020.279
1300110000	G/71F/77400	2016000648	C14C1015G4	SIST. SOSTENIB. DE CULTIVOS AGROINDUSTR.	14.500.000
1300110000	G/71F/77400	2016000438	C14C1010G4	SISTEMAS SOSTENIBLES DE CASTAÑO Y UVA PASA	266.543
TOTAL					98.707.841

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las citadas ayudas los agricultores cuyas explotaciones agrarias estén situadas en su totalidad o en su mayor parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; o en el caso de no disponer de superficie agraria cuando el mayor número de animales de explotación se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose por agricultor la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en su artículo 4.1 letra a) y que cumplan los requisitos de sus bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Convocar las ayudas y los pagos para el año 2020 incluidas en la Solicitud Única.

Cuarto. Bases reguladoras.

- Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

- Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

- Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

- Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los

compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

El obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los Reglamentos de la UE sectoriales, Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y las citadas Órdenes del apartado cuarto del presente extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril, ambos inclusive, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de cada campaña.

El plazo de presentación de las alegaciones al SIGPAC, se iniciará el 1 de febrero, y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única. En el caso de que se modificara el plazo de presentación de la Solicitud Única previsto en el artículo 95.2 de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, se considerarán presentadas las solicitudes de modificación que hayan tenido entrada en los 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en las bases reguladoras y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, María Consolación Vera Sánchez.

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia avance de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base a lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

Las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientados a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).

Las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta Resolución están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

1. Modalidades de los proyectos.

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades y submodalidades de proyectos de investigación:

- a) Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera».
- b) Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
- c) Modalidad C: Programa de mejora de la participación en el Programa «Horizonte 2020».

2. Gestión de las convocatorias.

Las convocatorias serán efectuadas por resolución rectoral de la Universidad de Córdoba, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la siguiente dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

3. Requisitos de los solicitantes.

Los proyectos serán realizados por el personal investigador, organizado en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores/as principales, la solicitud será presentada por aquella persona que se identifique como interlocutora con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad.

4. Requisitos de los equipos de investigación. Podrán formar parte del equipo investigador aquellas personas que cumplan alguno de estos requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria (licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado), y tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

b) Pertener al colectivo de contratados Ramón y Cajal de esta Universidad.

c) Ser profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.

d) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de una titulación superior universitaria, y tener con otras universidades u organismos de investigación andaluces una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

e) Ser personal investigador contratado con cargo al proyecto, desde la fecha en que se formalice el correspondiente contrato y durante la duración del mismo.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección web: <https://www.juntadeandalucia.es/conocimientoinvestigacionyuniversidad/oficinavirtual/> y en el formulario que se habilitará en dicha dirección y que se adjunta como anexo en la presente convocatoria. El plazo de presentación será del 5 de febrero a 9 de marzo de 2020 a las 15:00 horas.

6. Plazo de ejecución.

Los proyectos de la modalidad A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) tendrán una duración de dos años, mientras que para la modalidad C será de un año. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso, los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

7. Justificación.

Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto

en la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece el marco común de este Programa.

8. Recursos.

Las convocatorias serán resueltas por Resolución Rectoral, que pondrán fin a la vía administrativa; contra ellas cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 24 de enero de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se anuncia avance de la 2.ª convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que tengan como objetivo la generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, y seleccionados por criterios de excelencia investigadora, de acuerdo con la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»).

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan, los cuales podrán incluir colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

Las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta resolución están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. La financiación de las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta resolución, será con cargo a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad Pablo de Olavide, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario «Investigación, Ciencia e Innovación», cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y los propios de la Junta de Andalucía.

1. Modalidad de la ayuda.

La ayuda prevista tiene como finalidad la realización de la modalidad A establecida en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de 10 de enero de 2018: Proyectos de investigación científica, tecnológica y social de

excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

2. Requisitos de los solicitantes.

Se contemplan dos modalidades de personal investigador principal, según se trate de personal consolidado o emergente, en ambos casos con vinculación estable con la universidad, o de personal investigador emergente joven sin dicha vinculación y con un perfil de captación de talento.

3. Equipo de Investigación y equipo colaborador o de trabajo.

Los proyectos serán realizados por Equipos de Investigación, dirigidos por un/a investigador/a principal de una de las tres modalidades indicadas en el punto anterior. En el caso de proponerse dos co-investigadores/as principales, la solicitud será presentada por aquél o aquélla que se identifique como interlocutor/a con el órgano gestor a efectos de comunicaciones.

El personal investigador integrado en el equipo de investigación del proyecto deberá estar en posesión del título de doctor o de una titulación superior universitaria, y cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener con esta Universidad una vinculación laboral o funcionarial a tiempo completo, o como profesor emérito, que cubra al menos los dos años posteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener vinculación laboral o funcionarial similar a la establecida en el apartado a), con otras universidades u organismos de investigación andaluces. Deberán aportar, en el momento de la solicitud, autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan para participar en el proyecto.

c) El personal investigador contratado con cargo al proyecto adquirirá la consideración de miembro del equipo de investigación.

El proyecto podrá contar con un Equipo Colaborador, conformado por el personal investigador vinculado a la Universidad Pablo de Olavide o a otras Instituciones de Investigación que participe de forma puntual o discontinua en la ejecución del proyecto, o que no cumplan los requisitos para participar como miembros del equipo de investigación. Asimismo, el personal investigador perteneciente a instituciones ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidas las instituciones extranjeras, sólo podrá participar dentro del equipo colaborador. La contribución del equipo colaborador deberá justificarse en la memoria de solicitud del proyecto, como apoyo a su viabilidad, así como en la memoria final del proyecto en caso de concesión.

4. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria serán efectuadas por resolución del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, y publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado varios, <https://upo.gob.es/teo>.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

La presentación de solicitudes y el plazo de presentación serán indicados en la convocatoria.

6. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán una duración de dos años. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

En todo caso, los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

7. Justificación.

Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.

8. Recursos.

La convocatoria será resuelta por Resolución Rectoral, que pondrá fin a la vía administrativa; contra ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de enero de 2020.- El Rector Accidental, Bruno Martínez Haya (Resolución Rectoral 28.4.2016).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 25 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto) y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 25 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/ Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Cultura.
Código: 2761810.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.249,36 €.
Experiencia: 3.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 25 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2019), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 25 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Denominación del puesto: Sv. Bienes Culturales.
Código: 1496110.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Gestión Cultural.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel complemento destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 20.156,64 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina la cuantía de la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2019.

Por Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. En su artículo 6 se establece que las cuantías destinadas a las distintas modalidades de Ayudas se determinarán para cada ejercicio económico, en función de las disponibilidades presupuestarias y previa negociación colectiva.

En la reunión de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral celebrada el 20 de enero, se ha negociado la cuantía que se aplicará a las solicitudes presentadas durante el ejercicio 2019 por el concepto de la Ayuda para Atención a Personas con Discapacidad.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Reglamento de Ayudas, en relación con el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a esta Secretaría General para la Administración Pública determinar dicha cuantía y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en los artículos 32, 33.1 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Ayudas de Acción Social,

RESUELVO

Aprobar la cuantía de la Ayuda de Acción Social para atención a personas con discapacidad del ejercicio 2019, que se aplicará a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año, conforme se indica a continuación:

- 1.1. El importe de la ayuda a conceder será del 100% de los gastos justificados.
- 1.2. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes presentadas, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente en función del crédito existente sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 85% del gasto justificado.
- 1.3. Si el crédito siguiera resultando insuficiente, para garantizar que el importe de la ayuda alcance el 85% de los gastos justificados, se establecerá un límite máximo a percibir de 3.000 euros por persona beneficiaria.

Sevilla, 21 de enero de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicos los incentivos otorgados a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicos los incentivos a la contratación indefinida de personas titulares de un bono de empleo joven, tras la finalización del periodo correspondiente a los doce meses de la ayuda; concedidas en el año 2019, al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora: Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Partidas presupuestarias:

1039010000G/32L/47001/23 01

1039010000G/32L/48001/23 01

Finalidad: Promover la contratación indefinida de las personas titulares de un bono de empleo joven, tras la finalización del periodo correspondiente a los doce meses de la ayuda, en la Comunidad Autónoma Andaluza.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS TITULARES DE UN BONO DE EMPLEO JOVEN

EXPEDIENTE	DNI/NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
JA/EEB/0003/2015	B23564339	OCIOMAGINA SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE OCIO, S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0004/2015	B23481443	FISIOJAEN S.L.P.	3.562,50 €
JA/EEB/0012/2015	B23510563	ANDITEC S.L.	4.327,78 €
JA/EEB/0013/2015	B23510563	ANDITEC S.L.	4.261,84 €
JA/EEB/0014/2015	B23536634	JAVA VETERINARIA S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0016/2015	B23059595	OFIMATICA JAEN S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0017/2015	B23059595	OFIMATICA JAEN S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0019/2015	B23737174	ENERGIA ANDALUCIA ORIENTAL S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0001/2016	B23464555	SYA TOMESEÑA S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0002/2016	B23739055	23 DIGITAL STUDIO, SL	4.750,00 €
JA/EEB/0003/2016	B11914439	INTACTA CUIDADOS SANITARIOS, S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0007/2016	E23318272	FJ CASERO Y OTRO MAS C.B.	4.750,00 €
JA/EEB/0008/2016	B23422694	ELECTROMOTOR EYPROM SL	4.750,00 €
JA/EEB/0009/2016	B23422694	ELECTROMOTOR EYPROM SL	4.750,00 €
JA/EEB/0011/2016	B23500754	OFITEMAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	4.750,00 €
JA/EEB/0012/2016	***7055**	PALACIOS FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	4.750,00 €
JA/EEB/0013/2016	B23533631	ARROYO FERRALLA Y MONTAJES S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0014/2016	B23533631	ARROYO FERRALLA Y MONTAJES S.L.	4.750,00 €

EXPEDIENTE	DNI/NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
JA/EEB/0015/2016	***8085**	LANAGRAN MUSAT ISAAC MARIA	4.750,00 €
JA/EEB/0016/2016	B23059595	OFIMATICA JAEN S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0017/2016	B23653157	JUMAR INGENIERIA Y PERITACION, SLP	4.750,00 €
JA/EEB/0018/2016	***4394**	NAVARRETE MORENO FRANCISCO LAZARO	4.750,00 €
JA/EEB/0021/2016	B23481443	FISIOJAEN, S.L.P.	4.750,00 €
JA/EEB/0022/2016	B23560642	OFISOFT TURISMO SL	4.750,00 €
JA/EEB/0023/2016	B23059595	OFIMATICA JAEN S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0024/2016	***0937**	PEREZ GONZALEZ HIPOLITO	4.750,00 €
JA/EEB/0026/2016	B23649429	PURICAR MONTAJES S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0027/2016	B23649429	PURICAR MONTAJES S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0028/2016	B23059595	OFIMATICA JAEN S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0030/2016	B23739212	GRUPO TORRES OCAÑA SL	4.750,00 €
JA/EEB/0001/2017	G23521717	FUNDACIÓN MARÍA ORTEGA GRANADA	4.750,00 €
JA/EEB/0003/2017	B23503337	INDUSTRIAS CARNICAS SANCHEZ SALIDO SLL	4.750,00 €
JA/EEB/0004/2017	B23753882	HOTEL CIUDAD DE CAZORLA SL	4.750,00 €
JA/EEB/0005/2017	***2051**	COMAS HERMOSO CESAR	4.750,00 €
JA/EEB/0006/2017	B23611882	EMBUTIDOS TORREFRIO SL	4.750,00 €
JA/EEB/0007/2017	B23503337	INDUSTRIAS CARNICAS SANCHEZ SALIDO SLL	4.750,00 €
JA/EEB/0008/2017	***5214**	MORENO JUSTICIA JOSE	4.750,00 €
JA/EEB/0012/2017	***3915**	DIEGO KIPRET SUSANA	6.000,00 €
JA/EEB/0014/2017	***4842**	RUIZ FERNANDEZ CECILIO	4.750,00 €
JA/EEB/0015/2017	B23719099	BLUEWHITE EQUITY INVERSION, S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0024/2017	B23743446	CENTRO PSICOMEDICO JAEN S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0025/2017	B84690023	QUANTION TECNOLOGIAS DE TELECOMUNICACIONES S.L.	4.437,18 €
JA/EEB/0028/2017	***8808**	EXPOSITO MORAL ANTONIO	4.750,00 €
JA/EEB/0029/2017	B23756984	DATNOVA SL	4.750,00 €
JA/EEB/0030/2017	B23536634	JAVA VETERINARIA SL	4.750,00 €
JA/EEB/0031/2017	B23503337	INDUSTRIAS CARNICAS SANCHEZ SALIDO SLL	4.750,00 €
JA/EEB/0032/2017	***9597**	PERONA ESQUINAS MARIA ROSARIO	4.750,00 €
JA/EEB/0033/2017	B23666365	PELUQUERIAS MARICIELO SL	4.750,00 €
JA/EEB/0034/2017	B23691686	REPARAUTO OLIVARES, S.L.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0035/2017	***3203**	MUÑOZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	4.750,00 €
JA/EEB/0037/2017	***2051**	COMAS HERMOSO CESAR	4.750,00 €
JA/EEB/0001/2018	B23737505	NEUMÁTICOS ARIAS, S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0002/2018	***3145**	CONTRERAS CASTIBLANQUES ROCIO	4.750,00 €
JA/EEB/0004/2018	B23753882	HOTEL CIUDAD DE CAZORLA S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0005/2018	B23652100	XAUVEN VENDING S.L	4.750,00 €
JA/EEB/0006/2018	B23773153	QUÁNTICO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0008/2018	B23760705	TLD LA PROVINCIAL SL	4.750,00 €
JA/EEB/0010/2018	B23503337	INDUSTRIAS CARNICAS SANCHEZ SALIDO SLL	4.750,00 €
JA/EEB/0014/2018	B23328818	NEGOCIOS SANTA ANA S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0016/2018	B23369218	MAFOR ANDALUZA S.L	4.750,00 €
JA/EEB/0017/2018	B23267131	BUJARKAY SL	4.750,00 €
JA/EEB/0018/2018	B23267131	BUJARKAY SL	4.750,00 €
JA/EEB/0022/2018	***6284**	DIAZ ANTONILES JUAN ANGEL	4.750,00 €
JA/EEB/0023/2018	B23730369	MOMENTS COFFEE SL	4.750,00 €
JA/EEB/0024/2018	B23494115	SERVICIOS TURISTICOS DEL PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0025/2018	B23494115	SERVICIOS TURISTICOS DEL PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0026/2018	B23511397	TROQUELES CUBE S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0028/2018	A11682879	SOFTWARE DEL SOL SA	4.750,00 €

EXPEDIENTE	DNI/NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
JA/EEB/0030/2018	B23687858	DENTAL AL QALAT S.L.P.	4.750,00 €
JA/EEB/0031/2018	B23721723	JUPANUCA SERVICIOS S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0032/2018	***5677**	GARCIA MARTINEZ ANDRES	4.750,00 €
JA/EEB/0033/2018	***1925**	VICO GUZMAN JORGE ANGEL	4.750,00 €
JA/EEB/0035/2018	B23739212	GRUPO TORRES OCAÑA S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0037/2018	B23455082	CAZALEN S.L.	4.750,00 €
JA/EEB/0038/2018	***0748**	HIDALGO LOPEZ FRANCISCO	4.750,00 €
JA/EEB/0042/2018	B23347917	ORTOPEDIA LOPEZ SL	4.750,00 €

Jaén, 23 de enero de 2020.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica la modificación de los formularios de certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables y sus anexos técnicos correspondientes a las líneas de incentivos Construcción Sostenible y Pyme Sostenible.

Mediante Resoluciones de 19 de mayo y 14 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, se aprobaron los formularios de certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables (Anexo VI) correspondientes a las líneas de incentivos Construcción Sostenible y Pyme Sostenible, respectivamente, acogidas a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020. En el caso de la línea de incentivos Construcción Sostenible, el citado formulario se modificó posteriormente mediante resoluciones de fechas 6 de marzo y 13 de noviembre de 2018.

Con fecha 13 de noviembre de 2019 se dictó Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modificaban los catálogos de actuaciones energéticas de las líneas de incentivos Construcción Sostenible y Pyme Sostenible en relación con los sistemas de recarga de vehículos eléctricos, por lo que se hace necesario adaptar los formularios de certificado posterior de ambas líneas de incentivos a los referidos cambios, en particular, modificar el apartado 5 del certificado, en el caso de Construcción Sostenible, y el apartado 1.2 del anexo técnico, en el caso de Pyme Sostenible.

La disposición adicional primera de la Orden de 23 de diciembre de 2016 faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para modificar las convocatorias de incentivos, y aprobar e incorporar como anexos a las convocatorias los formularios necesarios para la tramitación de los incentivos.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por la citada disposición adicional,

RESUELVO

Único. Aprobar la modificación de los formularios normalizados de certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables y sus anexos técnicos (Anexo VI) correspondientes a las líneas de incentivos Construcción Sostenible y Pyme Sostenible, acogidas a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, que se incorporan actualizados a la presente resolución.

Se puede acceder a los citados formularios a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía www.agenciaandaluzadelaenergia.es y a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2020.- El Director Gerente, Jorge J. Jiménez Luna.

(Página 1 de 14)

ANEXO VI



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

CERTIFICADO POSTERIOR A LA EJECUCIÓN

LÍNEA DE INCENTIVO CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE. (Código procedimiento: 10506)

Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA nº 249 de fecha 30/12/2016)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE Y UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACION:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA DE LA ACTUACIÓN (que actúa en representación del solicitante):	Nº INSCRIPCIÓN:
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA ACREDITADA CONFORME AL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 56/2016:	Nº INSCRIPCIÓN:
APELLIDOS Y NOMBRE TÉCNICO CUALIFICADO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE:

3 NECESIDADES CUBIERTAS Y ACTUACION/ES EJECUTADA/S	
NECESIDAD/ES QUE SE PRETENDIAN CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S:	NECESIDAD SATISFECHA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
TIPO/S DE ACTUACIÓN/ES SOLICITADA Y EJECUTADA, INCLUIDA EN EL ANEXO CATÁLOGO DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS:	
La actuación ejecutada responde al objeto, alcance y condiciones específicas detalladas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:		
Dadas las características de la/s actuación/es ejecutada/s, su ubicación, así como la normativa de aplicación, se detallan los permisos, autorizaciones o licencias que han sido necesarias para la ejecución y puesta en servicio, en su caso, de las medida/s implantadas:		
LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA LICENCIA Y AMPARA SUFICIENTEMENTE A LA ACTUACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE. <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE SILENCIO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.
AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO, SEGÚN DECRETO 59/2005, DE 1 DE MARZO.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE.
*CONCESIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE ACCESO Y CONEXIÓN POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SEGÚN Art 4. del RD 1699/2011, de 18 nov.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA, SEGÚN EL RDL 15/2018, DE 5 DE OCTUBRE
*AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD (Pot. > 100 kW).	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA
INFORME DE NO AFECCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DEL INFORME: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA, AL NO ESTAR SITUADO EN ESPACIO DE LA RED NATURA.



002569 / 4 / A060



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 14)

ANEXO VI

4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (Continuación)		
AUTORIZACIONES AMBIENTALES	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU) <input type="checkbox"/> CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA) <input type="checkbox"/> NO APLICA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL.
ACREDITACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.		DISPONE DE LA DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SUSTENTE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE GENERAN RESIDUOS A LOS QUE LE APLIQUE LO DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL RD 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
OTRAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
*EN INTERVENCIONES EN INMUEBLES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA.		

5 ELEMENTOS DE EJECUCIÓN DE ESPECIAL CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL Y CONSIDERACIÓN
Uso de ecomateriales o ecodiseño: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A11)
Integración arquitectónica de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A41 y A42)
Incorporación de energías renovables o bien eliminación del uso de fluidos refrigerantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A51)
*Contribución de protección ambiental <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A62)
Tecnologías incluidas en el Programa NER300: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuación A4)
Mayor contribución a la reducción del consumo de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones B)
*Contrato de rendimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones C)
Uso de TIC para Medición y Seguimiento Energético <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A1, A2, A3, A4, A5 Y A6).
Solución eficiente que mejore el confort en Centros Educativos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Actuaciones para una calefacción energéticamente eficiente en zonas con especiales necesidades de mejora de la calidad del aire <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Suministro de energía para la recarga de vehículos eléctricos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A.4.2)

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS
Don/Dña.: _____, con NIF: _____, DECLARA:
a) Haber actuado en calidad de técnico cualificado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
b) Que para la elaboración del presente certificado, se ha dispuesto de la siguiente documentación, que soporta los extremos contenidos en la misma, y particularmente, de acuerdo a las actuaciones realizadas:
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE0 (Actuaciones tipo A12)
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar la superación o el alcance de los valores de la tabla 2.3 del DB HE1 según el objeto y las condiciones específicas (Actuaciones tipo A11b, A12b, *A12c, *A12d, *A3b si procede)
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE1 (Actuaciones tipo A12, *A3)
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE3 (Actuaciones tipo A2, *A3b si procede)
<input type="checkbox"/> Informe de superación de condiciones DB HE3 (Actuaciones tipo A61)
<input type="checkbox"/> Certificado de eco-materiales o de ecodiseño (Actuaciones tipo A11, *A3b, *A3c, *A3d)
<input type="checkbox"/> Declaración de integración arquitectónica de las instalaciones de energías renovables con justificación de la integración, en los casos que proceda.
<input type="checkbox"/> *Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra, en los casos que proceda.
<input type="checkbox"/> Marcado CE (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A4, A5, A6, Ba, Bb)
<input type="checkbox"/> Descripción de la composición del/los cerramientos, y justificación de su transmitancia (Actuaciones tipo A11, *A12d y *A3b, si procede)
<input type="checkbox"/> Marcado CE del material aislante utilizado, si procede (Actuaciones tipo A11, *A12d y *A3b, si procede)
<input type="checkbox"/> Ensayo acreditativo de las propiedades reflexivas de los aislantes que usen este mecanismo, si procede (Actuaciones tipo *A11 y *A12d)
<input type="checkbox"/> Marcado CE del acristalamiento empleado (Actuaciones tipo A12)
<input type="checkbox"/> Marcado CE de la ventana, incluido cajón de persiana si ha sido objeto del proyecto solicitado (Actuaciones tipo A12b, *A12c y *A12d)
<input type="checkbox"/> Acreditación de homologación de equipos prefabricados y paneles solares (Actuaciones tipo A41a, *A41d, A52)
<input type="checkbox"/> Acreditación del coeficiente de rendimiento estacional para tecnologías basadas en bombas de calor (Actuaciones tipo A41a, *A41d, *A52c)

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 14)

ANEXO VI

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (Continuación)

- Certificado prestaciones calderas o equipos de climatización (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d, *A51a, A51b, A52 si procede, A13 cuando se renueva equipo de climatización)
- Documentación acreditativa de las medidas de prevención de la contaminación atmosférica adoptadas en caso de equipos de biomasa (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d)
- Documentación acreditativa de cumplimiento de la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas en la evacuación de los gases de combustión (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d)
- Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero. (Actuaciones tipo A41, A42, A51b, *A52c, A61, *A62, Ba, Bb y aquellas actuaciones con "Uso de TIC para la medición y seguimiento energético")
- * Análisis previo y final del edificio mediante uso de termografía y justificación basada en las características del edificio (Actuaciones tipo A3)
- * Memoria de cumplimiento del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica (Actuaciones tipo A62)
- * Proyecto luminotécnico (Actuaciones tipo A2b, A61b, A62b, A3b si procede)
- * Proyecto luminotécnico de solución alternativa "convencional" (Actuaciones tipo A61b, A62b)
- * Auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN (Actuaciones tipo A13c, A3b, Cb)
- * Certificación del Sistema de Gestión Energética implantado (Actuaciones tipo Bc)
- * Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (Actuaciones tipo A3c y A3d, y siempre que sean intervenciones en edificios titularidad entidades locales y viviendas sociales) (Actuaciones A1 y A3 de rehabilitación energética con cambio de uso en edificios de entidades locales)
- * Archivos informáticos para el cálculo de la clase energética en el caso de edificios de alta o muy alta calificación energética. (Actuaciones tipo A3c y A3d) (Actuaciones A1 y A3 de rehabilitación energética con cambio de uso en edificios de entidades locales)
- * En caso que se adquiera la biomasa a un tercero, oferta de suministro de biomasa en el que se detalle la biomasa o biomases objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la misma (Actuaciones tipo A41b)
- Contrato del servicio de mantenimiento de la instalación ejecutada por un periodo no inferior a tres años.
- En caso que se adquiera la biomasa a un tercero para aparatos de calefacción local, certificado que garantice la aptitud del combustible sólido.
- Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del presente Certificado
- Plan de Trabajo en caso de manipulación de amianto, en los casos que proceda.
- Memoria de cálculo y diseño. (Todas, salvo B)
- Cálculos justificativos de superación condiciones del RITE, en caso de aprovechamiento de calores residuales (Actuaciones tipo A51c)
- * Cálculos justificativos del grado de autoconsumo obtenido a partir de demanda y producción de electricidad, incluso previa monitorización del consumo. (Actuaciones tipo A42)
- * Caracterización de la instalación de cogeneración (Actuaciones tipo A42 si procede)
- * Acreditación del año de funcionamiento de la instalación a reformar (Actuaciones tipo A52c)
- * Documento de Evaluación comparativa del desempeño energético del grupo de entidades participantes en la actuación así como los documentos de estudios o auditorías realizados a cada una de ellas (Actuaciones tipo Bd)
- * Contrato de servicios energéticos y en su caso, de inversiones de mejora energética a las que estén vinculados. (Actuaciones tipo C)
- En el caso de soluciones eficientes que mejoren el confort en Centros Educativos, análisis previo y final del edificio según modelo de la Agencia Andaluza de la Energía.
- c) Que se ha examinado el cumplimiento técnico de las condiciones establecidas para la ejecución, de acuerdo a las bases reguladoras de los incentivos en el anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, y particularmente en los extremos referenciados en el anexo técnico.

y **MANIFIESTA:**

- Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones se ha comprobado que la/s actuación/es ejecutada/s satisfice/n las necesidades descritas en el anexo técnico del certificado previo de fecha, considerándose actuaciones viables, eficaces y con un impacto relevante en lo que se refiere a la situación energética de la persona o entidad beneficiaria y suponen una mejora energética en adecuándose a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos.
- Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones objeto del incentivo, se constata que las medidas descritas no se adecúan a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos, en base a

En a de de

EL/LA TÉCNICO (en el caso de personas jurídicas)

Fdo.:

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 14)

ANEXO VI

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (Continuación)

La entidad colaboradora, en calidad de empresa proveedora de servicios energéticos conforme a lo establecido en el artículo 7 de Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en base a lo anterior, emite la presente certificación posterior a la ejecución de la citada actuación incentivable, con carácter POSITIVO/NEGATIVO, conforme a lo previsto en las bases reguladoras, y DECLARA que, durante el plazo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 mantendrá custodiada por la documentación que soporta los extremos contenidos en la presente certificación, y particularmente, de acuerdo a las condiciones particulares de las actuaciones realizadas, los documentos referidos en el apartado 6 de este Certificado:

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA /
LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (en el caso de personas empresarias autónomas) (1)

Fdo.:

(1) En el caso de que la entidad colaboradora sea una persona física, el contenido del presente certificado se suscribe en su condición de persona titular de la empresa proveedora de servicios energéticos con cualificación técnica acreditada.

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA cuya dirección es calle Isaac Newton nº6. Isla de la Cartuja 41092 de Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aae.chie@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitación de los expedientes de incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016, cuya base jurídica es La Estrategia Energética de Andalucía 2020 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2015 (BOJA núm. 219 de 11 de noviembre de 2015).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1 CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA				
Año de construcción del edificio (según catastro):	Tipo de edificio:	Caracterización edificio	Actividad para la que se usa la energía:	Nº viviendas: (en caso de CC.VV.)
*CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD PÚBLICA:				
*Clasificación energética del edificio antes de la actuación de mejora energética realizada: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G				
*Consumo energético del edificio que figura en el Certificado: (kWh/m ² año)				
*Metros cuadrados útiles del edificio				
*Clasificación energética del edificio después de la actuación de mejora energética realizada: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G				
*Consumo energético del edificio que figura en el Certificado tras la realización de la actuación de mejora energética realizada: (kWh/m ² año)				
* El conjunto de las actuaciones ejecutadas en el emplazamiento objeto de incentivo supera los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
*Las actuaciones del proyecto llevan aparejadas un sistema de monitorización que permite realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
*El conjunto de las actuaciones realizadas en el emplazamiento objeto de incentivo permite alcanzar un ahorro del 25 % de reducción de la demanda de energía basado en sus Certificados de Eficiencia Energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
1.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO PREVIO A LA ACTUACIÓN DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A2, A3a, A3b, A4, A51, A52a, A52b, A61, A62 y B)				
Datos relativos a:				
<input type="checkbox"/> Edificio				
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética				
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética				
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Consumo anual (kWh/año):				
Consumo anual (tep /año):				
*Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (kWh/año): (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (tep/año): (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Potencia eléctrica instalada (kW):				
*Potencia eléctrica de la solución alternativa menos eficiente(kW) (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Coste (€/año)				
Datos relativos a:				
<input type="checkbox"/> Edificio				
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética				
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética				
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Tipo de combustible:				
Consumo anual: uds. físicas (litros...)/año:				
Consumo anual (tep /año):				
*Potencia térmica instalada (kW):				
Uso de Energía Térmica:				
*Coste (€/año):				
INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A2, *A3a, *A3b, A51, A52a, A52b, A61, *A62 y B)				
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Consumo anual ESTIMADO (kWh/año):				
Consumo anual (tep /año):				
*Ahorro de energía final conseguido tras la ejecución de la actuación, comparando con la solución alternativa menos eficiente (kWh/año): (Para actuaciones tipo A61b, A62b):				
Potencia eléctrica instalada (kW):				
*tep/año(Para actuaciones tipo A61b, A62b):				
*Coste (€/año)				
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
Tipo de combustible:				
Consumo anual ESTIMADO: Uds físicas (litros...)/año:				
Consumo anual (tep /año):				
Potencia térmica instalada (kW):				
Uso de Energía Térmica:				
*Coste (€/año):				

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1	CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (Continuación)
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (tep PCI/año) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A2, *A3, A51, A52a, A52b, A61a, *A62a,B)	
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (%) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A2, *A3, A51, A52a, A52b, A61a, *A62a,B)	
Ahorro de energía final (kWh/año) (Actuaciones tipo A2, A3 A51, A52a, A52b, A61a, A62a, B)	
*Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (%) respecto a la solución alternativa menos eficiente: (Actuaciones tipo A61b, A62b)	
Reducción de energía final producida en el equipo generador o consumidor de energía identificado (kWh/año) (Actuaciones tipo A11, A12 y A13)	
Ahorro emisión de gases de efecto invernadero (tCO₂/año): (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A2, A3, A51, A52a, A52b, A61, A62, B)	
1.2	* INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO PREVIA A LA ACTUACIÓN (Para actuaciones: A52c)
Tipo de tecnología de energías renovables: <input type="text"/>	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa: - Tipo de biomasa: - Consumo (t/año): - Tipo generador: - Rendimiento instantáneo: <input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas: - Superficie solar (m ²): <input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia): - Consumo (kWh/año): - Rendimiento instantáneo: Producción anual (kWh/año) Potencia Térmica Instalada (kW)	
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE:	
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(Para actuaciones: A41, *A52c)	
Tecnología a usar para el cumplimiento de la finalidad:	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa: - Tipo de biomasa: - Tipo generador: - Rendimiento de equipo: - Consumo (Uds físicas/año): <input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas: - Superficie solar (m ²): <input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia): - Rendimiento medio estacional (SPF): - Consumo kWh/año: Uso de la energía térmica: <input type="text"/> Potencia térmica instalada (kW) : Estimación producción anual de energía térmica (kWh/año): Diversificación (tep/año):	
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(Para actuaciones: A42)	
Tipo de tecnología: <input type="text"/>	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
*Grado de autoconsumo:	
Potencia eléctrica instalada (kW):	
*Capacidad nominal (kWh) del sistema de acumulación que incorpora la instalación ejecutada:	
Estimación producción anual de energía eléctrica (kWh/año):	
Diversificación (tep/año):	

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1	CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (Continuación)
	<p>* En caso de COGENERACIÓN: (Actuaciones A42):</p> <p>Tipo de sistema de cogeneración:</p> <p>Tipo de combustible usado en el equipo de cogeneración:</p> <p>Consumo de combustible en el equipo de cogeneración (Uds físicas (litros...)/año):</p> <p>Grado de autoconsumo:</p> <p>Potencia eléctrica nominal (kW):</p> <p>Potencia térmica nominal(kW) de combustible en el equipo de cogeneración:</p> <p>Potencia térmica nominal(kW) disponible en el equipo de cogeneración para aportar calor útil de proceso:</p> <p>Producción de electricidad (kWh/año) de referencia de la instalación de cogeneración:</p> <p>Calor útil de cogeneración aprovechado en el proceso (kWh/año):</p> <p>Rendimiento térmico global (%) de la instalación de cogeneración (se calcula internamente):</p> <p>Ahorro energía primaria global (tep PCI/año) respecto a la producción separada de calor y electricidad según la Directiva 2012/27/UE (caso de instalaciones de cogeneración):</p> <p>Reducción emisión de gases de efecto invernadero (tCO2/año): (Actuaciones A41, A42, *A52c)</p> <p>ELEMENTO O EQUIPO PRINCIPAL (el de mayor presupuesto) (Para actuaciones: A4, A5, A6, Ba, Bb y A13 si incluye renovación de equipo de climatización)</p> <p>Fabricante:</p> <p>Marca:</p> <p>Modelo:</p> <p>*FOTOGRAFÍA GEO-REFERENCIADA DE LOS SISTEMAS O EQUIPOS EJECUTADOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CERTIFICADO:</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de los nuevos equipos o elementos (Actuaciones tipo: A13 si incluye renovación de equipo de climatización, A3,A4, A5, A6).</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de la envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados tras la ejecución de la actuación (Actuaciones tipo: A11, A13).</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de los elementos que se han visto afectados por la actuación: huecos y/o paramentos afectados: (Actuaciones tipo: A12, A2).</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de los nuevos equipos, elementos o sistemas instalados para la evaluación y/o gestión energética de los edificios, si procede (Actuaciones tipo A1, A2, A3, A4, A5, A6, Ba, Bb, Bc).</p>
1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO:
	<p>En actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo):</p> <ul style="list-style-type: none"> * Superficie total de cerramientos en los que se ha mejorado el aislamiento (m²): Tipo de solución de aislamiento utilizada: [.....] Tipo de material aislante utilizado: [.....] Existen descuadros o ranuras en ventanas o huecos acristalados que puedan comprometer la permeabilidad. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el edificio. (Actuaciones de rehabilitación energética con cambio de uso en edificios de entidades locales) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	<p>En actuaciones A.1.1.a (Aislamiento desde el interior):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados: [.....] Los aislantes térmicos cuentan con una resistencia térmica superior a 1,5 m² K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	<p>En actuaciones A.1.1.b (Aislamiento desde el exterior):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados: [.....] Se ha mejorado en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, salvo en edificios industriales y usos para procesos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En el caso de que se hayan usado aislantes térmicos: Estos cuentan con una resistencia térmica superior a 1,5 m² K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	<p>En actuaciones A.1.2. (Disposición de ventanas o huecos acristalados térmicamente eficientes):</p> <ul style="list-style-type: none"> Se han cumplido las disposiciones del Código Técnico de la Edificación, salvo en edificios industriales y usos para procesos, satisfaciéndose los requerimientos indicados en sus documentos básicos HE0 y HE1 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SE TRATA DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL O DE USO PARA PROCESOS Se han mejorado las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, disponiendo doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,5 W/m²K, y factor solar, de valor máximo de 0,50, en orientaciones SE, S, SO y O y 0,60 en el resto de orientaciones (Excepto para la tipología A.1.2.a Renovación de vidrios) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el edificio. (Actuaciones de rehabilitación energética con cambio de uso en edificios de entidades locales). <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)
En actuaciones A.1.2.a (Renovación de vidrios):	
<ul style="list-style-type: none"> *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²)..... Número de huecos en los que se ha intervenido Se ha instalado un doble acristalamiento con transmitancia térmica menor o igual a 2,5 W/m²K: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.2.b (Sustitución de ventanas o huecos acristalados):	
<ul style="list-style-type: none"> *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²)..... Número de huecos en los que se ha intervenido Tipo de marco utilizado: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> o En caso de disponer de marco metálico: Este cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se ha mejorado en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, en el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. 	
En actuaciones A.1.2.c (Instalación de dobles ventanas):	
<ul style="list-style-type: none"> *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²)..... Número de huecos en los que se ha intervenido Tipo de marco utilizado: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> o En caso de disponer de marco metálico: Este cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Las nuevas soluciones acristaladas instaladas han mejorado, sin contabilizar las propiedades de las soluciones acristaladas preexistentes, en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1 del Código Técnico de la Edificación. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.1.2.d (Soluciones avanzadas de aislamiento térmico):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados: <input type="text"/> Se ha mejorado en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, en el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. En caso de "Renovación de fachadas acristaladas" <ul style="list-style-type: none"> o Indicar la superficie de fachada acristalada en la que se ha intervenido (m²) En caso de "Sustitución de ventanas o huecos acristalados" <ul style="list-style-type: none"> o Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²) o Número de huecos en los que se ha intervenido o Tipo de marco utilizado: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> ■ En caso de disponer de marco metálico: Este cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o En cada uno de los cerramientos en los que se ha actuado mediante la disposición de nuevas ventanas o huecos acristalados se han mejorado las prestaciones térmicas respecto a la solución existente y se ha acompañado de actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior, de acuerdo a las condiciones A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Caracterización de la parte de la A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo): <ul style="list-style-type: none"> ■ Superficie total de cerramientos exteriores en los que se ha mejorado el aislamiento (m²) ■ Tipo de solución de aislamiento utilizada: <input type="text"/> ■ Tipo de material aislante utilizado: <input type="text"/> 	
En actuaciones A.1.3. (Medidas de protección solar o sombreado):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de protección solar: <input type="text"/> *Superficie total de los elementos de protección solar (m²)..... La superficie del elemento de sombreado no ha excedido la superficie de la envolvente sombreada por el mismo, en más de un 50% de ésta: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los elementos dispuestos realizan el bloqueo solar o sombreado desde la zona exterior del edificio y permiten el control de la radiación incidente, de modo que en determinados momentos se asegura el mayor aprovechamiento de la radiación, limitándose o interrumpiéndose en otros, con la finalidad de evitar una excesiva ganancia solar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La disposición de los elementos se asocia solamente a superficies acristaladas, sin orientación predominante Norte: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Existen obstáculos que impiden la radiación directa sobre los elementos construidos sobre los que actúan los elementos de protección solar o sombreado dispuestos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se ha incluido la disposición de pérgolas, voladizos o toldos que se constituyen a modo de terrazas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se ha incluido la disposición de paneles de lamas deslizantes cuya finalidad sea compartida con la de seguridad al acceso de la vivienda o edificio: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)

<ul style="list-style-type: none"> • En caso de actuaciones en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> o Los equipos o sistemas de climatización que dan servicio a las estancias beneficiadas por la nueva protección solar tienen unas características de eficiencia energética, en modo refrigeración, que se corresponden, al menos, con las previstas en la categoría A.5.1.a (Renovación de equipos) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO o En caso de haber renovado el equipo o sistema de climatización existente por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, solicitándose conjuntamente el incentivo por esta tipología (A.1.3) <ul style="list-style-type: none"> ■ Potencia del nuevo equipo (kW) • La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo o sistema de climatización identificado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el edificio. (Actuaciones de rehabilitación energética con cambio de uso en edificios de entidades locales) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>En Actuaciones A.1.3 b (Elementos de control solar automático):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas se accionan a partir de sensores de radiación instalados en cada orientación exterior, contemplándose igualmente un control total sobre los mismos: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • Los elementos de control solar incluyen motorización: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • Se trata de la renovación de un elemento existente: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>En actuaciones A.2. (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En edificios no residenciales en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se satisfacen los requerimientos indicados en su Documento Básico HE-3: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • La actuación ha incluido sistemas de control automático que permite actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • Gracias a la actuación, la utilización de la luz artificial se ha reducido en horas equivalentes anuales • Superficie (m2) de cerramientos y paramentos afectados
<p>En actuaciones A.2. a (Aprovechamiento de luz natural):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La disposición de tabiques, de mamparas, tabiques traslúcidos u otros elementos que permitan el aprovechamiento de la luz natural, han sustituido a elementos opacos que, antes de la actuación de mejora energética, impedían o limitaban significativamente el uso de la luz natural en espacios iluminados artificialmente: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>*En actuaciones A.2. b (Proyecto integral de optimización lumínica):</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño luminoso de los espacios busca maximizar el ahorro de energía gracias al aprovechamiento de la luz natural, y se ha basado en un documento justificativo, en el que se justifica la estrategia de captación de la luz, su adecuación al uso, así como los sistemas de control y regulación dispuestos: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>*En actuaciones A.3 (Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las obras realizadas han facilitado la integración del edificio en el lugar o conllevan un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o a la transición hacia edificios de alto rendimiento: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • En caso de soluciones bioclimáticas, <ul style="list-style-type: none"> o Se contemplan tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • La justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio se han recogido en un análisis previo y final del edificio empleando técnicas de termografía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • Se han cumplido las disposiciones del Código Técnico de la Edificación, salvo en edificios industriales y usos para procesos, satisfaciéndose los requerimientos indicados en su documento básico HE1: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el edificio. (Actuaciones de rehabilitación energética con cambio de uso en edificios de entidades locales) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>*En actuaciones A.3.a (Soluciones bioclimáticas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones bioclimáticas empleadas:
<p>*En actuaciones A.3.b (Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La combinación de otras actuaciones con las soluciones bioclimáticas, se adecúan al alcance y disposiciones establecidas en las tipologías de actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo) o A.2 (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz) del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • Actuaciones bioclimáticas empleadas: • Categoría/s con la que se corresponde/n la/s solución/es que acompaña/n a la/s solución/nes bioclimática/s:
<p>En actuaciones A.3.c (Edificios de alto rendimiento energético) y A.3.d (Edificios de muy alto rendimiento energético):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calificación energética del edificio (antes de la actuación): <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G • Consumo (kWh/m² año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio:
<p>*En actuaciones A.3.c (Edificios de alto rendimiento energético)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones que se han llevado a cabo para alcanzar la nueva calificación energética del edificio han consistido en: • La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales o ecodiseño: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • La calificación energética del edificio (después de la actuación) es:

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
<p>A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/></p> <p>Consumo (kWh/año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio:</p> <p>.....</p>	
<p>*En actuaciones A.3.d (Edificios de muy alto rendimiento energético):</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones que se han llevado a cabo para alcanzar la nueva calificación energética del edificio han consistido en: La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales o ecodiseño <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La calificación energética del edificio (después de la actuación) es: <ul style="list-style-type: none"> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> Consumo de energía casi nulo Consumo (kWh/año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio: 	
<p>En actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Si se interviene en climatización: m² superficie climatizada: En el caso de generación con biomasa: <ul style="list-style-type: none"> o La evacuación de los gases de combustión se realiza sobre cubierta y cumple con la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO o Medidas para prevenir la contaminación atmosférica adoptadas: o Sistemas de filtrado o de retención de partículas. Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En el caso de instalaciones solares térmicas para uso particular en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> o Los sistemas de captación y acumulación están integrados arquitectónicamente, y la disposición de la acumulación solar es vertical, salvo en el caso en que al menos parte de la energía térmica producida en los mismos sea utilizada en un sistema de climatización de la vivienda: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO o En caso de utilizar alguna fuente de energía auxiliar a la energía procedente de la instalación solar, se basa en calentamiento por efecto Joule: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO o En el caso de instalación de un sistema solar térmico prefabricado, su uso está limitado a viviendas sociales: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La actuación consiste en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO El sistema auxiliar está basado en el uso de combustibles fósiles, e incorpora tecnologías de condensación, cuenta con un sistema de regulación modulante o, en caso de calentadores, es estanco y modulante por temperatura: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.4.1.a (Sistemas básicos de generación de energía térmica):</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de sistema de solo aire en viviendas, se ha integrado en un sistema centralizado que incluye una distribución de la energía térmica mediante conductos a más de una estancia: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de aerotermia: <ul style="list-style-type: none"> o Indicar la clase energética del equipo: <input type="checkbox"/> +++A <input type="checkbox"/> ++A <input type="checkbox"/> +A <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D 	
<p>*En actuaciones A.4.1. b (Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento):</p> <ul style="list-style-type: none"> Las nuevas instalaciones están dotadas con equipos de biomasa que cumplen con los valores de eficiencia energética estacional de calefacción de espacios y emisión de partículas establecidas, según las características de la instalación, en el Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión de 24 de abril de 2015 por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido, en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se desarrolla la referida Directiva en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, o, en su caso, en la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO - En caso que se adquiera la biomasa a un tercero, se cuenta con una oferta de suministro de biomasa en el que se detalla la biomasa o biomasa objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la misma, y un certificado que garantiza su aptitud para utilizarse en aparatos de calefacción local de combustible sólido. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No aplica) 	
<p>*En Actuaciones A.4.1.c (Grandes sistemas solares térmicos):</p> <ul style="list-style-type: none"> Es un sistema prefabricado: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
<p>*En actuaciones A.4.1.d (Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito):</p> <ul style="list-style-type: none"> El tipo de actuación ejecutada ha consistido en: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instalación térmica para prestar servicios de climatización y/o generación de agua caliente sanitaria, utilizando alguna combinación de las fuentes de energías renovables (biomasa, solar térmica o geotermia u otras) <ul style="list-style-type: none"> En caso de haber seleccionado "Instalación térmica para prestar servicios.....": <ul style="list-style-type: none"> Los sistemas de aprovechamiento de energía renovables instalados se complementan en su funcionamiento y se encuentran interconectados para atender la demanda de energía: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Incorpora un sistema de seguimiento energético y de zonificación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sistema urbano de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficiente. 	
<p>En actuaciones A.4.2 (Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad):</p> <ul style="list-style-type: none"> Fuente de energía renovable aprovechada *Tipo de conexión: Las instalaciones incorporan sistemas que permitan realizar un seguimiento de la energía generada: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
<ul style="list-style-type: none"> La actuación ha consistido en operaciones habituales de mantenimiento o la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La electricidad generada se ha destinado al bombeo de agua en instalaciones destinadas a servicios municipales, en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.4.2.a (Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red):	
<ul style="list-style-type: none"> En la actuación se han incluido únicamente los equipos, sistemas y elementos de inversión o gasto necesarios para la generación de electricidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 a (Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración):	
<ul style="list-style-type: none"> La renovación de instalaciones individualizadas en viviendas reciben un apoyo o suministro energético procedente de una instalación de aprovechamiento de energías renovables que forma parte de la actuación objeto de incentivo y que satisface las condiciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de refrigeración (frío industrial o comercial): <ul style="list-style-type: none"> o Se ha acompañado de otros elementos que aseguran la eficiencia energética de las instalaciones: <input type="text"/> En caso de equipos de climatización, los nuevos equipos han sido del tipo: <ul style="list-style-type: none"> o Bomba de calor, de clase energética A+ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Calderas que usan combustibles fósiles, de condensación y cuentan con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 b (Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética, incluyendo funciones de control y conectividad y de zonificación, para casos de climatización: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de climatización, los nuevos equipos han sido del tipo: <ul style="list-style-type: none"> o Bomba de calor, de clase energética A++ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, pudiéndose contemplar la generación de agua caliente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Calderas que usan combustibles fósiles, de condensación y cuentan con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 c (Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales):	
<ul style="list-style-type: none"> La actuación permite la superación de las condiciones de obligado cumplimiento, establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Potencia del equipo de recuperación de calor instalado (kW) *Energía recuperada anual (kWh) 	
En actuaciones A.5.2. (Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones están conectadas o forman parte de una red pública de abastecimiento de agua: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de preparación de ACS indique el tipo de actuación ejecutada: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejora energética sobre un sistema que consume combustibles fósiles. La nueva instalación cuenta con tecnología de condensación y sistema de regulación modulante. <input type="checkbox"/> Instalación de calentadores estancos y modulantes por temperatura. 	
En actuaciones A.5.2.a (Renovación de equipos o sistemas en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> Incluye sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Indicar si la actuación realizada está incluida en alguno de estos grupos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes <input type="checkbox"/> Incorporación de sistemas termodinámicos <input type="checkbox"/> La actuación realizada no está incluida en ninguno de los grupos anteriores En caso de instalación de preparación de agua caliente sanitaria: <ul style="list-style-type: none"> o Indicar la clase energética del equipo de preparación de agua caliente sanitaria: <input type="checkbox"/> +++A <input type="checkbox"/> ++A <input type="checkbox"/> +A <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D En caso de renovar calentadores de agua para usos sanitarios, la actuación está acompañada de: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Optimización energética de instalaciones de energías renovables, de acuerdo al apartado A.5.2.c) <input type="checkbox"/> Reforma de la instalación para conseguir un mayor grado de eficiencia energética 	
En actuaciones A.5.2.b (Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> Incluye sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.6.1 (Iluminación interior):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones satisfacen las exigencias de eficiencia energética que figuran en el documento HE-3 eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de instalaciones con lámparas de descarga: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> Se han equipado con balastos electrónicos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación se ha realizado en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
En actuaciones A.6.1.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de actuación: <input type="text"/> Caso de "Renovación de uno o varios de los equipos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética, sin que se incremente la potencia instalada en la instalación objeto de la mejora energética": <ul style="list-style-type: none"> o Se ha garantizado un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Caso de "Implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación": <ul style="list-style-type: none"> o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Caso de "Ambos": <ul style="list-style-type: none"> o Se ha garantizado un el confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.1.b (Implantación de proyectos luminotécnicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control y conectividad, y de zonificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Caracterización de la solución adoptada: <ul style="list-style-type: none"> o Nº puntos de luz: 	
*En actuaciones A.6.2 (Iluminación exterior):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones renovadas en el ámbito de la actuación tienen un uso permanente a lo largo del año: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación se ha realizado en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de beneficiarios que sean personas jurídicas públicas: <ul style="list-style-type: none"> La actuación ha incluido un sistema de monitorización que permite el seguimiento de los resultados energéticos de la actuación objeto del incentivo: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.2.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de actuación: <input type="text"/> En caso de "Proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación" o "Ambos": <ul style="list-style-type: none"> o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.2.b (Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, que permiten la gestión y seguimiento del consumo de energía mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) que incluyen funciones de control y permitan una gestión remota de las instalaciones, incluidas funciones de control y conectividad, y regulación de la intensidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación se ha realizado de acuerdo a un proyecto luminotécnico que justifica la optimización energética de la instalación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Caracterización de la solución adoptada: <ul style="list-style-type: none"> o Nº puntos de luz: 	
En actuaciones B.a (Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía):	
<ul style="list-style-type: none"> Indicar el destino de los equipos e instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores Los elementos de medición son adicionales y no están relacionados con el cumplimiento de la disposición adicional primera, para la adecuación de los equipos de medida, de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de viviendas: <ul style="list-style-type: none"> Los elementos de medición instalados han permitido el desarrollo de un hogar más "digital", y no se han dirigido a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se ha llevado a cabo la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con el seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 13 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)

• Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

.....

En actuaciones B.b (Implantación de sistemas de mejora energética mediante las TIC):

- Se ha llevado a cabo la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: SI NO
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética.
 - Otra diferente de las anteriores
- En caso de viviendas:
Los elementos de medición instalados han permitido el desarrollo de un hogar más "digital", y no se han dirigido a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: SI NO
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: SI NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: SI NO
- Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: SI NO
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

.....

***En actuaciones B.c (Implantación de sistemas de gestión energética):**

- El sistema de gestión energética está certificado por un organismo independiente: SI NO
- El sistema de gestión energética está certificado de acuerdo a una norma europea o internacional:
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética.
 - Otra diferente de las anteriores
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: SI NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: SI NO
- Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: SI NO
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

.....

***En actuaciones B.d (Evaluación comparada de la eficiencia energética):**

- La actuación ha consistido en la realización de estudios o auditorías energéticas: SI NO
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligados a actuaciones de mejora energética realizadas en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Otra diferente de las anteriores
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

.....

002569/4/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 14 de 14)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)
*En actuaciones C (Mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos):	
<ul style="list-style-type: none"> El contrato de servicios energéticos está vinculado a la realización de unas inversiones de mejora energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO El alcance de los servicios energéticos contratados abarca, al menos, el mantenimiento total, tanto preventivo como correctivo, salvo en el caso de las obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía en los edificios, así como el seguimiento de los resultados del proyecto o actuación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los servicios energéticos se han llevado a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, y estos han comenzado una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones C.a (Medidas de mejora energética):	
<ul style="list-style-type: none"> Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos se adecúan al alcance y condiciones establecidas en la siguiente tipología de actuaciones de mejora energética del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones C.b (Actuaciones avanzadas de mejora energética):	
<ul style="list-style-type: none"> Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos, se han identificado a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos, se adecúan al alcance y condiciones establecidas en la siguiente tipología de actuaciones de mejora energética del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
NOTA	
En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) deberán cumplimentarse todas las cuestiones del certificado, tanto las marcadas con un asterisco como las que no están marcadas. En el caso de actuaciones de importe inferior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) no se cumplimentarán las cuestiones marcadas con asterisco.	

002569/4/A06D

(Página 1 de 9)

ANEXO VI



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Unión Europea



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

CERTIFICADO POSTERIOR A LA EJECUCIÓN

LÍNEA DE INCENTIVO PYME SOSTENIBLE (Código Procedimiento 10647)

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE Y UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL	
2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN INCENTIVADA							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA DE LA ACTUACIÓN (que actúa en representación del solicitante):						Nº INSCRIPCIÓN	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA ACREDITADA CONFORME AL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 56/2016:						Nº INSCRIPCIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE TÉCNICO CUALIFICADO:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
3 NECESIDADES CUBIERTAS Y ACTUACION/ES EJECUTADA/S							
NECESIDAD/ES QUE SE PRETENDEN CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S:						NECESIDAD SATISFECHA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
TIPO/S DE ACTUACIÓN/ES SOLICITADA Y EJECUTADA, INCLUIDA EN EL ANEXO CATALOGO DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS:							
La actuación ejecutada responde al objeto, alcance y condiciones específicas detalladas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:							
Dadas las características de la/s actuación/es ejecutada/s, su ubicación, así como la normativa de aplicación, se detallan los permisos, autorizaciones o licencias que han sido necesarias para la ejecución y puesta en servicio, en su caso, de las medida/s implantadas:							
LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA LICENCIA Y AMPARO SUFICIENTEMENTE A LA ACTUACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE <input type="checkbox"/> DISPONE DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SILENCIO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.					
AUTORIZACION DE PUESTA EN SERVICIO, SEGÚN DECRETO 59/2005, DE 1 DE MARZO.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE					
CONCESIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE ACCESO Y CONEXIÓN POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SEGÚN Art 4. del RD 1699/2011, de 18 nov	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA					
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD (Pot. > 100 kW)	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA					
INFORME DE NO AFECCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DEL INFORME: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA, AL NO ESTAR SITUADO EN ESPACIO DE LA RED NATURA					
AUTORIZACIONES AMBIENTALES	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU) <input type="checkbox"/> CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA) <input type="checkbox"/> NO APLICA AUTO-RIZACIÓN AMBIENTAL					



00258173/AG6W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 9)

ANEXO VI

4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (continuación)	
ACREDITACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS	DISPONE DE LA DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SUSTENTE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE GENERAN RESIDUOS A LOS QUE LE APLIQUE LO DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL RD 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS.
OTRAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:	ORGANISMO PUBLICO: DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS
<p>Don/Dña., con NIF, DECLARA</p> <p>a) Haber actuado en calidad de técnico cualificado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.</p> <p>b) Que para la elaboración del presente certificado, se ha dispuesto de la siguiente documentación, que soporta los extremos contenidos en la misma, y particularmente, de acuerdo a las actuaciones realizadas:</p> <p><input type="checkbox"/> Marcado CE/Declaración de prestaciones del fabricante (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A21, A22, A23, Ba, Bb)</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la homologación de equipos prefabricados y paneles solares, en los casos que proceda (Actuaciones tipo A11)</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del coeficiente de rendimiento estacional para tecnologías basadas en bombas de calor, en los casos que proceda (Actuaciones tipo A11a, A11b, A11d)</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de las medidas de prevención de la contaminación atmosférica adoptadas en caso de equipos de biomasa (Actuaciones tipo A11a, A11b, A11d)</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración firmada por el beneficiario sobre el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, o aquella que la sustituya o complemente. (Actuaciones A12)</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración firmada por el beneficiario, en el caso de biocombustibles, sobre el cumplimiento de las condiciones del artículo 11 del Decreto 303/2015, de 21 de julio: (Actuaciones A12)</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del cumplimiento de las normas de calidad aplicable para biocombustibles (A12c)</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración firmada por el beneficiario, en el caso de proyectos no comerciales, nuevas plantas de pellet o nuevas plantas de biocombustibles, sobre la viabilidad técnico-económica de la obtención de la materia prima y del aprovechamiento del producto obtenido (Actuaciones A12)</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas técnicas de los equipos, instalaciones o procesos de menor eficiencia energética con los que se comparan aquéllos objeto de incentivo (Actuaciones tipo A12)</p> <p><input type="checkbox"/> Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero. (Actuaciones tipo A11b, A11c, A11d, A13b, A21b, A21c, A23b, Ba, Bb, y aquellas actuaciones que implementen "Uso de TIC para la medición y seguimiento energético")</p> <p><input type="checkbox"/> Auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN, en los casos que proceda (Actuaciones tipo A11d, A13b, A21c, Cb)</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio específico acerca del potencial de aprovechamiento de la energía residual de los procesos, en los casos que proceda (Actuaciones tipo A13b)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Sistema de Gestión Energética implantado (Actuaciones tipo Bc, A11d y A21c en los casos que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del presente Certificado</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de cálculo y diseño. (Todas, salvo Ba, Bc, Bd)</p> <p><input type="checkbox"/> Cálculos justificativos del grado de autoconsumo obtenido a partir de demanda y producción de electricidad, en los casos que proceda (Actuaciones tipo A11b, A11d)</p> <p><input type="checkbox"/> Cálculos justificativos del ahorro de energía primaria y de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con la situación inicial, propiciado por la actuación, en los casos que proceda (Actuaciones tipo A13a, A13b, A21a, A21b, A21c, A23a, A23b, Bb)</p> <p><input type="checkbox"/> Caracterización de la instalación de cogeneración (Actuaciones tipo A22)</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación técnica del aprovechamiento más eficiente de la energía en comparación con otros equipos, instalaciones o procesos objeto del incentivo. (Actuaciones tipo A12)</p> <p><input type="checkbox"/> Cálculos justificativos de la capacidad de producción anual de biocombustibles o biocombustibles sólidos (A12c)</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del año de funcionamiento de la instalación a reformar (Actuaciones tipo A11a)</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de los elementos incorporados que faciliten la reducción del consumo de energía (Actuaciones B con "Mayor contribución a la reducción del consumo de energía")</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de Evaluación comparativa del desempeño energético del grupo de entidades participantes en la actuación así como los documentos de estudios o auditorías realizados a cada una de ellas (Actuaciones tipo Bd)</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de servicios energéticos y en su caso, de inversiones de mejora energética a las que estén vinculados. (Actuaciones tipo C)</p> <p>c) Que se ha examinado el cumplimiento técnico de las condiciones establecidas para la ejecución, de acuerdo a las bases reguladoras de los incentivos en el anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, y particularmente en los extremos referenciados en el anexo técnico.</p>

002581/3/A06W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 9)

ANEXO VI

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (continuación)y **MANIFIESTA**

Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones se ha comprobado que la/s actuación/es ejecutada/s satisfacen las necesidades descritas en el anexo técnico del certificado previo de fecha, considerándose actuaciones viables, eficaces y con un impacto relevante en lo que se refiere a la situación energética de la persona o entidad beneficiaria y suponen una mejora energética en adecuándose a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos.

Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones objeto del incentivo, se constata que las medidas descritas no se adecúan a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos, en base a

En a de de

EL/LA TÉCNICO (en el caso de personas jurídicas)

Fdo.:

La entidad colaboradora, en calidad de empresa proveedora de servicios energéticos conforme a lo establecido en el artículo 7 de Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en base a lo anterior, emite la presente certificación posterior a la ejecución de la citada actuación incentivable, con carácter, conforme a lo previsto en las bases reguladoras, y DECLARA que, durante el plazo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 mantendrá custodiada por la documentación que soporta los extremos contenidos en la presente certificación, y particularmente, de acuerdo a las condiciones particulares de las actuaciones realizadas, los documentos referidos en el apartado 6 de este Certificado:

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA / LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (en el caso de personas empresarias autónomas) (*)

Fdo.:

(*) En el caso de que la entidad colaboradora sea una persona física, el contenido del presente certificado se suscribe en su condición de persona titular de la empresa proveedora de servicios energéticos con cualificación técnica acreditada.

DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA cuya dirección es calle Isaac Newton nº6. Isla de la Cartuja 41092 de Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aae.chie@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitación de los expedientes de incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016, cuya base jurídica es La Estrategia Energética de Andalucía 2020 aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2015 (BOJA num. 219 de 11 de noviembre de 2015).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002581/3/A06W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 9)

ANEXO TÉCNICO

ACTUACIÓN/ES OBJETO DE MEJORA ENERGÉTICA:					
<input type="text"/>					
ALCANCE:					
El definido en el apartado "Alcance específico" del catálogo de actuaciones energéticas para la actuación indicada en el apartado anterior.					
NECESIDAD/ES QUE SE PRETENDIÁ/N CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S:					
<input type="text"/>					
<input type="text"/>					
<input type="text"/>					
1 CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA					
INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE DEL PROCESO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Actuaciones A13, A21, A23, B)					
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Consumo anual ESTIMADO (kWh/año):					
Consumo anual (tep /año):					
Potencia eléctrica instalada (kW)					
Tamaño de la flota (número de vehículos) (Actuaciones tipo Bb)					
Coste (€/año):					
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Tipo de combustible	Consumo anual ESTIMADO: Uds. físicas (litros...)/año	Consumo anual (tep / año)	Potencia térmica instalada (kW)	Tamaño de la flota (número de vehículos) (Actuaciones tipo Bb)	Coste (€/año)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (tep PCI/año) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A13, A21, A23, Bb)					
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (%) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A13, A21, A23, Bb)					
Ahorro de energía final (kWh/año) (Actuaciones tipo A13, A21, A23, Bb)					
Ahorro emisión de gases de efecto invernadero (tCO2/año): (Actuaciones tipo A13, A21, A23, Bb)					
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES O DE COGENERACIÓN EN FUNCIONAMIENTO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE: (Actuaciones A11a, A11b, A11c, A11d, A22a, A22b)					
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE: (Actuaciones A11a, A11b, A11c, A11d)					
Tipo de tecnología de energías renovables: <input type="text"/>					
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
(Actuaciones A11a, A11b, A11c, A11d)					
Uso de la energía térmica: <input type="text"/>					
Indicar el uso de la energía (sólo en caso de seleccionar "otros usos"):					
Potencia térmica instalada (kW)					
Estimación producción anual de energía térmica (kWh/año)					
Diversificación (tep/año)					
Caracterización de la instalación según tecnología:					
Tipo de biomasa	Consumo (Uds físicas/año)	Tipo generador	Indicar el tipo de generador (sólo en caso de seleccionar "otros")	Rendimiento instantáneo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Instalaciones solares térmicas:					
- Superficie solar (m2).....					
- Forma parte de una instalación mixta: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Instalaciones solares concentradas:					
- Superficie (m2) del colector.....					
- Longitud (m) del elemento concentrador.....					
- Forma parte de una instalación mixta: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia):					
- Rendimiento medio estacional (SPF).....					
- Consumo (kWh/año):.....					
- Forma parte de una instalación mixta: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					

002581/3/A06W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 9)

ANEXO TÉCNICO

1	CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (continuación)
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A11a, A11b, A11d)	
Tipo de conexión: <input type="text"/>	
Grado de autoconsumo <input type="text"/>	
Potencia eléctrica instalada (kW) <input type="text"/>	
Capacidad nominal (kWh) del sistema de acumulación que incorpora la instalación ejecutada <input type="text"/>	
Estimación producción anual de energía eléctrica (kWh/año) <input type="text"/>	
Diversificación (tep/año) <input type="text"/>	
Incremento de la capacidad de producción de energías renovables (tep/año) <input type="text"/>	
Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (tCO2/año): <input type="text"/>	
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN EN FUNCIONAMIENTO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE: (Actuaciones A22a, A22b)	
Tipo de sistema de cogeneración: <input type="text"/>	
Tipo de combustible usado en el equipo de cogeneración	Consumo de combustible en el equipo de cogeneración (Uds físicas (litros...)/año)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Grado de autoconsumo de la nueva cogeneración (Solo para A22b) <input type="text"/>	
Potencia eléctrica nominal (kW) <input type="text"/>	
Potencia térmica nominal(kW) de combustible en el equipo de cogeneración <input type="text"/>	
Potencia térmica nominal(kW) disponible en el equipo de cogeneración para aportar calor útil de proceso <input type="text"/>	
Producción de electricidad (kWh/año) de referencia de la instalación de cogeneración <input type="text"/>	
Calor útil de cogeneración aprovechado en el proceso (kWh/año) <input type="text"/>	
Rendimiento térmico global (%) de la instalación de cogeneración <input type="text"/>	
Ahorro energía primaria global (tep PCI/año) respecto a la producción separada de calor y electricidad según la Directiva 2012/27/UE <input type="text"/>	
Porcentaje de ahorro de energía primaria global respecto a la producción separada de calor y electricidad según lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE <input type="text"/>	
Ahorro de energía primaria respecto a la situación inicial (tep PCI/año): Actuaciones A22a <input type="text"/>	
Reducción emisión de gases de efecto invernadero (tCO2/año): <input type="text"/>	
ELEMENTO O EQUIPO PRINCIPAL (el de mayor presupuesto) (Para actuaciones: A11, A12, A13, A21, A22, A23, Ba, Bb)	
Fabricante: <input type="text"/>	
Marca: <input type="text"/>	
Modelo: <input type="text"/>	
FOTOGRAFÍA GEO-REFERENCIADA DE LOS SISTEMAS O EQUIPOS EJECUTADOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CERTIFICADO:	
<input type="checkbox"/> Imagen representativa de los nuevos equipos o elementos (Actuaciones tipo: A11, A12, A13, A21, A22, A23, Ba, Bb)	
<input type="checkbox"/> Imagen representativa del proceso que se ha visto afectado por la actuación: (Actuaciones tipo:A12, A13, A2)	
<input type="checkbox"/> Imagen representativa de los nuevos equipos, elementos o sistemas instalados para la evaluación y/o gestión energética de las instalaciones o los procesos, si procede (Actuaciones tipo A11b, A11c, A11d, A13, A21b, A21c, A22b, Bc, Cb)	
<input type="checkbox"/> Imagen representativa de los equipos instalados en flota de vehículos afectada por la actuación. (Para actuaciones Bb)	
1.2	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO:
Actuaciones A.1.1 a (Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes):	
<ul style="list-style-type: none"> ● La actuación ha consistido en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● En caso de equipos de generación con biomasa: <ul style="list-style-type: none"> ○ Medidas para prevenir la contaminación atmosférica adoptadas: <input type="text"/> 	
En actuaciones A.1.1.b (Nuevos sistemas de energías renovables):	
<ul style="list-style-type: none"> ● Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● La demanda energética del/ los proceso/s afectado/s por la actuación está cubierta total o parcialmente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● En caso de equipos de generación con biomasa: <ul style="list-style-type: none"> ○ Medidas para prevenir la contaminación atmosférica adoptadas: <input type="text"/> 	

002581/3/A06W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 9)

ANEXO TÉCNICO

1.2 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO:

- Se ha incluido un sistema de recarga de vehículos eléctricos conforme a los requisitos establecidos en el (Programa MOVES), para la Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: SÍ NO

El sistema de recarga reúne las siguientes características:

- i) Para potencia de generación eléctrica superior a 15 kW e inferior o igual a 50 kW, incluye al menos un punto de recarga con potencia igual o superior a 7 kW.
- ii) Para potencia de generación eléctrica superior a 50 kW e inferior o igual a 75 kW, incluye al menos dos puntos de recarga, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 15 kW, y el otro con potencia igual o superior a 7 kW.
- iii) Para potencia de generación eléctrica superior a 75 kW e inferior o igual a 100 kW, incluye al menos tres puntos de recarga, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 22 kW, y los otros dos sean de potencia igual o superior a 7 kW

SÍ NO NO aplica ya que la potencia de generación eléctrica es inferior a 15 kW.

En actuaciones A.1.1.c (Grandes sistemas solares térmicos para procesos):

- Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: SÍ NO
- El uso de la energía térmica es diferente de la preparación de agua caliente sanitaria: SÍ NO
- Las nuevas instalaciones están dirigidas a la generación de calor de proceso SÍ NO

En actuaciones A.1.1.d (Soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables):

- En caso de haber ejecutado "Grandes sistemas solares térmicos para procesos":
 - El uso de la energía térmica es diferente de la preparación de agua caliente sanitaria SÍ NO
 - Las nuevas instalaciones están dirigidas a la generación de calor de proceso SÍ NO
 - Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control a distancia: SÍ NO
 - La persona o entidad beneficiaria tiene implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50 001: SÍ NO
- En caso de haber ejecutado "Nuevos sistemas de energías renovables":
 - La demanda energética del/ los proceso/s afectado/s por la actuación está cubierta total o parcialmente: SÍ NO
 - Si la actuación ha consistido en equipos de generación con biomasa:
 - Medidas para prevenir la contaminación atmosférica adoptadas:
 - En caso de tratarse de instalaciones de generación térmica:
 - Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control a distancia SÍ NO
 - La persona o entidad beneficiaria tiene implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50 001: SÍ NO
 - En caso de tratarse de instalaciones de generación eléctrica:
 - Si se ha seleccionado que se cumplen las condiciones "Alternativa 1":
 - Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control a distancia: SÍ NO
 - La persona o entidad beneficiaria tiene implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50.001: SÍ NO
 - Si se ha seleccionado que se cumplen las siguientes condiciones "Alternativa 2":
 - Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: SÍ NO
 - La instalación objeto de incentivo es de una de las siguientes tipologías:
 - La instalación ha incluido equipos de acumulación y supera el 70% de grado de generación eléctrica para consumo propio
 - La instalación ha consistido en alguna de las tecnologías de colectores cilíndrico parabólicos
 - La instalación ha consistido en alguna de las tecnologías de ciclo orgánico de Rankine
 - La instalación ha consistido en un sistema abierto como los motores Stirling
- Se ha incluido un sistema de recarga de vehículos eléctricos conforme a los requisitos establecidos en el (Programa MOVES), para la Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: SÍ NO

El sistema de recarga reúne las siguientes características:

- i) Para potencia de generación eléctrica superior a 15 kW e inferior o igual a 50 kW, incluye al menos un punto de recarga con potencia igual o superior a 7 kW.
- ii) Para potencia de generación eléctrica superior a 50 kW e inferior o igual a 75 kW, incluye al menos dos puntos de recarga, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 15 kW, y el otro con potencia igual o superior a 7 kW.
- iii) Para potencia de generación eléctrica superior a 75 kW e inferior o igual a 100 kW, incluye al menos tres puntos de recarga, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 22 kW, y los otros dos sean de potencia igual o superior a 7 kW

SÍ NO NO aplica ya que la potencia de generación eléctrica es inferior a 15 kW.

002581/3/A06W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página 7 de 9)	ANEXO TÉCNICO
1.2 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)		
<p>En actuaciones A.1.2. (Desarrollo de la cadena de biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La actuación ha consistido en operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● El objeto del proyecto ha sido el aprovechamiento energético de los productos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Se cumple con los criterios de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009 o aquella que la sustituya o complemente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Se hace uso de TIC para la medición y seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Origen de la biomasa sobre la que se ha actuado: <input type="text"/> 		
<p>En caso de actuaciones A.1.2.a (Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La actuación ha consistido, exclusivamente, en el almacenamiento sin que exista tratamiento de la biomasa: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● La inversión objeto de incentivo ha incluido autocargadores forestales: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● En caso de tratarse del/ los siguiente/s tipo/s de inversión: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recogida de biomasa para la producción de combustibles a partir de fuentes renovables <input type="checkbox"/> Pretratamiento de biomasa para la producción de combustibles a partir de fuentes renovables <input type="checkbox"/> Distribución hasta el centro de uso energético o comercialización <input type="checkbox"/> Transporte (marcar solo si se refiere a la adaptación de vehículos a las necesidades de la actuación) Indíquese la cantidad de biomasa tratada (t/año) : <input type="text"/> ● En caso de tratarse del/ los siguiente/s tipo/s de inversión: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nueva planta de biocombustibles sólidos o ampliación de la existente <input type="checkbox"/> Nueva planta de producción de biogás o ampliación de una existente, para uso diferente al transporte Indíquese la capacidad de producción anual de la planta (Uds/año) : <input type="text"/> Capacidad de producción anual (tep/año) : <input type="text"/> 		
<p>En caso de actuaciones A.1.2.b (Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa arbórea o herbácea)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Consisten, exclusivamente, en el almacenamiento sin que exista tratamiento de la biomasa: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● En caso de tratarse del/ los siguiente/s tipo/s de inversión: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recogida de biomasa para la producción de combustibles a partir de fuentes renovables <input type="checkbox"/> Pretratamiento de biomasa para la producción de combustibles a partir de fuentes renovables <input type="checkbox"/> Distribución hasta el centro de uso energético o comercialización <input type="checkbox"/> Transporte (marcar solo si se refiere a la adaptación de vehículos a las necesidades de la actuación) <input type="checkbox"/> Indíquese la cantidad de biomasa tratada (t/año) ● En caso de tratarse del/ los siguiente/s tipo/s de inversión: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nueva planta de biocombustibles sólidos o ampliación de la existente <input type="checkbox"/> Nueva planta de producción de biogás o ampliación de una existente, para uso diferente al transporte Indíquese la capacidad de producción anual de la planta (Uds/año) : <input type="text"/> Capacidad de producción anual (tep/año) : <input type="text"/> 		
<p>En caso de actuaciones A.1.2.c (Soluciones integrales para producción, distribución y logística de la biomasa o fabricación de biocarburantes):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si la inversión de la actuación objeto de incentivo está destinada a la producción de biocombustibles sólidos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se ha previsto la certificación del cumplimiento de las siguientes normas de calidad aplicable: <input type="text"/> ○ Indíquese la capacidad de producción anual de la planta (t/año) : <input type="text"/> Capacidad de producción anual (tep/año) : <input type="text"/> ● Si la inversión de la actuación objeto de incentivo está destinada a la producción de biocarburantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se ha previsto la certificación del cumplimiento de las siguientes normas de calidad aplicable: <input type="text"/> ○ Indíquese la capacidad de producción anual de la planta (l/año) : <input type="text"/> Capacidad de producción anual (tep/año) : <input type="text"/> ● Si la inversión de la actuación objeto de incentivo está destinada a la producción de biogás: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se ha previsto la certificación del cumplimiento de las siguientes normas de calidad aplicable: <input type="text"/> ○ Indíquese la capacidad de producción anual de la planta (Nm³/h) : <input type="text"/> Capacidad de producción anual (tep/año) : <input type="text"/> 		
<p>En el caso de actuaciones A.1.3.a (Incorporación de equipos que permitan el aprovechamiento de energías residuales):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las actuaciones han consistido en la instalación de los equipos e instalaciones necesarias para: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El precalentamiento del aire de combustión con los gases de salida <input type="checkbox"/> La instalación de economizadores de agua en calderas <input type="checkbox"/> La recuperación del calor residual generado en los sistemas de compresión de aire <input type="checkbox"/> La recuperación del calor de un circuito de condensación <input type="checkbox"/> La recuperación de condensados o del calor de purgas Otros equipos e instalaciones análogas, contemplándose la generación de fluido térmico para uso en proceso 		
<p>En el caso de actuaciones A.1.3.b (Rediseño de procesos que permitan el aprovechamiento de energías residuales):</p> <p>Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>		
<p>En actuaciones A.2.1 (Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se hace uso de TIC para la medición y seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 		
<p>En actuaciones A.2.1.a (Renovación de equipos e instalaciones para mayor eficiencia energética):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las actuaciones han consistido en la renovación de equipos generadores o consumidores finales de energía por otros de mayor eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 		
<p>En actuaciones A.2.1.b (Mejora energética de procesos):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● La mejora energética ha abarcado a la totalidad de equipos o elementos que forman parte de alguno de los procesos de la pyme beneficiaria: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 		

002581/3/A06W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 9)

ANEXO TÉCNICO

1.2	CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (continuación)
<p>En Actuaciones A.2.1.c (Soluciones avanzadas para la eficiencia energética):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si se ha ejecutado "<u>Renovación de equipos e instalaciones para mayor eficiencia energética</u>": <ul style="list-style-type: none"> ○ Las actuaciones han consistido en la renovación de equipos generadores o consumidores finales de energía por otros de mayor eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ○ En caso de haber seleccionado que se cumplen las condiciones "Alternativa 1": <ul style="list-style-type: none"> ■ Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ○ En caso de haber seleccionado, alternativamente a la anterior, que concurren las condiciones "Alternativa 2": <ul style="list-style-type: none"> ■ La persona o entidad beneficiaria tiene implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50 001: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Si se ha ejecutado "<u>Mejora energética de procesos</u>": <ul style="list-style-type: none"> ○ Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ○ La mejora energética ha abarcado a la totalidad de equipos o elementos que forman parte de alguno de los procesos de la pyme beneficiaria: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ○ En caso de haber seleccionado, alternativamente a la anterior, que concurren las condiciones "Alternativa 2": <ul style="list-style-type: none"> ■ La persona o entidad beneficiaria tiene implantado un Sistema de Gestión Energética, de acuerdo a la norma ISO 50 001: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.2.2 (Mejora de las cogeneraciones existentes y promoción de la cogeneración de alta eficiencia):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La unidad de cogeneración renovada o la nueva unidad de cogeneración proporciona un ahorro de energía primaria global con respecto a la producción separada de calor y electricidad de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● La actuación ha consistido en la implantación de una cogeneración de alta eficiencia en relación con las capacidades recién instaladas o renovadas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.2.3. (Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tipo de combustible 1 o energías tradicionales que se han sustituido: <input type="text"/> ● Tipo de combustible 2 o energías tradicionales que se han sustituido: <input type="text"/> ● Tipo de combustible 3 o energías tradicionales que se han sustituido: <input type="text"/> ● La sustitución ejecutada no afecta al uso de fuentes energéticas renovables usadas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Se hace uso de TIC para la medición y seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.2.3. b) (Soluciones avanzadas para la sustitución de combustibles o energías tradicionales): Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento de su funcionamiento mediante sistemas de gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	
<p>En actuaciones B.a (Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Indique el destino de los sistemas o procesos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores ● Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con el seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Equipos <input type="checkbox"/> Medidas <input type="checkbox"/> Actividades <input type="checkbox"/> Procedimientos ● Los elementos de medición instalados son adicionales a los propios del control del proceso <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Las inversiones o gastos objeto de incentivo se han dirigido exclusivamente a: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La puesta en marcha de sistemas de contabilización y seguimiento energético <input type="checkbox"/> La ampliación de sistemas de contabilización y seguimiento energético 	
<p>En actuaciones B.b (Implantación de sistemas de gestión energética de flotas de transporte):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Indique el destino de los sistemas o procesos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Avanzar en la gestión energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores ● Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Equipos <input type="checkbox"/> Medidas <input type="checkbox"/> Actividades <input type="checkbox"/> Procedimientos ● El sistema de gestión incluye: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una optimización de las rutas a través de la localización y comunicación central <input type="checkbox"/> Un sistema de seguimiento y control de los parámetros de funcionamiento de los vehículos ● El sistema de gestión energética se dirige exclusivamente a la geolocalización y/o comunicación <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO ● El número de vehículos de la flota objeto del sistema de gestión incentivado es de al menos cinco vehículos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002581/3/A06W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 9)

ANEXO TÉCNICO

1.2 CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (continuación)**En actuaciones B.c (Implantación de sistemas de gestión energética):**

- El sistema de gestión energética está certificado por un organismo independiente: SÍ NO
- El sistema de gestión energética está certificado de acuerdo a una norma europea o internacional:
- Indique el destino de los equipos e instalaciones.
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos
 - Otra diferente de las anteriores
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: SÍ NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: SÍ NO
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:
 - Equipos
 - Medidas
 - Actividades
 - Procedimientos

En actuaciones B.d (Evaluación comparada de la eficiencia energética):

- La actuación ha consistido en la realización de estudios o auditorías energéticas: SÍ NO
- Indique el destino de los sistemas o procesos:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos
 - Otra diferente de las anteriores
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:
 - Equipos
 - Medidas
 - Actividades
 - Procedimientos

En actuaciones C (Mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos):

- El contrato de servicios energéticos está vinculado a la realización de unas inversiones de mejora energética: SÍ NO
- El alcance de los servicios energéticos contratados abarca, al menos, el mantenimiento total, tanto preventivo como correctivo, salvo en el caso de las obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía en los edificios, así como el seguimiento de los resultados del proyecto o actuación: SÍ NO
- Los servicios energéticos se han llevado a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, y estos han comenzado una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar: SÍ NO
- Se trata de un contrato de rendimiento energético: SÍ NO

002581/3/A06W

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de diciembre de 2019, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Atlántida CIDEP 2» de Granada. (PP. 73/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Leonardo Marín Malavé, como representante de la entidad Atlántida Formación, S.L., por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Atlántida CIDEP 2», con domicilio en C/ Santa Rita, 4, bajo 3, de Granada, para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos, uno de Marketing y publicidad y uno de Higiene bucodental), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Marketing y publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Higiene bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Atlántida CIDEP 2», código 18015213 y domicilio en C/ Santa Rita, 4, bajo 3, de Granada, cuyo titular es la entidad Atlántida Formación, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Marketing y publicidad:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Higiene bucodental:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 56.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto de decreto afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El proyecto de decreto modifica el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Por consiguiente, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, durante el plazo 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dada la aplicación de la tramitación de urgencia al referido proyecto normativo.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en la sección de Transparencia del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios/participacion/todos-documentos.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en la calle Pablo Picasso, núm. 6, 41071 Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: subdireccion.dgm.cfiot@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública. 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA, DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS ÁREAS FISCALIZADAS
 - 4.1. Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades de las Agencias Administrativas fiscalizadas
 - 4.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades de la ADCA
 - 4.3. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del CAAC
 - 4.4. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del IAAP
5. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO
6. RECOMENDACIONES

7. APÉNDICES

- 7.1. Área del Presupuesto de Ingresos
- 7.2. Área del Presupuesto de Gastos
- 7.3. Área de Operaciones Extrapresupuestarias y cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto»

8. ANEXOS

- 8.1. Marco Normativo
- 8.2. Naturaleza. Estructura orgánica y administrativa. Actividades desarrolladas por las agencias administrativas fiscalizadas
- 8.3. Selección de la Muestra
- 8.4. Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos. Ejercicio 2016
- 8.5. Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos. Ejercicio 2016
- 8.6. Resumen de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AA	Agencia/s Administrativa/s
AAPP	Administraciones Públicas
AFEDAP	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas
ADCA	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CAAC	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
IAAP	Instituto Andaluz de Administración Pública
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
JA	Junta de Andalucía
MM	Mancomunidad de Municipios
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
PGCF	Plan General de Contabilidad Financiera de la JA y AA
RCJA	Registro de Contratos de la JA
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SIRHUS	Sistema de Información de Recursos Humanos
SUR	Sistema Unificado de Gestión de Recursos para la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos propios o cedidos a la CAA
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017 el informe de "Fiscalización de determinadas áreas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y del Instituto Andaluz de Administración Pública. Ejercicio 2016".
- 2 Se ha realizado una fiscalización de cumplimiento en las áreas que integran los Presupuestos de Ingresos, los Presupuesto de Gastos y las Cuentas de Operaciones Extrapresupuestarias, ya que reflejan las actividades realizadas y las operaciones registradas por las citadas agencias en el ejercicio 2016.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el Anexo 8.1 de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 3 La Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias deben garantizar que las actividades y las operaciones presupuestarias y financieras resultan conformes con las normas aplicables.

Los órganos de dirección de las Agencias Administrativas (AA) son responsables de la gestión de los ingresos y los gastos para las actividades que se le han encomendado, y del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la misma esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

- 4 Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública (TRLGHP), la Consejería competente en materia de Hacienda es la responsable de elaborar el estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía (JA), y a las AA les compete elaborar el anteproyecto del estado de gastos de su Presupuesto.

Asimismo, les corresponde la administración, gestión y recaudación de sus derechos económicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN), así como la disposición de los gastos de su competencia según el Presupuesto aprobado, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la ordenación de los pagos correspondientes.¹

- 5 La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la JA y de sus entidades instrumentales.²

La IGJA, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública³ de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA), ha formado y rendido la Cuenta General del ejercicio 2016, correspondiente a las AA que se fiscalizan.

¹ Art. 15 del TRLGHP.

² Art. 86 del TRLGHP.

³ Art. 100 y 101 del TRLGHP.

Para garantizar la contabilización de las operaciones presupuestarias y financieras relacionadas con las actividades de gestión, la ADCA y el CAAC están sometidas a intervención previa de los derechos u obligaciones de contenido económico, así como a la intervención formal de la ordenación del pago.⁴

En virtud del art. 94 del TRLGHP se aprobó, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993⁵ por el que se establece el control financiero permanente sobre determinados gastos, Organismos y Servicios, que las operaciones de contenido económico del IAAP se sometan a control financiero permanente.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas en las áreas del Presupuesto de Ingresos, de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias, durante el ejercicio 2016, por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA), el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC) y el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).
- 7 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y la guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y modelos de informes”.
- 8 Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión realizada para las tasas, los precios públicos, las sanciones tramitadas por la ADCA, las transferencias corrientes y de capital, el personal, la contratación administrativa, las subvenciones concedidas por el IAAP y la cuenta de operaciones extrapresupuestarias, así como la información reflejada en sus estados presupuestarios, extrapresupuestarios y financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 9 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 10 Se considera que la evidencia de auditoría que se obtiene, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar unas opiniones de auditoría de cumplimiento con salvedades.

⁴ Previsto en el art. 89 del TRLGHP.

⁵ Vigente según Acuerdo de 19 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS ÁREAS FISCALIZADAS

4.1. Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades de las Agencias Administrativas fiscalizadas

- 11** Los art. 4, 5 y 7 de la Orden de 19 de febrero de 2015, que regula la contabilidad de la JA, establecen que las oficinas de gestión y de tesorería de las AA, al ser responsables de la ejecución y modificación del presupuesto de ingresos, de gastos y de las operaciones extrapresupuestarias, son las que han de introducir en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) los datos preceptivos de las operaciones contables que conforman la contabilidad preliminar o previa.

Asimismo, la Instrucción 2/2015 de 7 de abril⁶ determina que la Dirección General de Tesorería ha de comunicar la información recibida de las entidades de crédito para que las Agencias puedan realizar la correcta asignación contable de los ingresos recaudados.

Las AA no reciben la información sobre la recaudación de sus ingresos. Además, no consta que sus oficinas de gestión y/o de tesorería hayan registrado los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios que gestionan ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria, lo que origina que desconozcan la ejecución de sus ingresos y de las operaciones extrapresupuestarias al no poder realizar su seguimiento ni la correspondiente conciliación. (**§A.5, §A.6, §A.8, §A.9, §A.10 y §A.35**)

- 12** Los art. 3.2 y 47 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA, prevén que los asientos que han de registrarse en cumplimiento del Plan General de Contabilidad Financiera de la JA (PGCF), se realizarán a partir de los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria.

En las AA fiscalizadas, los ingresos registrados en la contabilidad financiera no coinciden con los derechos presupuestarios, excepto la información correspondiente a las transferencias corrientes y de capital. (**§A.5, §A.7, §A.8, §A.11 y §A.12**)

- 13** En virtud de los art. 64 y 65 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la JA, los Directores de las AA se consideran cuentadantes.

No consta que las AA fiscalizadas hayan rendido, con carácter mensual, la Cuenta de Rentas Públicas, la de Operaciones Extrapresupuestarias y la de Tesorería, tal y como prescribe el art. 50 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA.

- 14** .../...⁷

- 15** El presupuesto de gastos de la ADCA no incluye los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, tal y como prevé el art. 33.2 del TRLGHP. (**§A.13**)

⁶ Modifica el funcionamiento de las cuentas autorizadas a las tesorerías de las AA.

⁷ Punto eliminado por la alegación presentada.

- 16 No ha sido posible verificar la procedencia del complemento específico que percibe un puesto de Consejero Técnico⁸, adscrito al Consejo de la Defensa de la Competencia de la ADCA⁹.

Este trabajador no está incluido entre los efectivos reales y su puesto no consta en la Relación de Puestos de trabajo (RPT), cuando en virtud de los art. 11 y 12 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la JA, la RPT es el instrumento básico que determina los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y las condiciones retributivas. **(§A.17)**

- 17 No se ha procedido a regularizar las retribuciones correspondientes a dos puestos del personal laboral funcionarizado¹⁰, adscritos al CAAC. Este hecho contraviene las disposiciones de la Instrucción 2/2001, de 28 de noviembre, de la Secretaría General para la Administración Pública, que prevé el procedimiento para revisar y adecuar sus retribuciones.
- 18 La Consejería de Economía y Conocimiento no ha emitido la resolución con la aprobación de las indemnizaciones para gastos de vivienda de la Directora General y la Presidenta del Consejo para la Defensa de la Competencia de la ADCA, que perciben en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2000.
- 19 Se han detectado en la ADCA expedientes de contratos de servicios para el funcionamiento ordinario de las entidades con fraccionamiento de su objeto, previsto en el art. 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)¹¹. **(§A.21)**
- 20 Existen diferencias en el número y en los datos reflejados en el Registro de Contratos de la JA (RCJA) con los listados facilitados por las AA fiscalizadas y, en determinados casos, con la información que se deduce de la contabilidad, lo que incumple el art. 28 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero. **(§A.23 a §A.25)**

4.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades de la ADCA

- 21 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades”, la gestión llevada a cabo en las Áreas de Presupuesto de Ingresos, de Presupuesto de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias en el ejercicio 2016, cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

4.3. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del CAAC

- 22 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades”, la gestión llevada a cabo en las Áreas de Presupuesto de Ingresos, de Presupuesto de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias en el ejercicio 2016, cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

⁸ Ocupa la plaza con carácter provisional desde abril de 2011, en virtud del art. 21.2 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Mediante Resolución de la Consejería de Gobernación de 3 de mayo de 1994.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

4.4. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades del IAAP

- 23 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamentos de las opiniones de cumplimiento con salvedades”, la gestión llevada a cabo en las Áreas de Presupuesto de Ingresos, de Presupuesto de Gastos y de Operaciones Extrapresupuestarias en el ejercicio 2016, cumplen en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

5. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

- 24 Para la gestión, el control y el seguimiento de las sanciones tramitadas, la ADCA no dispone de una aplicación informática.

A esta deficiencia, hay que añadir, por un lado, la ADCA no dispone de información sobre los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas, incluidas las que son declaradas fallidas por prescripción en periodo ejecutivo.

Por el otro lado, no hay vinculación en el SUR de los diferentes expedientes que conforman un mismo procedimiento sancionador. El registro de los intereses de demora, por el tiempo que ha estado suspendida la liquidación en periodo voluntario, o las sanciones por reincidencia generan un nuevo expediente en SUR que no está vinculado al de la sanción que los origina.

- 25 El procedimiento previsto para las tasas por “inscripción en la convocatoria para la selección de personal al servicio de la JA”¹² requiere que se liquide la tasa antes de cumplimentar la solicitud del proceso selectivo, ya que se tiene que incluir el código de pago.¹³

El IAAP ofrece la posibilidad de presentar la solicitud y hacer su pago de forma telemática, aunque la mayoría son presentadas en papel. Este hecho obliga a su grabación de forma manual, lo que comporta una elevada carga de trabajo¹⁴ en las convocatorias con alto nivel participativo y origina numerosas incorrecciones o errores formales en el proceso citado.

Las devoluciones de las referidas tasas cuantitativamente carecen de relevancia ya que representan el 1% de las tasas, pero generan un volumen significativo en su tramitación que implica a dos trabajadores del grupo A.

- 26 Los precios públicos del IAAP corresponden a la venta de estudios, guías, legislación y la Revista Anual de Administración Pública.

Aunque, la entidad dispone de un programa para el control de las ventas y de las existencias, la información difiere con los ingresos contabilizados en número de partidas e importes.

¹² Tasa regulada en la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Función Pública.

¹³ Cada ingreso genera automáticamente un código, con el fin de evitar duplicidades.

¹⁴ El IAAP externalizó los labores de grabación de las solicitudes que se derivan de las convocatorias de la oferta de empleo público de 2015.

No ha sido posible la conciliación, ya que los campos referidos a la identificación de los ingresos, a la fecha efectiva de liquidación y, en algunos casos, los importes de las ventas no son coincidentes.

- 27 La Hoja de Acreditación de Datos del SIRHUS es el historial personal digitalizado de los empleados públicos con los actos que afectan a su vida administrativa. De la revisión realizada se desprenden las siguientes deficiencias:

- No se incluye información alguna de los altos cargos de la ADCA (Directora y Presidenta del Consejo).

- .../....¹⁵

- En el historial de una telefonista del IAAP no constan servicios previos a diciembre de 2006, que justifiquen su complemento de antigüedad de seis trienios.

- 28 En 2016, la ADCA y el CAAC no tenían implantado el sistema informático denominado ERIS-G3¹⁶, para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de sus expedientes de contratación.

6. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía propone:

- 29 *Adoptar las medidas adecuadas que permitan a las AA conocer de manera directa e inmediata la ejecución de los ingresos y de las operaciones extrapresupuestarias, con el fin de realizar un seguimiento completo de su gestión y, en su caso, garantizar una adecuada integración contable, así como, ofrecer un mayor detalle en la Memoria que acompaña a la Cuenta General de las AA, que permita conocer y validar el adecuado tratamiento contable de las operaciones realizadas. (§11 y §12)*
- 30 *Proceder a la revisión de la RPT de la ADCA, ya que constituye el instrumento técnico mediante el cual se determinan sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y se perfilan los requisitos para el desempeño y las retribuciones de cada puesto de trabajo. (§16)*
- 31 *Adoptar las medidas necesarias para reducir la contratación menor y evitar que se produzcan fraccionamientos indebidos del objeto del contrato. Al efecto, la aprobación del Presupuesto de gasto ha de considerar los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores, y los servicios que corresponden a prestaciones continuadas y recurrentes, que deben adjudicarse mediante procedimientos de contratación abiertos que garanticen los principios recogidos en el TRLCSP y que optimizarían el precio de las prestaciones. (§19)*
- 32 *Rigor en el registro de los datos de los expedientes de contratación para que se garantice la integridad y veracidad de los mismos en el RCJA. (§20)*

¹⁵ Párrafo eliminado por la alegación presentada

¹⁶ Aprobado mediante la Orden de 12 de julio de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- 33 *Articular mecanismos de coordinación para que la comunicación de los órganos que intervienen en los procesos sancionadores de la ADCA sea completa y adecuada en tiempo, a fin de contribuir a una mayor eficacia en su gestión y permitir su control y seguimiento. (§24)*
- 34 *Implantar una medida que permita la importación del código de pago al sistema informático que registra las tasas para la participación en los procesos de selección de personal del IAAP, con el fin de evitar incorrecciones o errores formales en el proceso de grabación, disminuir la carga de trabajo resultando así un procedimiento más económico. (§25)*
- 35 *A fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los fondos a la finalidad que determina la subvención concedida, las bases reguladoras de las subvenciones que concede el IAAP a las entidades locales han de regular el porcentaje mínimo de participantes y asistencia que una acción formativa ha de tener para su inicio o suspensión. (§A.32)*

7. APÉNDICES

- A.1. Como parte de la fiscalización realizada, en los **Apéndices 7.1, 2 y 3** se incluyen la motivación de los incumplimientos que dan lugar a las salvedades expresadas, así como, breve referencia sobre la gestión y contabilización de las áreas fiscalizadas y otro conjunto de observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión y que consideramos que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

7.1. Área del Presupuesto de Ingresos

Sobre la financiación de las AA

- A.2. Para el cumplimiento de sus funciones, las AA han dispuesto de los siguientes recursos financieros:
- Los créditos asignados en el Presupuesto de la CAA.
 - Los ingresos propios derivados de su actividad.
- A.3. En el ejercicio 2016, el 91% y el 99% de los derechos reconocidos por la ADCA y el CAAC proceden de estas transferencias, de las que hay que señalar que no disponen de los correspondientes calendarios de pagos, tal y como determina el art. 13.3 de la Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario.¹⁷
- A.4. En materia de contabilidad, a las AA se les atribuyen las siguientes funciones¹⁸:
- A las unidades de gestión económica y presupuestaria de las AA les corresponden las funciones derivadas de la ejecución o modificación del presupuesto, tanto en el área de ingresos como en la de gastos y, en su caso, de las operaciones extrapresupuestarias, asignándoseles una contabilidad en fase preliminar.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁸ Art. 5, 7 y 9 de la Orden de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la JA.

- A las oficinas de tesorería de las AA les corresponde la ordenación de los pagos y la realización, en su caso, de las propuestas de los documentos de la contabilidad presupuestaria de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias.

En la práctica, el CAAC y el IAAP únicamente proceden a la gestión y liquidación de sus precios públicos y tasas.

La ADCA gestiona y registra en SUR sus ingresos propios, que corresponden a las sanciones impuestas por el Consejo de Defensa de la Competencia.

La recaudación efectiva de las liquidaciones practicadas por las AA la realizan las entidades colaboradoras que, quincenalmente, traspasan la recaudación obtenida a la TGJA. La transferencia de fondos se acompaña de un fichero con el detalle de todos los ingresos con sus correspondientes modelos (autoliquidaciones como el 046, liquidaciones como el 048, etc.), que son la base para su contabilización en GIRO.

- A.5.** Las AA no contabilizan la fase previa de los ingresos que gestionan ni las operaciones de algunas de las cuentas extrapresupuestarias, tal y como expone el **punto 11**.

Tampoco forman sus cuentas anuales y las Memorias incluidas en la Cuenta General del ejercicio no ofrecen el adecuado detalle de los aspectos relevantes de la gestión realizada.

Al respecto, no se ha obtenido evidencia sobre las siguientes deficiencias y discrepancias en sus estados presupuestarios, extrapresupuestarios y financieros.

ADCA

- A.6.** En la liquidación de residuos de ejercicios anteriores figuran derechos anulados por 193.910 €, de los que la agencia desconoce el detalle y la causa de su anulación.
- A.7.** La liquidación presupuestaria refleja derechos reconocidos por los conceptos de reintegros y sanciones por un importe significativamente superior, 91.682 €, al que figura en la Cuenta de Resultado como ingresos.

Además, registra ingresos por recargo de apremio e intereses de demora que no corresponden a su gestión.

En cambio, la liquidación presupuestaria no registra los ingresos contabilizados por enajenación del inmovilizado, con un importe de 67.892 €.

- A.8.** Los datos de los que dispone la ADCA sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y los que presenta la Memoria, que acompaña a la Cuenta General del ejercicio, no son coincidentes.

Aunque no altera el saldo total de forma significativa, sí afecta a la distribución de los derechos por año de origen.

€		
Derechos Ptes. Cobro 31/12/2016	Memoria	S/ADCA
2010	35.980	35.975
2011	87.170	87.170
2012	37.500	37.787
2013	1.040	9.925
2014	50.520	43.594
2015	630	0
TOTAL	212.840	214.451

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

Además, según la información aportada por la ADCA, sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2010 a 2012 y 2014, hay 156.193 € (el 100%, el 78%, el 100% y el 34%, respectivamente) que deberían estar anulados a 31 de diciembre de 2016.

Lo expuesto contradice el procedimiento establecido en el art. 11 de la Orden de 2 de noviembre, sobre el cierre presupuestario de 2016, que establece que la IGJA, a fin de expedir las relaciones nominales de deudores justificativas de los derechos pendientes de cobro registrados en la contabilidad, ha de comprobar que los saldos certificados por los órganos gestores coinciden con los derechos pendientes de cobro que figuran en la contabilidad.

CAAC

A.9. Existen deficiencias en la contabilización de la recaudación de los precios públicos del ejercicio 2016:

- A partir de marzo no coinciden las cuantías de las declaraciones de liquidación con los ingresos contabilizados.

- Consta por este concepto un ingreso por importe de 7.000 €, del que se desconoce su origen.

A.10. El CAAC no ha aclarado por qué el registro de los derechos derivados de la concesión administrativa para la explotación de la cafetería del CAAC no es acorde a su naturaleza, ya que se contabilizan como precios públicos.¹⁹

A.11. En la contabilidad financiera del CAAC los ingresos registrados se presentan con un importe superior en 42.190 € respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio. Concretamente, corresponden a las cuentas "otras partidas no ordinarias" y "otros ingresos de gestión directa".

IAAP

A.12. La información que recoge la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial sobre los ingresos refleja un importe de 147.002 € más respecto de la que se deduce de la Liquidación presupuestaria.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

7.2. Área del Presupuesto de Gastos

- A.13.** La ADCA registra dos modificaciones presupuestarias, por importes de 87.700 € y 100.000 € que responden a una insuficiente estimación de los gastos corrientes en el presupuesto aprobado.

Al respecto señalar que la agencia, de acuerdo con el procedimiento previsto²⁰, presenta un anteproyecto de gastos para bienes corrientes y servicios por 802.500 € y, para la justificación de las cuantías contempladas proporciona la información necesaria sobre los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

El presupuesto de gastos aprobado para estos conceptos supone un 64% menos de lo solicitado y una merma del 17% respecto a los de 2015 (345.352 €).

Sobre la gestión y el gasto del personal

- A.14.** A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponde el mantenimiento del Sistema de Información de Recursos Humanos de la JA (SIRHUS), así como, centralizar y supervisar la información, mientras que a los servicios responsables del desarrollo de la gestión del personal les compete la introducción de información en el sistema, la gestión de actos administrativos, producción de documentos y generación de incidencias en nómina.

La competencia para la aprobación de la nómina mensual de retribuciones y la formulación de las correspondientes propuestas de documentos contables corresponde a las Secretarías Generales de las AA, excepto el CAAC que corresponde al titular de la Dirección.

- A.15.** A 31 de diciembre de 2016, el número de plazas y su situación, según los datos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la relación de efectivos reales del SIRHUS es la siguiente:

Plazas	ADCA	CAAC	IAAP	TOTAL
Sin dotar	0	15	7	22
Vacantes	16	6	33	55
Ocupadas	36	44	103	183
TOTAL	52	65	143	260

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

El detalle de las plazas ocupadas:

Categoría	Nº Trabajadores			
	ADCA	CAAC	IAAP	TOTAL
Altos cargos	2	1	1	4
Funcionarios	31	18	86	135
Laborales	3	25	16	44
TOTAL	36	44	103	183

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

²⁰ Art. 34 y 35 del TRLGHP y la Instrucción 19 junio de 2015, de la Dirección general de Presupuestos por la que se establecen los mecanismos de coordinación de la remisión de la información relativa a la elaboración del anteproyecto para 2016.

La información de efectivos reales no coincide con la facilitada a la CCA²¹, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda, según la cual en ADCA y el CAAC había 39 y 46 personas, respectivamente.

- A.16.** Es el capítulo de gastos con más volumen de obligaciones reconocidas. Destaca por su representatividad el gasto de personal de la ADCA, con un 83% del total de los gastos, mientras que en el CAAC suponen un 56% y en el IAAP un 44%.

De los 31 funcionarios adscritos a la ADCA, 16 son puestos de libre designación. Este sistema de provisión se justifica por la necesidad de dotarlos de continuidad o estabilidad frente a los concursos de méritos de la JA, dada la especialización que requieren para su adecuado desempeño.

- A.17.** Aun cuando la IGJA²² fiscaliza las tablas de contenido económico²³ de la aplicación SIRHUS, se han llevado a cabo controles sobre nóminas a fin de comprobar la adecuación de los conceptos y cuantías a la normativa aplicable en cada caso, así como la situación personal de los perceptores incluidos en la muestra.

En 2016, la ADCA retribuye a un trabajador un total de 58.570 €, cuyo puesto no se incluye en la RPT ni consta entre los efectivos reales de la Agencia.

Según el nombramiento, fechado el 19 de abril de 2011, corresponde a un puesto de Consejero Técnico, con carácter provisional en virtud del art. 21. 2 a) de la Ley 30/1984.

- A.18.** La asignación del complemento de productividad de las AA es lineal, sin valorar los diferentes criterios técnicos establecidos en el Decreto 117/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia.

Sobre la contratación administrativa

- A.19.** El resumen de los datos extraídos del RCJA, correspondiente a los contratos formalizados en el ejercicio 2016, es el siguiente:

AA	CONTRATOS		CONTRATOS MENORES ²⁴		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
ADCA	2	47.988	14	149.164	16	197.152
CAAC	5	1.300.326	37	238.9413	42	1.538.739
IAAP	15	835.385	55	573.588	70	1.408.973

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

²¹ Cuadro 20.8 del Informe de la CCA sobre Cuenta General del ejercicio 2016.

²² Art. 77 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

²³ La constituyen los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes, que afectan en cada momento según la normativa vigente a la determinación del cálculo de las retribuciones de personal.

²⁴ En virtud de la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA, se rinden los datos básicos de los contratos menores adjudicados de importe igual o superior a 3.000 €.

La información por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

AA	OBRAS		SUMINISTROS				SERVICIOS							
	MENOR		NEGOCIADO		ACUERDO MARCO		MENOR		ABIERTO		NEGOCIADO		MENOR	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
ADCA	0	0	0	0	1	22.608	2	14.717	0	0	1	25.380	12	134.447
CAAC	4	55.722	0	0	1	290.958	5	34.094	4	1.009.368	0	0	28	148.597
IAAP	0	0	1	32.766	0	0	11	119.206	4	643.079	10	159.540	44	454.382

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

A.20. Respecto a los contratos correspondientes a ejercicios anteriores que se encuentran en ejecución, en la ADCA consta uno por 26.063 € y cuatro menores que en total suman 50.095 €.

Del CAAC hay tres contratos por 504.427 € y siete menores por 71.710 €.

En el IAAP hay 20 contratos y 15 menores por un total de 1.298.569 € y 99.907 €, respectivamente.

A.21. Para los servicios de soporte microinformático, limpieza de la sede y servicio de conserjería y control de acceso, la ACDA adjudica los contratos mediante procedimiento negociado. La adjudicación por este procedimiento, y con una ejecución de un año, se justifica por la falta de disponibilidad presupuestaria para un contrato superior.

Es por lo que los contratos no prevén la posibilidad de prórroga y se emplea la figura del contrato menor una vez finalizada su ejecución, aun cuando la naturaleza de estos contratos determina que el presupuesto del servicio se licite para procedimiento abierto con posibilidad de prórroga y se configure como gasto plurianual.²⁵

Concretamente, se formalizaron los siguientes contratos menores con el mismo adjudicatario del contrato principal, tal y como muestra el **cuadro nº 8**:

- Contrato menor para el servicio de soporte microinformático por importe de 21.720 € (IVA incluido).
- Contrato menor para el servicio de limpieza de la sede por importe de 4.344 € (IVA incluido).
- Dos contratos menores para el servicio de conserjería y control de acceso, por importes de 19.300 € y 14.153 € (IVA incluido).

.../...²⁶

²⁵ El art. 40 del TRLGHP prevé que, para los contratos de suministro, servicios y otros que resulten antieconómicos por plazo de un año, pueden adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

²⁶ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

Se evidencia una deficiente previsión y control de las contrataciones de la ADCA que, a su vez, esta incidencia queda corroborada con el contenido el **punto A.13**²⁷.

- A.22.** Uno de los procedimientos aplicados ha sido verificar la correlación de los datos incluidos en los diferentes sistemas de información sobre la actividad contractual. Del trabajo realizado se han detectado las siguientes incidencias:

ADCA

- A.23.** En el RCJA no consta el contrato “Soporte de Microinformática” adjudicado, en 2016, mediante procedimiento abierto por importe de 50.529 €²⁸.

En el expediente del contrato sobre “Evaluación marco regulatorio actividades productivas para eliminar trabas”, la fecha de formalización del contrato no coincide con la del RCJA.

Se constatan deficiencias en las referencias que identifican los siguientes expedientes de contratos:

-La referencia asignada al contrato menor del servicio para soporte microinformática durante el ejercicio 2015 corresponde a otro expediente adjudicado por procedimiento abierto a un tercero distinto. Sobre este contrato, Sobre este contrato, destacar que las fechas de adjudicación y formalización reflejadas en el RCJA son anteriores a la aprobación del gasto²⁹.

-En ninguno de los documentos que conforman el expediente de los contratos para “Mantenimiento sistemas alimentación interrumpida y extensión de batería” y el de “Servicio de conserjería y control de acceso al edificio administrativo”, consta la referencia del expediente³⁰.

-El contrato “Servicio auxiliares control acceso sede” en el RCJA de 2015 aparece con una referencia distinta.

-En el contrato de suministro para “Gastos de impresoras y fotocopiadoras”, no consta referencia, además en el RCJA figura como un contrato de servicios.

CAAC

- A.24.** Existen diferencias entre los datos registrados en GIRO y los del RCJA. En la contabilidad presupuestaria se comprometieron gastos para nueve contratos de suministros por 48.640 € y de servicios 28 por un importe total de 131.837 €.

En el RCJA sólo constan cinco por 34.094 € y de servicios 28 por importe de 148.597 €, respectivamente.

²⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

²⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

²⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

³⁰ En el Perfil del contratante constan como expedientes 1/2016 y 15/2016, respectivamente.

IAAP

A.25. Los siguientes contratos no están inscritos en el RCJA:

Referencia Expediente	Objeto	Importe € Adjudicación (*)
30/2016	Mantenimiento de las lectoras ópticas del IAAP y de su software	3.653
89/2016	Diseño gráfico, maquetación, producción e impresión de la obra El Derecho sobre Ordenación Territorial y Urbanística en Andalucía	17.810
87/2016	Mejora en usabilidad y procesos del Sistema de Información de apoyo y evaluación de la transferencia del IAAP	16.985
83/2016	Elaboración de un Portal Web de buenas prácticas en Evaluación de Políticas Públicas	10.285
90/2016	Elaboración de un Libro Blanco de Desarrollo para el IAAP	4.356
82/2016	Adquisición de 9 impresoras	6.229
85/2016	Adquisición de 2switches para el CPD del IAAP	6.353
84/2016	Adquisición de licencias VVMWARE para los servidores del CPD del IAAP	4.231

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

(*) IVA incluido

A.26. En los expedientes de contratación de la ADCA se han detectado las siguientes incidencias:

- La fecha de adjudicación y formalización del contrato menor "Estudio medición de la calidad regulatoria. Técnicas e indicadores" es anterior a la aprobación del gasto.
- La aprobación del gasto del contrato menor "Soporte Microinformática" se realiza con posterioridad al inicio de la prestación.
- En la oferta del adjudicatario del contrato para el "Suministro de una fotocopiadora multifunción para el Consejo de la Competencia", no constan las condiciones del servicio.
- Además, las fechas de adjudicación y formalización reflejadas en el perfil del contratante no coinciden con ningún acto ni con las del RCJA. Esta incidencia también se produce en el contrato de "Mantenimiento sistemas alimentación interrumpida y extensión de batería", cuando el art. 30.3 de la Orden de 19 de febrero de 2015 establece la que información de los expedientes contables se conectará con el Registro de contratos, que tratará la información relativa a los procedimientos sustantivos de gasto.

Sobre las subvenciones concedidas por IAAP

A.27. Durante el ejercicio 2016, el IAAP concede una subvención nominativa para el proyecto de elaboración y edición de una revista especializada, realizada por la Universidad de Sevilla, por importe de 18.944 €. ³¹

³¹ Prevista en la Ley 1/2015 del Presupuesto de la CAA para 2016, que viene a dar cumplimiento de los fines atribuidos en art. 4 y 5.1.j) y 5.2.a y b) de los estatutos del IAAP.

- A.28.** Para la financiación de los planes de formación para el empleo del personal al servicio de las entidades locales de Andalucía, en el marco del AFEDAP, el IAAP dispone de un total de 4.510.527 €, en el ejercicio 2016.

La Resolución de la Dirección del IAAP de 16 de diciembre de 2016³² aprueba la concesión para la ejecución de 35 Planes de formación del personal al servicio de la Administración local, cuyo importe total asciende a 2.359.609 €.

- A.29.** Las bases reguladoras establecen como beneficiarios a:

-Los municipios, las provincias y las demás Entidades Locales de la CAA.

-La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) u otras Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

- A.30.** El comité técnico paritario es el que evalúa los planes de formación presentados y propone las cuantías a asignar a cada entidad³³, en función del número total de efectivos que integran la entidad solicitante, tipología del plan y grado de ejecución de la ayuda percibida en 2014.

En el Ayuntamiento de Lucena la referencia adoptada sobre el número de efectivos para el cálculo de la cuantía a asignar es errónea, ya que se han considerado 79 efectivos que habían sido adheridos, previamente, a un Plan agrupado^{34/35}.

- A.31.** El IAAP ha verificado que los importes registrados en los conceptos subvencionables de gastos de cada acción formativa y los gastos generales³⁶ no han superado las cuantías de los presupuestos aprobados.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 21.4 de las bases reguladoras, en 2016 ha emitido un informe de comprobación de los justificantes. La muestra comprende seis de los 35 planes ejecutados, que supone el 20% del importe total concedido. Además, hay que señalar que el Informe de Control Financiero Permanente contiene un análisis de los expedientes de subvenciones que alcanza un 57% del importe global concedido.

- A.32.** La normativa no regula el porcentaje mínimo de participantes y horas que una acción formativa ha de tener para su inicio o suspensión, cuando son los criterios³⁷ que determinan la cuantía máxima subvencionable para cada acción formativa.

³² A propuesta de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local en Andalucía y tras la valoración de las modificaciones solicitadas por las entidades beneficiarias derivadas de la primera resolución de concesión (14 de septiembre de 2016).

³³ Mediante unos módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación, determinados en el acuerdo de 11 de julio de 2016 de la Comisión Paritaria.

³⁴ Las bases reguladoras establecen que las entidades locales pueden dividir su plantilla a los efectos de solicitar un plan unitario y/o adherirse a un plan agrupado, aunque la suma de los efectivos imputados a cada uno de los planes nunca podrá ser superior a la plantilla total.

³⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

³⁶ Art.7 de las bases reguladoras.

³⁷ El art. 5.4 de las bases reguladoras establece que la cuantía máxima a asignar no podrá exceder del resultado de multiplicar el módulo, fijado por la Comisión Paritaria que proceda por el número de horas del curso y por el número de personas destinatarias.

Las cuentas justificativas presentadas por las Mancomunidades (MM) Alhama de Granada, Ribera Baja Genil, Costa Tropical de Granada, Diputaciones de Córdoba y de Huelva, y los Ayuntamientos Puente Genil y Almonte, aunque reflejen acciones formativas no ejecutadas o difieran en menor cuantía el número de participantes y las horas, el presupuesto total de la subvención concedida se mantiene al compensarse con el resto de las acciones y la subvención se abona³⁸ íntegramente.

A.33. La convocatoria de las subvenciones no desarrolla ni especifica la documentación que puede contener la cuenta justificativa³⁹. En los expedientes analizados no consta:

- El desglose de los conceptos de gastos imputados a cada acción formativa en los expedientes de los Ayuntamientos de Puente Genil, Lucena y Diputación de Huelva.

- Los datos sobre la ejecución de las acciones formativas en los que se incluyen número de ediciones realizadas, horas y participantes, en los expedientes de los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Puente Genil, Lucena y Diputaciones de Córdoba y de Huelva.

A.34. Existen deficiencias en las facturas aportadas para la justificación de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades:

-MM Alhama de Granada. La ejecución de la totalidad de las acciones formativas (cinco por importe total de 11.680 €) se realiza por un único tercero, en cuya factura no constan: precio/hora, retención IRPF, firma, concepto y descripción de los servicios realizados.

- Parte de la ejecución de las acciones formativas de MM la Ribera Baja Genil (siete⁴⁰ por importe de 14.731 €) y MM Costa Tropical de Granada (tres⁴¹ por 15.335,25 €), se realiza por el mismo tercero de la MM Alhama de Granada. Las facturas no reflejan la retención, nombre de tercero y firma.

-MM Costa Tropical de Granada. Consta una factura con el número de alumnos e importe inferior al aprobado, sin que se haya corregido el dato en la relación de la cuenta justificativa.

-Ayuntamiento de Almonte. Hay una factura imputada al suministro de medios materiales y didácticos, en la que no consta su desglose.

7.3. Área de Operaciones Extrapresupuestarias y cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”

A.35. Las AA no contabilizan las operaciones de algunas de las cuentas extrapresupuestarias, tal y como expone el **punto 11**. Esto ha originado que no hayan podido aclarar el origen y/o motivo de las siguientes incorrecciones y discrepancias en sus estados extrapresupuestarios:

³⁸ El art 25 de las bases reguladoras considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos el 80 por ciento de las acciones formativas integrantes del plan subvencionado.

³⁹ Art. 24 de las bases reguladoras y art. 30 y 75 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, respectivamente.

⁴⁰ Corresponde a las acciones número 6,8, 16, 17, 18, 20 y 21.

⁴¹ Corresponde a las acciones número 28, 29 y 30.

- En la ADCA y en el IAAP no se justifica la falta de movimiento desde el año 2014 de los saldos que corresponden a la cuenta acreedora "Otros deudores no presupuestarios. Pago FLA" y a la cuenta deudora "Ingresos FLA pendiente de regularizar", con unos importes de 1.318 € y 774.383 €, respectivamente.

- Se habilita una cuenta extrapresupuestaria, bajo la denominación de "Cuenta Multisociedad", cuyos movimientos registran los ingresos y los pagos de las AA, que la TGJA procede a materializar. El CAAC y el IAAP desconocen el origen de la diferencia detectada en el saldo final, por importe de 554.106 € y 133.842 €, respectivamente.

A.36. Desde agosto de 2016 las Consejerías de adscripción deducen de las transferencias para la financiación de la AA, los importes mensuales adeudados en concepto de Seguridad Social.⁴²

⁴² Según la Instrucción conjunta de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la IGJA sobre el procedimiento contable de las cotizaciones de la Seguridad Social en el sistema GIRO.

8. ANEXOS

8.1. Marco Normativo

Se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, contratación, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la administración de la JA.

Para la evaluación de las áreas fiscalizadas el marco normativo aplicable común a las AA es el siguiente:

Régimen General, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA (LAJA).
- Decreto-Legislativo 1/2010, 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la JA (TRLGHP).
- Orden de 3 de julio de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la JA y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial (PGCF).
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2016.
- Orden de 2 de noviembre de 2016, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2016.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Régimen para la contratación

- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales⁴³ y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)⁴⁴.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.

⁴³ Regula el Registro de Contratos de la JA.

⁴⁴ Actualizada por la Orden 2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a partir del 1 de enero de 2014.

Régimen para la gestión de personal

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 54/1989, de indemnizaciones por razón de servicio y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del sistema de Información de Recursos Humanos de la JA (SIRHUS).
- Orden de 12 de diciembre de 2005⁴⁵, por la que se regula la nómina general de la Administración de la JA y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la JA.

Régimen para las subvenciones

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto-Ley 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de procedimiento de concesión de subvenciones de la administración de la JA.

De cada AA, se relaciona a continuación la normativa aplicable a las materias que han tenido efectos en los trabajos de fiscalización:

ADCA

- Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Decreto 290/2015, de 21 de julio, por el que se modifican los estatutos de la agencia, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.
- Resolución de 26 de junio de 2008, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueba su reglamento de régimen interior.

CAAC

- Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos, modificados por los Decretos 111/2003, de 22 de abril y 138/2010, de 13 de abril.
- Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.
- Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de 22 julio de 2016, por la que se aprueba el importe máximo de la cantidad en efectivo destinada a atender necesidades imprevistas o gastos de menor cuantía del CAAC.

⁴⁵ Modificado por la Orden de 15 de noviembre de 2013.

IAAP

- Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto por el que se aprueban los Estatutos del IAAP.
- Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Acuerdo de 1993 sobre establecimiento del control financiero permanente sobre determinados gastos, Organismos y servicios.
- Instrucciones del 17 de junio de 2013, sobre los criterios a seguir en la actividad de contratación del IAAP y del 21 de julio de 2015, para la correcta tramitación de diversos expedientes de gasto del IAAP.
- Resolución de 14 de diciembre de 2001, del IAAP, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la JA.
- Resolución de 12 de abril de 2016, sobre la remuneración por los trabajos de revisión y nueva redacción de algunos temarios de las pruebas selectivas que han de regir los procesos selectivos para el acceso a la Administración General de la JA en la oferta de empleo público 2015.
- Circular 01/2013, de 18 de enero, para la gestión de acciones formativas.
- Acuerdo de 19 de julio 2013, de Formación para el empleo.
- Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las AAPP, modificada por la Orden de 5 de julio de 2016.
- Resolución de 15 de julio de 2016, del IAAP por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014.

8.2. Naturaleza. Estructura orgánica y administrativa. Actividades desarrolladas por las agencias administrativas fiscalizadas

Se configuran como entidades con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley General de Hacienda Pública, y se ajustarán al principio de instrumentalidad, con arreglo al cual los fines y objetivos que se les asignan específicamente son propios de la Consejería⁴⁶ a la que están adscritas.

Fueron transformadas en AA en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

ADCA

Creada por la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, está adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento⁴⁷.

Con un presupuesto de gastos en el ejercicio 2016 de 2.824.453 €, la Agencia, ha realizado las siguientes actividades que conforman el programa 61N "Defensa de la competencia":

- Realización, de oficio o a instancia de parte, de la instrucción, investigación y resolución de procedimientos en materia de defensa de la competencia en el territorio de Andalucía y la imposición de las multas coercitivas y sancionadoras correspondientes.
- Seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en aplicación de la presente Ley sobre defensa de la competencia adoptando las medidas cautelares que procedan.
- Desarrollo del sistema de información de promoción y defensa de la competencia, implantado para garantizar la publicidad de sus actuaciones.
- Promoción, mediante la difusión de informes, seminarios, jornadas y conferencias de la competencia en los mercados respecto de las actividades económicas que se realicen principalmente en Andalucía, así como la realización de estudios y trabajos de investigación de los sectores económicos, analizando la situación y grado de competencia de cada uno de ellos y la posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia.
- Elaboración de informes sobre los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la JA que incidan en la libre competencia.

⁴⁶ El art. 63 de la LAJA establece que a la Consejería le corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

⁴⁷ Decreto 12/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Presenta la siguiente estructura orgánica:

- La Dirección-Gerencia.
- El Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- El Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia.
- La Secretaría General.

La Dirección-Gerencia es el órgano al que le corresponde, entre otras funciones: proponer el proyecto de RPT, aprobar el anteproyecto de presupuesto, la memoria anual y las cuentas anuales⁴⁸, autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, así como ejercer las facultades de órgano de contratación.

El Consejo ejerce las funciones de resolución y dictamen de la Agencia en los procedimientos de defensa y de promoción de la competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, junto al Departamento de Investigación⁴⁹, tienen la potestad de efectuar intimaciones o requerimientos, imponer sanciones y multas coercitivas, así como de establecer y adoptar medidas cautelares⁵⁰.

Se compone por las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías Primera y Segunda. La persona titular de la Presidencia tendrá la condición de alto cargo y ejercerá su función con dedicación exclusiva. Las personas titulares de las Vocalías no recibirán retribuciones periódicas, tendrán derecho a percibir dietas y gastos de desplazamiento y por la realización de actuaciones como miembros del citado Consejo.

Su estructura administrativa la conforman el Inspector Jefe de la Competencia y los Servicios de Gestión Económica y Personal, y de Sistemas de Información de la Competencia.

CAAC

Creado por el art. 25 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuesto de la CAA para 1990, depende de la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro⁵¹.

Mediante Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la LAJA, el CAAC obtuvo la condición de agencia administrativa.

Corresponde al CAAC la gestión del Museo de Arte Contemporáneo y del servicio administrativo sin personalidad jurídica denominado Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla⁵².

⁴⁸ Los estatutos establecen que a la persona titular de la Secretaría General le compete la elaboración de las cuentas anuales.

⁴⁹ Es el órgano que ejerce las funciones de iniciación, instrucción, investigación y vigilancia respecto a los procedimientos que son competencia de la CAA.

⁵⁰ Art 5.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

⁵¹ Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

⁵² Creado por el Decreto 125/1989, de 4 de julio.

Con un presupuesto de gastos en el ejercicio 2016 de 3.302.219 €, se le asignan las siguientes funciones como objetivos estratégicos del programa presupuestario 45G "Promoción y fomento del arte contemporáneo":

- La adquisición mediante compras y donaciones de obras de arte para la colección permanente de arte contemporáneo, incluida su conservación y restauración.
- Difusión y fomento del arte contemporáneo, mediante exposiciones temporales, publicaciones, actividades formativas y de investigación en esta materia.
- Gestión de los espacios expositivos y organización institucional administrativa, y adecuación de la sede.

Su estructura orgánica la componen la Dirección-Gerencia y la Comisión Técnica.

A la Dirección-Gerencia como órgano ejecutivo le corresponde, entre otras materias: ejercer la dirección y gobierno de todo el personal, elaborar los programas anuales de actuación, el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de actividades, disponer los gastos y ordenar los pagos y actuar como órgano de contratación.

La Comisión Técnica actúa como órgano de consulta y asesoramiento.

Únicamente devengan las indemnizaciones⁵³ por los conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamientos, cuando concurren a las sesiones de la Comisión y, en su caso, de las comisiones especiales y de las ponencias.

La organización administrativa incluye los Servicios de Administración, de Conservación y de Actividades y Difusión.

IAAP

Fue creado por la Ley 6/1985, de 27 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la LAJA, se configura como agencia administrativa y se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública⁵⁴.

Con un presupuesto de gastos en el ejercicio 2016 de 10.818.717 €, le corresponde la ejecución del programa presupuestario 12B "Selección, formación personal y administración pública", en virtud del cual ha realizado las siguientes actividades, en las materias de:

Formación

- Desarrollo del plan de formación 2016 aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas (AAPP) andaluzas y sus entidades instrumentales, así como al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia y al personal directivo.

⁵³ Previstas en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional sexta del Decreto 59/1989, de 21 de marzo.

⁵⁴ Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Homologación de actividades formativas organizadas con sus propios recursos y por otros promotores, así como su seguimiento y evaluación.
- Publicación de trabajos y estudios de investigación sobre temas para la formación en las AAPP, el desarrollo de sistemas de evaluación al personal al servicio de la Administración de la JA y la mejora en las competencias del personal directivo que ejerce funciones de la alta dirección y del personal eventual de la Administración de la JA y sus agencias⁵⁵.

Gestión de las Ofertas de Empleo Público

- Gestión de las pruebas y los cursos de selección de las ofertas de empleo público 2013 y 2015 para el personal al servicio de la Administración de la JA y de sus agencias administrativas.
- Gestión de la oferta de empleo público 2015, para el personal no judicial de la Administración de Justicia en Andalucía.
- Como actividad complementaria, el IAAP asesora y participa en la selección del personal laboral de las entidades instrumentales de la Administración de la JA y del personal al servicio de las entidades locales.

Desarrollo de proyectos de evaluación de políticas públicas y de innovación de la gestión en las AAPP ⁵⁶

- Creación de una nueva área dedicada a la evaluación de Políticas Públicas.
- Promoción mediante ciclo de jornadas, conferencias y debates sobre la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y la innovación en el sector público.
- Desarrollo del proyecto de Diccionario de Competencias Técnicas, que recoge las habilidades específicas implicadas en el correcto desempeño de puestos y tareas propias de ámbitos de gestión económica y presupuestaria, de personal, tecnologías de la información y las comunicaciones, de contratación administrativa y subvenciones.

Publicaciones

- Ejecución del Plan de Publicaciones del IAAP de 2016 que incluye, entre otros, la edición de tres números de la Revista Andaluza de Administración Pública, la publicación de un estudio de la legislación de Ordenación Urbanística y sobre las iniciativas en Políticas de Vivienda en Andalucía, cuatro códigos de Derecho Urbanístico en Andalucía, etc.

Además, corresponde al IAAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la LAJA, en relación con el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las potestades públicas subvencionadoras, de contratación, de certificación y de revisión de oficio de actos y acuerdos.

⁵⁵ La modificación de los Estatutos por Decreto 98/2014, de 10 de junio, incorpora esta nueva función, así como la coordinación y ejecución de los planes o programas de formación para el empleo de las Corporaciones Locales.

⁵⁶ La disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, configura al IAAP como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Presenta la siguiente estructura orgánica:

- El Consejo Rector.
- La Dirección.
- La Secretaría General.
- El Consejo General.

La Dirección ostenta la jefatura superior de su personal, autoriza y dispone los gastos, contrae obligaciones y ordena los pagos, así como celebra los contratos y suscribe los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los estatutos no establecen que se haya de elaborar una memoria anual de actividades.

La elaboración del anteproyecto de Presupuesto y su ejecución corresponde a la titular de la Secretaría General.

El Consejo Rector es el órgano superior colegiado de gobierno, al cual se le atribuye velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto y aprobar los planes de formación.

El Consejo General es el órgano colegiado de carácter consultivo para el asesoramiento del Instituto y la coordinación de la formación de la Administración de la JA.

Su estructura administrativa la componen el Gabinete de Análisis e Investigación de las Administraciones Públicas y los Servicios de Formación, de Selección, de Coordinación con las AAPP, de Formación y Selección del personal de Justicia, de Documentación y Publicaciones, de Informática y el de Administración General y Personal.

8.3. Selección de la Muestra

La diversidad de la población a analizar, no por amplitud sino por los diferentes conceptos que conforman las áreas fiscalizadas y las especificidades de cada agencia, ha requerido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado un muestreo con los mismos criterios. Para ello, el trabajo se ha realizado sobre una muestra de expedientes, seleccionada de forma subjetiva⁵⁷, del mayor de gastos y de ingresos correspondiente al ejercicio 2016, obtenida del sistema GIRO⁵⁸.

Se ha completado para las áreas de contratación con el RCJA y el sistema ERIS-G3, y la de personal con el SIRHUS.

Para las áreas de personal y contratación administrativa se ha aplicado un modelo estratificado, por categorías profesionales (altos cargos, personal funcionario y laboral), y por la tipología de contratos y procedimientos de adjudicación, respectivamente.

Muestra del personal adscrito a las Agencias Administrativas fiscalizadas

La muestra representa el 39% de los trabajadores de la ADCA, el 30% de los del CAAC y el 17% de los del IAAP.

⁵⁷ De acuerdo con lo previsto en el art. 18 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

⁵⁸ Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El cuadro adjunto contiene el detalle del número de trabajadores seleccionados, atendiendo a la categoría profesional.

Categoría	Grupo	ADCA	CAAC	IAAP
Alto Cargo		2	1	1
Funcionarios	A1	7	5	5
	A2	1	1	3
	C1	1	1	2
	C2	1	0	2
Laborales	II	0	1	1
	III	0	1	2
	IV	1	1	1
	V	1	2	1
	Total Muestra		14	13

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

Muestra de los expedientes de contratación administrativa

ADCA

El valor de adjudicación de los contratos vigentes durante 2016, alcanza los 273.310 €. El importe de los expedientes que conforman la muestra seleccionada es de 205.437 €, lo que representa 75%.

Ejercicio Expediente	Referencia Expediente (1)	Objeto	Importe Adjudicación (*)	Procedimiento Adjudicación
2015	41/2015	Servicio soporte microinformática	50.529	Abierto
2015	35/2015	Servicio de limpieza de la primera planta del edificio	26.063	Negociado
2016	may-16	Servicio de limpieza de la primera planta del edificio	25.380	Negociado
SUBTOTAL			101.972	
2015	N/C	Servicio soporte microinformática	21.720	Menor
2015	N/C	Gastos impresoras y fotocopiadoras	3.025	Menor
2015	45/2015	Servicio de conserjería y control de acceso a la sede	19.300	Menor
2016	N/C	Servicio de conserjería y control de acceso a la sede	14.153	Menor
2016	42/2016	Estudio mejora de la regulación en Andalucía. Objetivos y líneas de actuación	5.808	Menor
2016	41/2016	Estudio medición de la calidad regulatoria. Técnicas e indicadores	5.929	Menor
2016	22/2016	Evaluación marco regulatorio actividades productivas para eliminar trabas	21.600	Menor
2016	N/C	Mantenimiento sistemas alimentación interrumpida y extensión de batería	3.412	Menor
2016	sep-16	Compra fotocopiadora multifunción	4.175	Menor
2016	N/C	Servicio de limpieza de la primera planta del edificio	4.344	Menor
SUBTOTAL			103.465	
TOTAL			205.437	

Fuente: Elaboración propia. Relación facilitada por la ADCA

Cuadro nº 8

(1): Se han detectado deficiencias en las referencias que identifican los expedientes. Por ello, se considera como información no fiable y se conceptúa como "no consta" la referencia del expediente

(*): IVA incluido

CAAC

El valor de adjudicación de los contratos vigentes durante el 2016, alcanza los 2.114.876 €. El importe de los expedientes que conforman la muestra seleccionada es de 1.592.018 € lo que representa un 75%.

Referencia Expediente (1)	Objeto	Importe Adjudicación (*)	Procedimiento Adjudicación
G16006CS00CS	Mantenimiento instalaciones del CAAC	144.986	Abierto
G16089CS00CS	Servicio de vigilancia y seguridad del CAAC	538.416	Abierto
G16090CS00CS	Servicio de mantenimiento de zonas verdes	104.260	Abierto
G16005CS00CS	Servicio de limpieza de las instalaciones	145.749	Abierto
G14003CS00CS	Asistencia técnica para coordinación de actividades y exposiciones	326.688	Abierto
G13203CS00CS	Asistencia técnica para proyectos pedagógicos	217.679	Abierto
G14036CS00AC	Actualización y mejora de la página web del CAAC	13.613	Negociado sin publicidad
G14055CS00CS	Concesión: Servicio de Bar-Cafetería en el CAAC	7.320	Abierto
(N/C)	Adquisición obra de arte "6 asimétrico"	15.000	Negociado sin publicidad
TOTAL		1.513.710	

Fuente: Relación facilitada por el CAAC

Cuadro nº 9

(*) IVA incluido

(1) No se ha tramitado en ERIS G3

Del mayor de gasto (GIRO), se han seleccionado y revisado los siguientes expedientes⁵⁹:

Subconcepto Presupuestario	Referencia Expediente GIRO	Objeto	Créditos Comprometidos
	0121250012	Mantenimiento zonas verdes	4.256
211	0121239893	Mantenimiento zonas verdes	2.285
	0121364667	Mantenimiento zonas verdes	2.237
212	0121560727	Inspección eléctrica del centro de transformación	448
213	0121560715	Reparación de bancada y polea existente para turbina del motor de impulsión del climatizador	628
219	0120171427	Materiales para limpieza y revisión de las obras de arte	280
	0121537370	Sustitución de tubería de agua bruta, del filtro y malla metálica en la pradera sur	3.488
	0121607103	Adquirir un motor eléctrico para la turbina de impulsión del climatizador	1.735
221.09	0121560703	Suministro cortina óptica en el ascensor del pabellón Real	1.334
	0121271398	Materiales para limpieza y revisión de las obras de arte	180
	0121607424	Suministro de motoventilador y válvulas climatización	4.005

⁵⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

	0121471710	Jefe de servicio de vigilancia para cubrir los conciertos del mes de Julio	1.900
	0121389300	Jefe de servicio de vigilancia para cubrir los conciertos del mes de agosto	1.174
	0121469299	Jefe de servicio de vigilancia para cubrir los conciertos del mes de junio	290
	0120091035	Adquisición de diversos materiales para Taller de la campaña de Navidad 2014-2015	90
609.05	0120574154	Presentación de una exposición	310
	0121909570	Presentación de una exposición	610
	0121471735	Presentación de una exposición	69
	0121327294	Texto para catálogo de la exposición O'Grady	3.500
	0120127237	Estudio redacción de proyecto y comisariado de la exposición O'Grady	3.500
	0121916713	Trabajos en la cubierta del monasterio	36.002
672	0120755976	Sustitución de elementos estructurales de la espadaña de la Capilla	9.989
Total			78.308

Fuente: Mayor de gasto (GIRO)

Cuadro nº10

IAAP

La muestra se ha realizado atendiendo a la clasificación de los gastos: estructurales (arrendamiento de inmuebles y gastos de funcionamiento) y operativos, vinculados a los objetivos de su programa presupuestario (ejecución del plan de formación y del plan de publicaciones, gestión de las ofertas de empleo público).

- El valor de adjudicación de los contratos vigentes en 2016 alcanza los 2.807.449 €. El importe de los expedientes que conforman la muestra de los gastos estructurales es de 1.977.621 € lo que representa un 70%.

Todos los expedientes de contratación revisados, que se muestran en el cuadro adjunto, se adjudicaron mediante procedimiento abierto:

Ejercicio Expediente	Referencia Expediente	Objeto	Importe Adjudicación (*)
2014	39/2014	Servicio de limpieza y mantenimiento de las Instalaciones del edificio sede del IAAP y de su aulario	430.760
2014	C-3/2012-PR (1)	Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del IAAP y su aulario-Prorroga	371.245
2015	22/2015	Apoyo a las labores de administración de sistemas y de microinformática del IAAP y de su Aulario	158.994
2016	20/2016	Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados con conexión a CRA y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, de la sede del IAAP y de su aulario	347.430
2016	26/2016	Servicio de apoyo a las labores de administración de sistemas y de microinformática del IAAP	324.599
TOTAL			1.633.028

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

(*) IVA incluido

(1) No se ha tramitado en ERIS G3

La muestra de los contratos menores es la siguiente:

Referencia Expediente	Objeto	Importe Adjudicación (*)
5/2016	Renovación suscripción Westlaw (BD Legislación)	6.268
19/2016	Renovación suscripción Westlaw (Legislación consolidada de Andalucía)	24.200
32/2016	Impartición de un curso de Lengua de Signos española	4.000
35/2016	Digitalización y desarrollo del curso Conceptos Básicos del Sistema Integrado de Ingresos (SUR)	3.690
41/2016	Impartición de un curso de Lengua de Signos española	3.300
50/2016	Curso Conceptos Básicos del Sistema Integrado de Ingresos (SUR)	20.207
53/2016	Líneas de vida	11.433
54/2016	Líneas de vida	2.813
57/2016	Servicio de seguridad y vigilancia instalaciones IAAP del 1 de agosto al 22 de septiembre	21.496
59/2016	Impartición de un curso de Inmersión en Inglés	6.875
60/2016	Servicio temporal de apoyo a las labores de administración de sistemas del IAAP	21.752
87/2016	Mejora en usabilidad y procesos del sistema de información de apoyo y evaluación de la transferencia del IAAP	16.985
88/2016	Servicio temporal de apoyo a las labores de administración de sistemas del IAAP	14.998
89/2016	Diseño gráfico, maquetación, producción e impresión de la obra El Derecho sobre Ordenación Territorial y Urbanística en Andalucía	17.810
TOTAL		175.827

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

(*) IVA incluido

La anterior selección se ha complementado con otra muestra de contratos menores, seleccionada entre los inscritos en el RCJA que el IAAP no incluyó en la información facilitada y que no se han tramitado en ERIS G-3.

Referencia Registro Contratos	OBJETO	Importe Adjudicación (*)
82974	Autoría el derecho sobre la ordenación territorial y urbanística	7.500
76119	Factura electricidad aulario Johannes Kepler	3.268
126401	Suministro e instalación de líneas de vida en zonas de riesgo	11.433
142076	Digitalización y desarrollo curso gestión del conocimiento	9.323
145515	Píldoras formativas violencia de genero	5.808
145139	Curso lengua de signos española	11.060
145130	Curso francés general por internet	3.480
141972	Suministro de 2.000 carpetas serigrafiadas para actividades formativas	6.195
142157	Suministro 2.500 bolsas serigrafiadas para actividades formativas IAAP	4.985
142013	Suministro de 2.500 bolsas serigrafiadas para actividades formativas	7.478
TOTAL		70.530

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

(*) IVA incluido

- Respecto a los gastos operativos se ha seleccionado una muestra constituida por los contratos menores derivados de la gestión de los “Cursos y actividades de formación” y por los gastos de “Oposiciones y pruebas selectivas” y de “Otras indemnizaciones”, los cuales representan el 3%, el 12% y el 4%, respectivamente, del total de gastos contabilizados en los correspondientes subconceptos presupuestarios.

Muestra de los expedientes de subvenciones concedidas por el IAAP

Se ha revisado el expediente tramitado para la subvención nominativa concedida y 12 expedientes de entre las 35 entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en el marco del AFEDAP, lo que representa un 32% del importe total concedido.

Las 12 entidades locales seleccionadas son:

€		
Nº EXP. (Referencia del IAAP)	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
**8	M.M. Costa del Sol Occidental	278.785
10	Ayuntamiento Dos Hermanas	26.449
*11	M.M. Alhama de Granada	11.355
**13	Ayuntamiento Córdoba	15.851
*15	Ayuntamiento Puente Genil	5.800
16	Ayuntamiento Lucena	17.600
24	M.M. Ribera Baja Genil	28.980
25	M.M. Costa Tropical de Granada	126.989
26	Ayuntamiento Maracena	7.845
30	Diputación de Córdoba	159.356
31	Diputación de Huelva	49.742
35	Ayuntamiento Almonte	17.750

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

* Incluidas en la muestra del Informe de Control Financiero Permanente

** Analizado por muestreo del IAAP

El criterio para la selección ha sido:

- Abarcar los tres tipos de planes de formación y, en cada tipo, por razón de la cuantía.
- Seleccionar algunos de los expedientes incluidos en la muestra analizada del Informe sobre el Cumplimiento de la Legalidad Económica y Contable del IAAP del ejercicio 2016⁶⁰ y en el muestreo realizado por el IAAP⁶¹, respectivamente.

⁶⁰ La muestra analizada consta de 19 expedientes.

⁶¹ La muestra analizada se ha realizado en 6 de los planes ejecutados, oscilando entre un 10-15% de las acciones o la totalidad del plan según el número de cursos.

8.4. Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos. Ejercicio 2016

€

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA									
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. RECON.	% SOBRE TOTAL	PAGOS MATER.	REMANENTE CRÉDITO	OBLIGAC. PENDIENTES
1 GASTOS DE PERSONAL	2.477.862	-	2.477.862	1.825.433	1.825.433	83	1.825.433	652.429	-
2 GASTOS CORRIENTES BIENES SERVICIOS	285.347	239.733	525.080	423.591	351.833	16	241.824	173.247	110.009
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000	-8.000	32.000	-	-	0	-	32.000	-
6 INVERSIONES REALES	21.244	-	21.244	19.383	19.383	1	10.543	1.861	8.841
TOTAL	2.824.453	231.733	3.056.186	2.268.407	2.196.649	100	2.077.799	859.537	118.850

€

CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO									
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. RECON.	% SOBRE TOTAL	PAGOS MATER.	REMANENTE CRÉDITO	OBLIGAC. PENDIENTES
1 GASTOS DE PERSONAL	1.842.106	-	1.842.106	1.815.150	1.815.150	56	1.815.150	26.956	-
2 GASTOS CORRIENTES BIENES SERVICIOS	935.090	-	935.090	932.684	909.525	28	731.862	25.565	177.664
6 INVERSIONES REALES	525.023	-	525.023	524.211	524.211	16	435.713	812	88.498
TOTAL	3.302.219	-	3.302.219	3.272.044	3.248.886	100	2.982.725	53.333	266.161

€

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA									
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. RECON.	% SOBRE TOTAL	PAGOS MATER.	REMANENTE CRÉDITO	OBLIGAC. PENDIENTES
1 GASTOS DE PERSONAL	4.934.275	-20.897	4.913.378	4.508.980	4.508.980	44	4.505.815	404.398	3.165
2 GASTOS CORRIENTES BIENES SERVICIOS	3.712.610	1.064.246	4.776.856	4.330.866	4.150.799	40	3.472.470	626.057	678.329
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.056.801	2.486.155	4.542.956	2.384.867	1.474.103	14	1.409.399	3.068.853	64.704
6 INVERSIONES REALES	115.031	108.687	223.718	219.625	216.635	2	22.797	7.083	193.839
TOTAL	10.818.717	3.638.191	14.456.908	11.444.338	10.350.517	100	9.410.480	4.106.391	940.037

8.5. Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos. Ejercicio 2016

€

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA										
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUC.	RECTIFIC.	DCHOS. REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS. PTES. COBRO
3 TASAS, PRECIOS Y OTROS	308.943	-	308.943	424.420	-47.807	-154.798	-2.000	219.815	116.077	103.739
4 TRANSF. CORRIENTES	2.494.266	231.733	2.725.999	2.713.781	-	-	-596.132	2.117.649	2.117.649	-
7 TRANSF. DE CAPITAL	21.244	-	21.244	19.474	-	-	-	19.474	19.474	-
TOTAL	2.824.453	231.733	3.056.186	3.157.675	-47.807	-154.798	-598.132	2.356.938	2.253.200	103.739

€

CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO										
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUC.	RECTIFIC.	DCHOS. REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS. PTES. COBRO
3 TASAS, PRECIOS Y OTROS	24.500	-	24.500	39.706	-	-	-	39.706	39.706	-
4 TRANSF. CORRIENTES	2.752.696	-	2.752.696	2.807.094	-	-	-128.396	2.678.698	2.678.698	-
7 TRANSF. DE CAPITAL	525.023	-	525.023	525.023	-	-	-	525.023	525.023	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	2.959	-	-	-	2.959	2.959	-
TOTAL	3.302.219	-	3.302.219	3.374.782	-	-	-128.396	3.246.386	3.246.386	-

€

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA										
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUC.	RECTIFIC.	DCHOS. REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS. PTES. COBRO
3 TASAS, PRECIOS Y OTROS	4.415	-	4.415	285.152	-	-2.293	-	282.859	281.600	1.260
4 TRANSF. CORRIENTES	10.699.271	3.529.504	14.228.775	12.920.449	-	-	-2.983.329	9.937.121	9.937.121	-
5 INGRESOS PATRIMONIALES	-	-	-	38	-	-	-	38	38	-
7 TRANSF. DE CAPITAL	115.031	108.687	223.718	129.278	-	-	-	129.278	129.278	-
TOTAL	10.818.717	3.638.191	14.456.908	13.334.918	0	-2.293	-2.983.329	10.349.297	10.348.037	1.260

8.6. Resumen de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias

€

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA						
	SALDO INICIAL	INGRESOS 2016	PAGOS 2016	PAGOS MAT. 2016	PAGOS MAT. EJ. ANT.	SALDO FINAL PDTE. MAT.
AGRUPACIÓN ACREEDORES	481.921	863.669	1.206.014	1.205.346	19.465	120.778
AGRUPACIÓN DEUDORES	143.916	2.333.998	2.252.256	2.251.935	0	61.853
TOTAL	625.837	3.197.666	3.458.270	3.457.280	19.465	182.631

€

CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO						
	SALDO INICIAL	INGRESOS 2016	PAGOS 2016	PAGOS MAT. 2016	PAGOS MAT. EJ. ANT.	SALDO FINAL PDTE. MAT.
AGRUPACIÓN ACREEDORES	453.693	785.208	1.134.253	1.133.305	0	105.596
AGRUPACIÓN DEUDORES	735.361	3.556.679	3.277.606	3.274.526	0	453.207
TOTAL	1.189.054	4.341.888	4.411.859	4.407.831	0	558.804

€

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						
	SALDO INICIAL	INGRESOS 2016	PAGOS 2016	PAGOS MAT. 2016	PAGOS MAT. EJ. ANT.	SALDO FINAL PDTE. MAT.
AGRUPACIÓN ACREEDORES	1.105.596	1.893.744	2.622.937	2.622.158	289	376.893
AGRUPACIÓN DEUDORES	1.877.805	11.315.307	11.248.387	11.248.249	0	1.810.748
TOTAL	2.983.402	13.209.051	13.871.324	13.870.407	289	2.187.641

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS		
	Admitida	Admitida parcialmente	Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
ADCA					
Alegación nº 1					X
Alegación nº 2			X		
Alegación nº 3			X		
Alegación nº 4			X		
Alegación nº 5					X
Alegación nº 6		X			
Alegación nº 7			X		
Alegación nº 8				X	
Alegación nº 9					X
Alegación nº 10					X
Alegación nº 11					X
Alegación nº 12		X			
Alegación nº 13					X
Alegación nº 14				X	
Alegación nº 15		X			
Alegación nº 16					X
CAAC					
Alegación nº 17					X
Alegación nº 18	X				
Alegación nº 19			X		
Alegación nº 20					X
Alegación nº 21		X			
Alegación nº 22			X		
Alegación nº 23		X			
Alegación nº 24					X
Alegación nº 25			X		
Alegación nº 26					X
Alegación nº 27	X				
IAAP					
Alegación nº 28					X
Alegación nº 29	X				
Alegación nº 30				X	
Alegación nº 31		X			
Alegación nº 32					X
Alegación nº 33					X
TOTAL	3	6	7	3	14

Entidad: ADCA

ALEGACIÓN Nº1, PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a lo expuesto en el informe provisional, indicar que efectivamente no se recibe por parte de la Dirección General de Tesorería la información recogida por las entidades de crédito para la correcta asignación contable de los ingresos recaudados por esta Agencia Administrativa.

Asimismo, se indica que la única información que se dispone de la recaudación de los ingresos, es el ingreso efectivo de distintas cuantías en GIRO. Como se refleja en el informe provisional, no se tienen los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria, lo cual impide realizar su seguimiento ni la correspondiente conciliación.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación presentada confirma la conclusión del informe, al reflejar que la Agencia no recibe la información recogida por las entidades de crédito para la correcta asignación contable de los ingresos recaudados, así como, tampoco dispone de los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria.

ALEGACIÓN Nº2, PUNTO 12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los hechos expuestos en este punto del informe provisional pone de manifiesto ciertas deficiencias en la información que ofrecen los sistemas, pero parecen más atribuibles a los SSCC de la Consejería competente en materia de Hacienda que a esta propia Agencia Administrativa.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no responde a la cuestión observada ni contradice el hecho expuesto en el informe.

En el punto del informe que se alega, no se atribuye responsabilidad a ninguna entidad, sino que refleja una incidencia originada por el hecho, señalado en el punto 11, de que las AA, al no contabilizar los ingresos que gestionan desconozcan su ejecución. Esta deficiencia ha impedido, en el transcurso de la realización de los trabajos de campo, aclarar o resolver algunas de las diferencias detectadas entre los ingresos registrados en la contabilidad financiera y los derechos presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº3, PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el RIJA se detallan las cuentas a rendir, ampliándose las recogidas en el TRLGHP. Así, se hace referencia a que se tienen que rendir con periodicidad mensual: la Cuenta de Gastos Públicos, la Cuenta de Rentas Públicas, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias y la de Tesorería.

A este respecto en 2015, y tras la implantación del sistema GIRO, se aprueba la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA, y se da un mayor detalle de las cuentas que se tienen que rendir, los plazos, así como de quiénes son los cuentadantes. Pero en la práctica, GIRO es el principal instrumento o fuente de información para la formación de las distintas cuentas que se tienen que rendir en el ámbito del sector público administrativo sin que sea esta Agencia Administrativa la que las realiza.

TRATAMIENTO

Aunque el texto de la alegación presentada refleja que GIRO es el principal instrumento o fuente de información para la formación de las distintas cuentas que se tienen que rendir, no justifica el incumplimiento de la normativa vigente sobre la rendición de las cuentas de las AA.

ALEGACIÓN Nº4, PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a este punto del informe, se informa que este centro directivo no tiene Tasas ni Precios Públicos.

TRATAMIENTO

En el punto alegado no consta referencia a la ADCA, por lo que no procede la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº5, PUNTO 15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se indica en este apartado, ha habido ejercicios en los que los créditos asignados presupuestariamente han sido insuficientes y para resolver la situación se han realizado modificaciones presupuestarias para atender las obligaciones.

TRATAMIENTO

La alegación presentada expone que “los créditos asignados presupuestariamente han sido insuficientes”, hecho que corrobora la conclusión del informe.

ALEGACIÓN Nº6, PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

En respuesta a la segunda parte de este punto se informa que esta Agencia Administrativa no tiene competencia para realizar cualquier variación en la RPT sin previamente tramitar un procedimiento de modificación de la misma. Este puesto, fue creado por la Función Pública en 2011, por ello se ha solicitado la inclusión, si procede, del citado puesto en la RPT de la Agencia. Se adjunta oficio de remisión como documento nº2.

TRATAMIENTO

Efectivamente, los conceptos que forman las retribuciones del trabajador que ocupa el puesto de Consejero Técnico son los que corresponden a cualquier funcionario de su cuerpo y nivel. Pero el complemento específico se determina en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y este puesto de trabajo no figura en el citado documento ni en la relación de efectivos reales, por lo que se procede a eliminar la alusión sobre conceptos retributivos.

El segundo párrafo de la alegación corrobora la no inclusión del trabajador en la RPT de la ADCA.

ALEGACIÓN Nº7, PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este punto del informe no hace referencia a este centro directivo.

TRATAMIENTO

En el punto alegado no consta referencia a la ADCA, por lo que no procede la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº8, PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a la salvedad recogida en este apartado, indicar que, si bien no existe resolución de aprobación de estas indemnizaciones a las personas referidas por parte de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, esta les había sido aprobada en sus destinos anteriores y no tuvo reparo alguno de la Intervención Delegada para su correcta fiscalización. En concreto la persona que ocupaba el puesto de la Directora-Gerente, la indemnización le había sido aprobada por la misma Consejería de la que dependía esta Agencia, la Consejería de Economía y Conocimiento como Directora General de Universidades (puesto del que cesó para tomar posesión como Directora-Gerente de esta Agencia).

TRATAMIENTO

El punto del informe refiere que las indemnizaciones para gastos de vivienda de los altos cargos adscritos a las Agencias Administrativas, han de ser aprobados mediante resolución de la Consejería de adscripción, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En la ADCA no constan las preceptivas resoluciones, aplicables a los gastos de vivienda de la Presidenta y la Directora-Gerente.

No obstante, la alegación presentada justifica que la indemnización correspondiente a la Directora-Gerente le había sido aprobada por la misma Consejería de la que dependía esta Agencia, la Consejería de Economía y Conocimiento como Directora General de Universidades, documento que no se ha aportado ni durante los trabajos de campo, ni en las fases de prealegaciones y de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº9, PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto del informe provisional cabe destacar que los contratos que se recogen en el (§A.21) (servicios de soporte microinformático, limpieza de la sede y servicio de conserjería y control de acceso), son prestaciones de carácter recurrente de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la Agencia. A este respecto, cabe destacar la insuficiencia presupuestaria puesta de manifiesto en el (§A.13). Esta circunstancia, ha provocado limitaciones cuantitativas para comprometer anualidades futuras, impidiendo realizar contrataciones plurianuales, y obligando a solventar este hecho con contrataciones menores. Actualmente, y dentro del margen presupuestario, se ha mejorado la planificación de la contratación de estos servicios, licitándose por el procedimiento abierto.

TRATAMIENTO

La Agencia reconoce el fraccionamiento en los contratos para prestaciones de carácter recurrente que responden a una misma necesidad al mencionar que, actualmente se ha mejorado la planificación de la contratación de estos servicios, licitándose por el procedimiento abierto.

ALEGACIÓN Nº10, PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En referencia a este apartado indicar que, si bien se han detectado errores en los datos que se encuentran recogidos en el RCJA, en la actualidad todo expediente de contratación debe pasar por el escritorio de intervención donde es obligatorio cumplimentar la ficha de contrato para poder tramitar la propuesta. Por ello esta situación ya no sucede en esta Agencia.

TRATAMIENTO

La Agencia reconoce los errores detectados en los datos que se encuentran recogidos en el RCJA y confirma lo expuesto en el informe al subrayar que, en la actualidad y tras la adopción de medidas oportunas, se ha subsanado la citada incidencia.

ALEGACIÓN Nº11, PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto, la Cámara de Cuentas pone de manifiesto ciertas deficiencias en la coordinación de los Órganos gestores de ingresos, pero que en ningún caso pueden ser atribuibles a este centro directivo.

Asimismo, se indica que se está trabajando en la implantación de un programa informático dedicado, entre otras cuestiones, a la gestión, control y seguimiento de las sanciones de la ADCA. Si bien, debe significarse que dicha aplicación informática no está conectada con SUR, por lo que las tareas de volcado de los datos, debe ser realizada de forma manual.

TRATAMIENTO

En 2016, la ADCA lleva a cabo la gestión, el control y el seguimiento de las sanciones tramitadas mediante una hoja de cálculo. La alegación presentada corrobora el punto alegado, al mencionar que se está trabajando en la implantación de un programa informático dedicado a la materia que se menciona, aunque matiza que, dicha aplicación informática no está conectada con SUR por lo que las tareas de volcado de los datos han de realizarse de forma manual.

Además, el texto de la alegación incluye una matización en relación con las deficiencias en la coordinación de los Órganos gestores de ingresos, que del contenido del punto del informe no se deduce que afecte a la Agencia.

ALEGACIÓN Nº12, PUNTO 27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto a esta consideración del informe provisional indicar que los perfiles de usuario en Sirhus del personal de la ADCA no permiten el acceso al detalle de las HAD de los altos cargos.

(...)

TRATAMIENTO

La alegación no justifica que la Hoja de Acreditación de Datos, aportada por la ADCA, correspondiente a sus altos cargos carezca de información.

Por otro lado, en relación con el segundo párrafo de la alegación hay que señalar que, aunque la incidencia expuesta es de carácter general, esta circunstancia solo se puso de manifiesto en una de las AA fiscalizadas, ya que en los altos cargos de las otras agencias no se daba esta circunstancia.

ALEGACIÓN Nº13, PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se informa en referencia a este punto, que en la actualidad el sistema informático ERISG3 es utilizado por este centro directivo para la planificación y gestión de la tramitación de los expedientes de contratación.

TRATAMIENTO

La Agencia confirma que, en la actualidad, está utilizando el sistema informático ERISG3, lo cual corrobora lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº14, PUNTO A.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la ADCA la persona que realiza la aprobación de la nómina es la persona que ocupa el puesto de Dirección-Gerencia según al artículo 10.g) de la Ley 6/2007 de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y no la persona titular de la Secretaría General como se indica en el informe.

TRATAMIENTO

El contenido del punto alegado se basa en el art.5.6 de la ORDEN de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, el cual establece que: *“La competencia para la aprobación de la nómina mensual de retribuciones corresponderá únicamente a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, y a las Secretarías Generales de las agencias administrativas y de régimen especial, en relación con el personal bajo la dependencia de las referidas Consejerías y agencias. A dichos órganos corresponderá formular las correspondientes propuestas de documentos contables, mediante la aprobación de la nómina mensual.....”*.

Tanto la Ley 6/2007 de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (art.10.2.g) como los Estatutos de la ADCA, no concretan el aspecto señalado en el informe, sino que atribuyen a la Dirección Gerencia, entre otras, la competencia de *"ejercer las funciones de dirección del personal de la Agencia, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine"*.

ALEGACIÓN Nº15, PUNTO A.23 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

- 1 (.../...)
- 2 (.../...)
- 3 *En referencia al expediente del contrato sobre "Evaluación marco regulatorio actividades productivas para eliminar trabas", se ha rectificado la fecha de formalización del contrato que no coincidía con la del RCJA (11/10/2016). CONTR 2016 113770.*
- 4 *En cuanto a la referencia asignada al contrato "Servicio para soporte microinformática" que, según el informe, corresponde a otro expediente adjudicado por procedimiento abierto a un tercero distinto, se informa que dicho contrato se tramitó como negociado sin publicidad, pero se anuló antes de enviar las invitaciones. Por error, se utilizó ese mismo número de referencia para tramitar el contrato por procedimiento abierto al que se hace referencia. Se adjunta documentación como documento nº4.*
- 5 *En referencia a que en ninguno de los documentos que conforman el expediente de los contratos para "Mantenimiento sistemas alimentación ininterrumpida y extensión de batería" y "Servicio de conserjería y control de acceso al edificio administrativo", consta la referencia del expediente, indicar que esa situación se ha dado en ocasiones puntuales. En la actualidad estos hechos se han corregido y no se tramita ningún expediente sin referencia.*
- 6 *En cuanto a que el contrato "Servicio auxiliares control acceso sede" en el RCJA de 2015 aparece con una referencia distinta, se informa que en ese periodo se tramitaron tres contratos con el mismo título:
ADCA/3/2016: la ADCA desistió del procedimiento.
ADCA/8/2016: que se licitó por procedimiento abierto y finalmente fue adjudicado a la empresa GRUPO FOCUS.
ADCA/15/2016: se tramitó como contrato menor en tanto se realizaba la licitación del procedimiento abierto ADCA/8/2016, dado que finalizó el contrato en vigor y no se había terminado la tramitación del siguiente. Se adjunta documentación justificativa como Documento nº 5.*
- 7 *El contrato de suministro para "Gastos de impresoras y fotocopiadoras", fue tramitado en el año 2014 para un periodo de cuatro años por la persona que ocupaba el puesto del Gabinete de Sistemas. Se trata de un contrato de servicios que se tramitó para el mantenimiento de las impresoras y fotocopiadoras de la Agencia, aunque el título no describa correctamente el objeto del contrato. Se adjunta documentación del expediente como documento nº6.*

TRATAMIENTO

El tratamiento de la alegación presentada se ha realizado de forma individualizada, por cada una de las consideraciones realizadas por la entidad:

1º Párrafo: La conclusión del punto alegado corresponde al cotejo realizado entre los terceros registrados en el mayor de gastos (GIRO) y los datos registrados en el RCJA, por lo que es factible la justificación aportada en la alegación.

Se considera admitida la alegación y se suprime del informe provisional la alusión al referido contrato.

2º Párrafo: Las incidencias expuestas en el informe corresponden al expediente de un contrato menor en el año 2015. En relación con su expediente, se ha constatado que la fecha de adjudicación y formalización reflejada en el RCJA datan el 29 y 30 junio de 2015, mientras que los documentos que constan en el expediente son:

25 de junio 2015- Presentación de oferta de presupuesto
14 de septiembre 2015-Memoria justificativa del Gabinete de Sistemas
14 de septiembre 2015-Informe favorable del Director de Política Digital

Hay que añadir que del contrato de soporte de microinformática adjudicado en 2016, mediante procedimiento abierto, se aporta la memoria justificativa, las resoluciones de aprobación y de adjudicación y el documento administrativo de formalización, documentación que el equipo de auditoría dispuso durante los trabajos de campo.

Con el fin de evitar error en la interpretación se procede a modificar texto del informe.

3º Párrafo: ADCA confirma la incidencia expuesta en el informe y procede a su rectificación.

4º Párrafo: ADCA confirma la incidencia expuesta en el informe y la documentación aportada no justifica el error.

5º Párrafo: ADCA confirma la incidencia expuesta en el informe.

6º Párrafo: La incidencia expuesta en el informe se refiere al número de expediente asignado por la ADCA. La documentación que contiene el referido expediente no es coincidente con el RCJA ni listado aportado por la Agencia.

7º Párrafo: La alegación no responde a la cuestión observada en el informe y la documentación aportada no corresponde al contrato que se menciona en el informe.

ALEGACIÓN Nº16, Anexo 8.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señalar de este apartado que, en la parte que hace referencia a la ADCA hay un error en la descripción de la estructura organizativa de la ADCA. La Cámara de Cuentas en su informe detalla que:

“La estructura administrativa la conforman el Inspector Jefe de la Competencia y los Servicios de Gestión Económica y Personal, y de Sistemas de Información de la Competencia.”

La realidad es que la estructura administrativa de la ADCA es la que conforma la RPT aprobada para esta agencia administrativa.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación no pone de manifiesto ninguna incidencia, tan sólo confirma el origen de la información.

El informe refleja la estructura administrativa que dispone la RPT y el organigrama aprobado y remitido por la Agencia.

Entidad: CAAC**ALEGACIÓN Nº17, PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Con la implantación del Sistema Júpiter mediante Orden de 23 de diciembre de 1992 y la más reciente Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos operativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (GIRO) se ha evolucionado tanto en las funcionalidades a las que da cobertura como en la tecnología usada para ellas.

La Instrucción 9/2010, de 26 de julio, de la Intervención de la Junta de Andalucía, por la que se establece el régimen de rendición de cuentas de los centros contables de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y sus Agencias Administrativas, indica "... que la Intervención General de la Junta de Andalucía, como centro directivo de la contabilidad pública, dispone de forma inmediata y en tiempo real de la información contable de todas las unidades que se integran en el mismo, sin necesidad de que le sea remitida".

La citada instrucción continúa: "Corresponde a la Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de la Consejerías y Organismos Autónomos/Agencias Administrativas la rendición mensual de las Cuentas de gastos Públicos, de Rentas Públicas, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería". "Se entenderá realizada mediante ejecución automática... no siendo necesaria la obtención de listados en el Sistema Júpiter ni, por tanto, su remisión a la Intervención General."

Con la implantación del sistema GIRO esta forma de operar se mantiene y, además, tampoco se envían ya las Actas de Conciliación de las Cuentas, dado que quedaron canceladas con la puesta en marcha de GIRO, tanto la cuenta de Tesorería, como la de Habilitación y de Funcionamiento.

Asimismo, desde la implantación de GIRO, la Contabilidad de Ingresos y Extrapresupuestaria está gestionada directamente por la Consejería de Hacienda, siendo innecesario facilitar conciliación alguna de cuentas ya que la Consejería de Hacienda dispone de toda la información.

En conclusión, sí que se ha procedido a la rendición de cuentas, sólo que a través de procesos y operaciones internas automatizadas en el sistema GIRO.

TRATAMIENTO

El punto alegado refleja el procedimiento que se establece en la normativa aplicable y vigente en el ejercicio 2016 (art. 49 y 50 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía).

Además, su contenido expresa una de las consecuencias que se derivan del incumplimiento señalado en el punto 11, que concluye que no consta que las oficinas de gestión y/o de tesorería de las AA hayan registrado los datos que conforman la contabilidad preliminar de los ingresos presupuestarios que gestionan ni de determinadas cuentas de la contabilidad extrapresupuestaria, aun cuando es el procedimiento establecido en los art. 4, 5 y 7 de la Orden de 19 de febrero de 2015, hecho que queda corroborado en la alegación presentada: *“desde la implantación de GIRO, la Contabilidad de Ingresos y Extrapresupuestaria está gestionada directamente por la Consejería de Hacienda, siendo innecesario facilitar conciliación alguna de cuentas ya que la Consejería de Hacienda dispone de toda la información”*.

ALEGACIÓN Nº18, PUNTO 14 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº19, PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La regularización de las retribuciones de los puestos del personal laboral funcionarizado adscritos al CAAC, se realizaron en el mes de diciembre de 2002, procediéndose al abono en dicha nómina de los atrasos correspondientes desde enero de 2002, en los conceptos retributivos 22- “Complemento de puesto de trabajo” y 46-“Diferencia retributiva IT”, para los periodos de IT, tras el cálculo de las diferencias retributivas existentes, en la forma indicada en el punto primero de la Instrucción 2/2001, de 28 de noviembre, de la Secretaría General para la Administración Pública, deducido el importe del factor de dedicación “D”, al no tener dichos puestos reconocidas la ampliación de jornada.

(Se adjunta captura de pantalla de Sirhus de las incidencias generadas y recibos salariales de los meses de noviembre y diciembre de 2002 de las trabajadoras afectadas. Documentos adjuntos num. 1 a 7).

Tras la aprobación del Sistema de Información de Recursos Humanos “SIRHUS”, mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de septiembre de 1999, y la puesta en funcionamiento el día 1 de enero de 2002 del subsistema de Gestión de Nóminas corresponde a la Dirección General de Función Pública, la elaboración de la nómina general del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, el de las tablas de contenido económico necesarias para su formación.

En conclusión, se regularizó su situación en diciembre de 2002 y desde entonces están cobrando el Complemento de Puesto de Trabajo con regularidad.

TRATAMIENTO

La alegación presentada y la documentación aportada no justifican el motivo por el que los conceptos y cuantías retribuidas en 2016 (según las nóminas de mayo y junio) a estos dos trabajadores, se corresponden exactamente con las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral pese al cambio de adscripción o funcionarización de estos puestos, por Resolución de 3 de mayo de 1994 de la Consejería de Gobernación.

Se ha constatado que salvo estos dos trabajadores, todos los funcionarios y laborales⁶² del CAAC cobran el complemento específico establecido en la RPT.

ALEGACIÓN Nº20, PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el mes de mayo de 2018 quedó implantado el sistema informático ERIS-G3 en el CAAC.

La Orden de 12 de julio de 2011 establece que la implantación efectiva del sistema informático ERIS-G3 sería gradual y progresiva en función de los criterios técnicos y organizativos que optimicen la efectividad de la misma. Por otra parte, en oficio recibido el 1 de julio de 2014 suscrito por el Director General de Patrimonio y el Director General de Política Digital se indicaba que sería el CAAC quien asumiera con medios propios especializados o mediante una contratación con una empresa capacitada para llevar a cabo las tareas necesarias para la implantación.

Dado que el CAAC no disponía de medios propios ni tenía partida presupuestaria alguna para hacer frente a estos gastos, no pudo implantarse hasta el mes de mayo de 2018, que con carácter general se ha incluido a todos los centros de la Junta de Andalucía en esta aplicación como tramitador incorporado a GIRO.

TRATAMIENTO

La Agencia confirma que en mayo de 2018 se implantó el sistema informático ERISG3, lo cual corrobora lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº21, PUNTO A.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(.../...)

Además, hay que señalar que, la Orden de 6 de noviembre de 2015, se refiere al cierre del ejercicio 2015 y que, en las siguientes órdenes de cierre, tanto de 2016, 2017 y 2018 ha desaparecido el párrafo tercero referido a los calendarios de pago. Esto es así puesto que, desde la efectiva implantación de GIRO en 2016, parece que ya no se aprueban calendarios de pago.

TRATAMIENTO

Del texto del Informe no se deduce que el CAAC sea responsable del incumplimiento. No obstante, a fin de evitar error en la interpretación, se procede a modificar el informe.

Respecto al segundo párrafo de la alegación, no se admite ya que en las Disposiciones Adicional Primera correspondientes a las Ordenes de cierre de los ejercicios siguientes a 2015, constan la referencia a la necesidad de aprobación del calendario de pagos.

⁶² Los laborales lo hacen en sustitución del Complemento de Puesto de Trabajo del Convenio.

ALEGACIÓN Nº22, PUNTO A.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las cuantías ingresadas por los precios públicas no coinciden dado que el CAAC contabiliza los ingresos siguiendo el principio de devengo, es decir, el periodo a que se deben imputar los ingresos, mientras que la Tesorería de la Consejería de Hacienda imputa el ingreso el día en que se hace efectivo, es decir, utiliza el principio de caja. En la práctica el CAAC liquida los ingresos por cada mes natural y con posterioridad confecciona el modelo de ingreso 046 que ingresa en el Banco. Cuando este ingreso llega a la Tesorería, hacen el apunte el día del ingreso efectivo, sin tener en cuenta el periodo de devengo.

Respecto al ingreso de 7.000 euros del que se desconoce su origen hay que indicar que corresponde a un ingreso por recaudación del sistema SUR (Sistema Unificado de Recursos). El texto del documento facilitado por este sistema es "Aplicación Ingreso 26/10". No disponemos de ninguna otra información. Dado que la gestión de ingresos se hace directamente por la Consejería de Hacienda, cualquier consulta sobre el movimiento u origen de este u otro ingreso en las cuentas extrapresupuestarias o de ingresos habría que dirigirla a dicha Consejería.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no justifica el hecho de que, durante 2016, los ingresos de taquilla se declaran y liquidan con un retardo medio de 48 días desde que finaliza el mes en el que se han recaudado, lo que origina desfases en su contabilización, ya que en el mencionado ejercicio solo se contabilizan los ingresos obtenidos hasta agosto y el resto de los meses se imputan a 2017, debido al retraso con el que se declaran e ingresan en banco.

Además, el CAAC no justifica el hecho de no realizar conciliaciones de los ingresos declarados con los registrados en contabilidad ni aclara por qué la recaudación de las taquillas correspondientes a cuatro de los ocho meses (abril, junio, julio y agosto) no coincide con los importes contabilizados. Por esta misma razón desconoce el origen del ingreso de 7.000€, aspectos que, a su vez quedan corroborados en la alegación presentada: "Dado que la gestión de ingresos se hace directamente por la Consejería de Hacienda, cualquier consulta sobre el movimiento u origen de este u otro ingreso en las cuentas extrapresupuestarias o de ingresos habría que dirigirla a dicha Consejería".

ALEGACIÓN Nº23, PUNTO A.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(.../...)

Respecto de los ingresos derivados de la explotación de la cafetería, indicar que ya se ha comunicado a la empresa adjudicataria para que en el futuro cumplimenten correctamente el modelo 046, imputando el importe del canon a Ingresos Patrimoniales, Capítulo 5 del Presupuesto de Ingresos del CAAC.

TRATAMIENTO

Queda aclarado el origen del ingreso registrado como reintegro de préstamos al personal que no se correspondía con descuento alguno en nómina, por lo que se admite la alegación presentada al respecto.

En relación con los ingresos derivados de la concesión de la cafetería, el CAAC admite la deficiencia señalada. El modelo de declaración/liquidación debería cumplimentarse por la Agencia, para garantizar la adecuada contabilización de sus ingresos atendiendo a la naturaleza u origen de los mismos.

ALEGACIÓN Nº24, PUNTO A.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las cuentas extrapresupuestarias e ingresos que gestiona esta Agencia no consta este importe ni existen las cuentas denominadas "otras partidas no ordinarias" y "otros ingresos de gestión directa". Posiblemente esta información provenga de cuentas gestionadas por la Consejería de Hacienda.

TRATAMIENTO

La alegación confirma los hechos expuestos en el informe que, a su vez, refleja una incidencia originada por el hecho, señalado en el punto 11, de que las AA al no contabilizar los ingresos que gestionan desconozcan su ejecución. Esta deficiencia ha originado que, en el transcurso de la realización de los trabajos de campo, se haya impedido aclarar o resolver algunas de las diferencias detectadas entre los ingresos registrados en la contabilidad financiera y los derechos presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº25, PUNTO A.24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Agencia no gestiona el mantenimiento del RCJA, por lo que los datos que podemos facilitar son los que se extraen del GIRO y que arrojan un total de 78 contratos de suministros y 425 contratos de servicios.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación no aclara ni justifica la incidencia expuesta en el informe.

Para un conocimiento exacto del número de los adjudicados en el ejercicio, se toma como referencia el RCJA, que constituye una de las áreas funcionales del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

El art. 31 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados determina que son los órganos gestores de la contratación los que debe registrar en el GIRO, a medida que se tramite el expediente de contratación en sus distintas fases contables, los datos básicos de los contratos adjudicados y que en el supuesto de que se observaran insuficiencias o defectos en los datos inscritos, la Dirección General competente en materia de Patrimonio pondrá tales extremos en conocimiento del correspondiente órgano gestor de la contratación, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas.

En relación con los datos de la alegación presentada, estos incluyen la totalidad de las obligaciones reconocidas para gastos menores, mientras que el RCJA contiene información de los contratos menores cuya cuantía es igual o superior a 3000 €.

ALEGACIÓN Nº26, PUNTO A.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las cuentas extrapresupuestarias que gestiona esta Agencia no existe ninguna cuenta denominada "Cuenta Multisociedad" con saldo 554.106 euros.

TRATAMIENTO

El punto alegado hace referencia a las incidencias detectadas en el análisis realizado a la Cuenta de operaciones extrapresupuestarias correspondiente al CAAC, ejercicio 2016. En la referida cuenta consta el estado de situación de la cuenta extrapresupuestaria 55001000 "Multisociedad".

Por tanto, la alegación confirma los hechos expuestos en el informe respecto a que las AA desconocen la ejecución de sus ingresos y determinadas operaciones extrapresupuestarias, hecho que supone una de las consecuencias derivadas del incumplimiento señalado en el punto 11.

ALEGACIÓN Nº27, Apartado 8.3-Selección de muestra (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Entidad: IAAP

ALEGACIÓN Nº28, PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cumplimiento de la Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, para la gestión de ésta en los procedimientos en materia de personal, y especialmente, al regulado en el Decreto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento del registro general de Personal, el reconocimiento de antigüedad y trienios se realiza por los órganos gestores mediante dicho sistema de información, promoviéndose cuando se cumplen los requisitos establecidos la correspondiente inscripción ante el Registro General de Personal, de forma que una vez calificado e inscrito en el Registro por el mismo, los efectos económicos derivados de tal reconocimiento se incorporan a la nómina, todo ello mediante el citado Sistema de información.

En el caso reseñado en el informe se puede comprobar como la interesada solicitó el reconocimiento de servicios previos mediante solicitud presentada el 27 de marzo de 2007, acompañada de la correspondiente certificación que acreditaba los mismos, siendo iniciada la tramitación como órgano gestor por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente el 5 de junio de 2007, emitida resolución favorable en dicha fecha, en la que igualmente se promovió su inscripción ante el Registro General de Personal, siendo inscrito en el mismo tras su calificación conforme el 11 de junio de 2007, siéndole reconocidos 3 trienios de Grupo V con efectos económicos de 1 de diciembre de 2006. De tal forma, iniciado su contrato laboral temporal en el IAAP el 28 de abril de 2008, los servicios previos y la antigüedad derivada de los mismos ya estaban reconocidos e inscritos en el Registro General de Personal y en el Sistema SIRhUS, por lo que durante todo el tiempo de duración de su relación laboral con el IAAP procedía el abono de los trienios.

Por lo tanto, se quiere hacer constar que por parte del IAAP se considera correctamente justificado mediante los procedimientos establecidos, y realizados dentro del sistema de información SIRhUS de obligado empleo, el reconocimiento de la antigüedad de la trabajadora y el consiguiente complemento de antigüedad. Dicho sea, sin perjuicio de que, efectivamente, se compruebe que en la Hoja de Acreditación de Datos que puede obtenerse de SIRhUS, no conste el reconocimiento de los servicios previos, pese a estar correctamente tramitados e inscritos a través de dicho sistema de información.

En definitiva, se trata de hacer constar que la inscripción del acto que da lugar al reconocimiento de la antigüedad, y devengo y pago de los trienios, está correctamente realizada por el órgano gestor competente en su momento (Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente) y comprobada su corrección, el abono de los trienios dimanantes en el tiempo que duró la relación laboral con el IAAP también era correcta. Por tanto, lo que hay es un error en el reflejo de dichos datos en la Hoja de Acreditación de Datos que emite el Sistema SIRhUS, cuya creación y mantenimiento no es competencia del IAAP.

TRATAMIENTO

El contenido punto alegado refiere a que de los datos incluidos en la Hoja de Acreditación de Datos del SIRhUS, que es el historial personal digitalizado de los empleados públicos con los actos que afectan a su vida administrativa, no ha sido posible comprobar el complemento de antigüedad que se asigna a un puesto de telefonista, sin que en el informe conste alusión a la inexistencia de reconocimiento de los trienios que justifican el citado complemento.

La alegación presentada corrobora la conclusión del informe al reflejar que “*efectivamente, se comprueba que en la Hoja de Acreditación de Datos que puede obtenerse de SIRhUS, no consta el reconocimiento de los servicios previos, pese a estar correctamente tramitados e inscritos a través de dicho sistema de información*”.

ALEGACIÓN Nº29, PUNTO A.21 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº30, PUNTO A.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto se manifiesta que en el año al que se refiere la fiscalización realizada y por tanto los contratos examinados, el IAAP venía obligado, por la Resolución de 1 de julio de 2013, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital, por la que se extiende el uso del sistema informático ERIS G3 a las entidades que se indican, a tramitar todos los contratos mediante el sistema de información ERIS G3, automatizándose procesos a través del mismo como el de alta de los mismos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, por lo que es prácticamente imposible que pudiera quedar un contrato no registrado en el mismo, ya que ello implicaría, o bien que se tramitó sin utilizar dicho sistema, o bien que el sistema tuviera un mal funcionamiento.

Durante ese año todos los contratos gestionados por el IAAP lo fueron a través del sistema de información ERIS G3, el cual, de forma automática, procedió al alta de cada uno de los expedientes en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, integrado en el sistema GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos) de la Junta de Andalucía.

Consultado dicho sistema GIRO se ha comprobado que efectivamente están registrados los contratos señalados en el Informe, siendo la referencia en el Registro de Contratos, la que se relaciona a continuación.

<i>Refª Expediente ERIS G3</i>	<i>Refª. Registro de Contratos JA</i>
30/2016	CONTR 2016 0000081229
89/2016	CONTR 2017 0000000109
87/2016	CONTR 2017 0000000048
83/2016	CONTR 2017 0000000031
90/2016	CONTR 2017 0000001710
82/2016	CONTR 2017 0000000025
85/2016	CONTR 2017 0000000035
84/2016	CONTR 2017 0000000032

TRATAMIENTO

Pese a lo expresado en la alegación, se verifica nuevamente que el expediente 30/2016 no consta en el RCJA del ejercicio 2016.

De los siete expedientes restantes, la alegación refiere su inclusión en el RCJA del ejercicio 2017, pero según la información facilitada por el IAAP estos expedientes se ejecutaron íntegramente en 2016, por lo que su inscripción debió ser en dicho ejercicio.

ALEGACIÓN Nº31, PUNTO A.30 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto al caso señalado se manifiesta que, en el caso del Ayuntamiento de Lucena, efectivamente, se produjo un error y se consideraron para el plan unitario presentado por la entidad los 79 efectivos adheridos y computados en el plan agrupado subvencionado a la Diputación de Córdoba. (.../...)

TRATAMIENTO

Respecto al Ayuntamiento de Lucena la alegación presentada corrobora lo expuesto en el informe. Se admite la alegación presentada del Ayuntamiento de Puente Genil. Revisada la información sobre el reparto de los fondos a los planes unitarios y agrupados que realiza el Comité Paritario, consta el mismo número de efectivos en 2014 y 2015.

ALEGACIÓN Nº32, PUNTO A.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre esta cuestión hay que señalar que, en principio, como se pone de manifiesto, en la normativa reguladora de las subvenciones la cuantía máxima subvencionable de cada acción formativa incluida en el plan de formación se encuentra determinada por unos módulos de coste medio por persona destinataria, modalidad de impartición y horas de formación, pero sin exigirse un mínimo de participantes para que dicha actividad pueda desarrollarse o no. En base a ello se aprueban los planes de formación subvencionados distinguiendo por conceptos de gastos entre gastos directamente imputables a las acciones formativas y gastos generales asociados a la ejecución.

En todos los planes a los que se refiere el informe se ha pagado el importe de la subvención efectivamente justificada, que en algunos casos coincide con la concedida, pero en otros no, de ahí que en los casos de las entidades MM Costa Tropical de Granada y Diputación de Huelva se realizaran procedimientos de minoración de la subvención concedida pues no justificaron el importe total de la misma y por consiguiente el pago efectuado fue inferior.

También en todos los casos se han respetado las cantidades previstas y aprobadas por los conceptos de gastos y en función de las cantidades aprobadas por cada uno de ellos, si bien dentro de esos conceptos hay acciones que han resultado por menor importe y que se han visto aplicadas a otras que han superado la cantidad inicialmente prevista, pero siempre respetando las mismas acciones formativas que han sido aprobadas en la resolución de concesión o modificación, en su caso.

TRATAMIENTO

La alegación presentada confirma que en todos los casos se han respetado las cantidades previstas y aprobadas, si bien hay acciones que han resultado por menor importe y que se han visto aplicadas a otras que han superado la cantidad inicialmente prevista.

ALEGACIÓN Nº33, PUNTO A.33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la primera de las cuestiones, el desglose de conceptos, hay que señalar que en estos expedientes no consta el desglose de los conceptos imputados, si bien el que aparece en la cuenta justificativa es el desglose por partida presupuestaria a la que corresponde cada concepto de gasto (por ejemplo: docencia, materiales didácticos, elaboración de contenidos on-line...) al entenderse suficiente. Además, en la normativa reguladora queda establecido que la justificación que han de aportar los municipios, las provincias y demás entidades locales irá acompañada del certificado emitido por la Intervención u Órgano de control equivalente de la misma acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Si bien, en ejercicios siguientes, con base en los diferentes muestreos que se han ido realizando y en la experiencia en el ejercicio de la función de control, se han ido incorporando estos datos a las justificaciones de las subvenciones concedidas.

Respecto a la segunda cuestión, datos de ejecución de acciones formativas, estos datos efectivamente no constan en las justificaciones presentadas, al entenderse que al contar con el certificado del órgano de control de la entidad era suficiente, ya que reflejan el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida. Dichos datos de ediciones, horas y participantes ya aparecían en los planes aprobados. En todo caso, al igual que en el apartado anterior, tras la realización de los diferentes muestreos y la experiencia en la actividad de control de la justificación, se han ido incorporando igualmente a los datos de justificación de ejercicio posteriores.

TRATAMIENTO

La alegación presentada confirma que se han ido incorporando los datos mencionados en el informe a las justificaciones de las subvenciones concedidas.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz. Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz. Ejercicio 2017.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 4.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 4.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión
5. RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
 - 6.1. Anexo 1. Muestra de contratos licitados/formalizados en 2017
 - 6.2. Anexo 2. Muestra de contratos menores
 - 6.3. Anexo 3. Muestra de convenios administrativos
 - 6.4. Anexo 4. Análisis del plazo de pago a proveedores
 - 6.5. Anexo 5. Estados presupuestarios
 - 6.6. Anexo 6. Marco Normativo
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

INE	Instituto Nacional de Estadística
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
NCP	Procedimiento Negociado con publicidad
NSP	Procedimiento Negociado sin publicidad
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
TRLCSP	R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2018 un informe denominado *"Fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Cádiz"*.
- 2 El municipio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 3 En el artículo 25.2 de la LBRL, apartados a) a ñ), se recogen las materias que conforman el ámbito competencial propio del municipio, que se ejercerá en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas.

Los servicios de carácter obligatorio que deben prestar los municipios aparecen regulados en el artículo 26 de esa misma ley.

- 4 El gobierno y administración del municipio de Cádiz corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Según los datos del censo publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), referidos a 1 de enero 2017, este municipio tenía una población de 118.048 personas y una superficie de 12,1 km², lo que supone una densidad de 9.756,03 hab/km².
- 5 El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión que proporcione una seguridad razonable acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación y convenios se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.
- 6 El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Cádiz y el ejercicio fiscalizado es 2017. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de mayo de 2019.
- 7 La materia objeto de fiscalización está constituida por las actuaciones desarrolladas por la entidad en el ámbito de la contratación y los convenios administrativos.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente fiscalización se detalla en el **Anexo 6** de este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 8 El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación administrativa, delimitado inicialmente por el marco competencial establecido en la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), debe ser perfilado de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que aquellos órganos realicen, al amparo de la normativa vigente.

En el Ayuntamiento de Cádiz, las competencias en materia de contratación que la ley atribuye al Alcalde han sido delegadas en la Junta de Gobierno local en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, y en el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Deuda, en virtud del Decreto de Alcaldía de 6 de julio de 2015.

A los órganos de gobierno del ayuntamiento también les corresponde establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad contractual desarrollada está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

- 9 En lo que se refiere a la regulación de los convenios administrativos, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 10 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en nuestra fiscalización, sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2017.
- 11 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización.
- 12 Esas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con la normativa aplicable al área sujeta a revisión.
- 13 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 14 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la gestión contractual, sujeta a la ley de contratos del sector público, se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le es de aplicación.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 15 Como resultado de la fiscalización efectuada, a continuación, se recogen los incumplimientos legales significativos, que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento de la normativa aplicable a la contratación pública y a los convenios.
- 16 En el seguimiento de los incumplimientos que se relacionan a continuación se debe tener en cuenta que, de la población total de 98 expedientes, la muestra seleccionada con Ref. CCA nº 1 a 23 que figuran en el **Anexo 1** se corresponden con contratos licitados o formalizados en 2017, de los que se ha analizado su completa tramitación.

De un total de 425 contratos menores, la muestra seleccionada figura en el **Anexo 2**, y se corresponde con los expedientes Ref. CCA nº 1 a 86, de los que se ha analizado la completa tramitación de los mismos.

Asimismo, se hace constar que, de un total de 40 convenios, el **Anexo 3** recoge la muestra seleccionada de los convenios administrativos, habiéndose analizado de los mismos su completa tramitación.

4.1.1. Incidencias relacionadas con los instrumentos que garantizan los principios de publicidad y transparencia en materia de contratación

Remisión de información a la Cámara de Cuentas

- 17 La Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las entidades locales deberán remitir una relación anual certificada de los contratos formalizados en el ejercicio anterior, cuya cuantía supere los 50.000 euros (IVA excluido), tratándose de obras, y 18.000 euros (IVA excluido) para los demás tipos de contratos.

La relación anual de los contratos formalizados citada en el punto anterior deberá remitirse por el Ayuntamiento antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se hubiesen formalizado.

En este sentido, se produce un incumplimiento de plazo por parte del Ayuntamiento de Cádiz, pues la remisión de la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2017 se produce el 23 de mayo de 2019.

Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cádiz

- 18 Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de esta ley, entre las que están las entidades que integran la Administración local andaluza, publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible. Toda esta información pública se publicará y actualizará, con carácter general trimestralmente.

El artículo 15 de la citada Ley, señala que se deberá hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de todos los contratos, limitándose la publicación de la información relativa a los contratos menores que podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, deberán publicarse los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

En este sentido, se señala que, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cádiz, tanto la información referida a los contratos menores formalizados por las Delegaciones, como la información referente a los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos, a la fecha de terminación de los trabajos de campo, no se encuentra actualizada con los datos del ejercicio 2017. Los últimos datos que aparecen son del último trimestre de 2016.

- 19 El mismo artículo 15 citado anteriormente señala que se debe hacer pública la información relativa a los convenios suscritos. En este sentido, a la fecha de terminación de los trabajos de campo, los datos publicados en el Portal de Transparencia son los relativos al ejercicio 2016.

4.1.2. Contratos no Menores licitados o formalizados en el ejercicio 2017

Incidencias relacionadas con la preparación de los contratosJustificación del procedimiento de contratación

- 20 Según lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP, "en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos".

Del total de contratos adjudicados en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento, el 56,12% sigue el procedimiento negociado.

Este procedimiento según lo dispuesto en el TRLCSP, debe considerarse siempre como un procedimiento extraordinario de carácter excepcional, debiendo el órgano de contratación analizar, en cada caso, la conveniencia o no de su uso, considerando las limitaciones a la concurrencia que podría provocar. En este sentido, el órgano proponente debe siempre argumentar motivadamente, y para cada caso concreto la propuesta de acudir al procedimiento negociado.

De la muestra seleccionada, los adjudicados por procedimiento negociado son 11, que representa un 47,83% de la citada muestra, no constando en los expedientes que rigen dichos contratos la justificación de la elección del citado procedimiento en base al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 170 y siguientes del TRLCSP, ni se determina en los mismos los aspectos del contrato que pueden ser objeto de negociación, limitándose al recurso de la cuantía para su adjudicación.

Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes

Tramitación de urgencia

- 21 El artículo 112 del TRLCSP establece que: *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”*

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo exige que la motivación se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo por el órgano de contratación, de modo que la urgencia responda a razones de interés público que deben quedar acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestren la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera.

De los expedientes seleccionados en la muestra, 5 de ellos (*Ref. CCA 16, 17, 20, 21 y 22 del Anexo 1*) siguen la tramitación de urgencia. A diferencia de la motivación esgrimida para el expediente nº 21, en el que la causa de dicha tramitación está debidamente justificada mediante una circunstancia objetiva que motiva las razones de interés público para el uso de esta alternativa, en el resto de expedientes analizados en ningún caso existe una necesidad inaplazable o una aceleración de la tramitación por razones de interés público. En el resto de los expedientes analizados, se verifica que la citada urgencia surge como consecuencia de una falta de previsión en los plazos para la consecución del objeto del contrato, por lo que no estaría justificada dicha utilización.

Incidencias relacionadas con el procedimiento de contrataciónProcedimiento negociado

- 22 El cuadro nº 1 muestra, del total de contratos del Ayuntamiento de Cádiz, el % de éstos que han sido adjudicados por procedimiento abierto o por procedimiento negociado durante el ejercicio 2017:



Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

- 23 Como puede verse en el cuadro nº 1, el Ayuntamiento utiliza el procedimiento negociado de forma mayoritaria para la adjudicación de los contratos. Según resulta de lo dispuesto en el artículo 138.2 del TRLCSP, “La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado”. En este sentido, el procedimiento negociado como forma de adjudicación, siempre debe considerarse como un procedimiento de carácter excepcional, cuando se den los requisitos previstos.

En este tipo de procedimientos, la negociación es el elemento diferenciador, como podemos inferir de lo dispuesto tanto en el artículo 169 del TRLCSP, “la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos”, como en el artículo 178.4 del mismo texto legal según el cual “los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa”. Por tanto, la negociación en este procedimiento es un elemento consustancial del mismo, debiendo dejar constancia documental del cumplimiento de dicho trámite en el expediente.

En la muestra de contratos analizada, los adjudicados por el procedimiento negociado son 11, representando un 47,83% de la selección analizada, no habiendo constancia en ninguno de ellos de la apertura de la fase negociadora de los términos económicos o técnicos con los licitadores, ni recogiendo en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de ninguno de ellos, los aspectos a negociar, según lo dispuesto en el artículo 176 TRLCSP: *“En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas”*.

Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación

- 24 El artículo 60.1 d) del TRLCSP establece como una de las prohibiciones para contratar: *“No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”*.

En este sentido, en el expediente Ref. CCA nº 4 del Anexo 1, consta un Informe de situación tributaria de la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz donde la empresa adjudicataria del mismo aparece como Deudor a la Hacienda Municipal, por lo que se está incumpliendo uno de los requisitos para contratar con la Administración Pública, toda vez que esta empresa es la única licitadora del contrato.

Prestaciones sin cobertura contractual

- 25 El expediente Ref. CCA nº 5 del Anexo 1 *“Servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental de la ciudad de Cádiz”*, se licita con fecha 6 de marzo de 2018, habiendo sido aprobados los pliegos por la Junta de Gobierno local en fecha 23 de noviembre de 2017. La adjudicación del mismo se produce el 15 de junio de 2018. El contrato anterior referido al mismo objeto finalizó en enero de 2016, sin que se llevaran a cabo las posibles prórrogas que estaban recogidas en el contrato. Desde esa fecha hasta la formalización del nuevo contrato (2 años y 7 meses), se han abonado las facturas referidas a la prestación de dicho servicio sin un soporte contractual.

La cuantía de las facturas abonadas durante el ejercicio 2017 por la prestación de este servicio suman un total de 926.064,04 euros, realizándose el servicio por la empresa adjudicataria del contrato anterior.

Las prestaciones analizadas con anterioridad se han llevado a cabo durante un prolongado lapso sin cobertura contractual, prescindiéndose, por ello, total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto. En primer lugar, porque se está actuando sin la cobertura de contrato alguno, cuando se debió haber actuado diligentemente mediante una adecuada planificación de la actividad contractual a desarrollar, debiéndose haber iniciado y tramitado el expediente de contratación con la antelación suficiente a la terminación del anterior contrato, o bien haber llevado a cabo la prórroga prevista en el citado contrato. Con esta actuación, se está impidiendo la posibilidad de acceso a distintas empresas, pudiendo obtenerse mejores ofertas basadas en la relación calidad-precio.

En este sentido, según la doctrina emanada del Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen 270/2002, de 23 de octubre: “Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho”.

En tales casos, del valor de los servicios prestados hay que deducir el importe correspondiente al beneficio industrial, “ya que, si el principio de enriquecimiento injusto obliga a que la Administración contratante deba pagar el coste de lo percibido, ese mismo principio orienta a que el contratista que se aprovechó de una clara ilegalidad contractual, a la cual no era ajeno, eliminando de este modo la competencia de otros eventuales concurrentes, no se enriquezca tampoco injustamente”. (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo)

Pago de las prestaciones

- 26 Se observa un incumplimiento generalizado del plazo de pago previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP que establece que *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*.

Analizando el plazo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2017 obtenido a partir de los informes publicados por el Ayuntamiento de Cádiz en su portal de transparencia sería de 61,67 días.

En el **Anexo 4** se recogen los plazos de pago de las facturas analizadas de expedientes integrados en las muestras, así como los plazos de pago del total de las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas durante el ejercicio 2017 del *“Servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental de la ciudad de Cádiz”* realizadas sin cobertura contractual. En esos casos, el plazo de pago de las mismas supera los treinta días previstos en el TRLCSP, sin que haya constancia en los expedientes del pago a los distintos proveedores de los intereses de demora o la indemnización que proceda.

4.1.3. Contratos Menores

- 27 En relación con la contratación menor, el Ayuntamiento de Cádiz aprueba una instrucción para la tramitación los mismos¹, y como se evidencia en el cuadro nº 2, un 81% del total de los contratos que tramita el Ayuntamiento de Cádiz en el ejercicio 2017 se hace mediante la figura del contrato menor:

¹ La corporación ha aprobado una nueva instrucción para la contratación menor, con entrada en vigor el 23 de septiembre de 2019. (Nota incorporada por la alegación presentada).



Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 2

- 28 La figura del contrato menor, frente a los procedimientos ordinarios debe ser de carácter excepcional; la ley lo contempla con la finalidad de satisfacer de forma sencilla y ágil necesidades de escasa cuantía y duración.

En este sentido, el pronunciamiento de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía en su Informe 10/2014, de 28 de abril de 2015, señala que *“el contrato menor se conceptúa con un único aspecto que es el importe, configurándolo, además, el propio TRLCSP como un tipo contractual de tramitación excepcional, lo que posibilita a los órganos de contratación utilizarlo para dar celeridad en la satisfacción de necesidades de contratación de bajo importe y duración reducida que por la tramitación normal no lo hace posible”*.

- 29 Tras el análisis de la muestra seleccionada, se verifica que han adjudicado 3 expedientes de contratación tramitados por la Delegación de Cultura- Sección Teatros (Ref. CCA 84, 85 y 86 del Anexo 2), en los que el Ayuntamiento está incurriendo en un fraccionamiento de contratos, lo que lleva a la posibilidad de así eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, ya que según lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, *“no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*.

Como se señala en el cuadro nº 3 adjunto, el objeto del contrato y el adjudicatario en los 3 expedientes citados son los mismos; únicamente se modifican las fechas de prestación del servicio, que son de carácter trimestral. La suma de los importes de adjudicación de los 3 contratos es de 20.562,74 euros (IVA excluido), lo cual supera la cuantía máxima prevista para la tramitación de un contrato menor.

Objeto del contrato	Duración	Adjudicatario	Importe adjudicación
Servicio de Porteros/Acomodadores Teatros	15/09/2017-17/10/2017	Unium Servicios	7.260,00
Servicio de Porteros/Acomodadores Teatros	15/10/2017-15/11/2017	Unium Servicios	6.050,00
Servicio de Porteros/Acomodadores Teatros	16/11/2017-29/12/2017	Unium Servicios	7.252,74
TOTAL			20.562,74

Fuente: Muestra de expedientes de contratación

Cuadro nº 3

- 30 En términos particulares, en el cuadro nº 4 adjunto, se observa que en 2 de los expedientes seleccionados en la muestra de contratos menores que pertenecen a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz, sección Teatros, se aprueban los acuerdos de inicio de los contratos con fecha posterior a la celebración de los mismos, lo cual es causa de un incumplimiento del procedimiento establecido en el TRLCSP, según el cual deberá existir un documento donde el órgano de contratación ordene la apertura de un expediente para celebrar un contrato determinado, que cronológicamente debe ser el primer documento del expediente, por lo que se está alterando la secuencia lógica del procedimiento de contratación establecido en el TRLCSP.

Ref. CCA	Fecha orden inicio expediente	Fecha realización contrato
78	06/09/2017	14/07/2017
84	05/10/2017	15/09/2017-17/10/2017

Fuente: Muestra de contratos menores

Cuadro nº 4

En este sentido, en el expediente con Ref. CCA nº 83 del Anexo 2, tramitado por la misma Delegación, se firma el contrato con fecha 16 de enero de 2018, para una actuación que tiene lugar el día 20 de diciembre de 2017. Así, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP, *“los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”*, se produce la circunstancia de haberse llevado a cabo el objeto del contrato sin estar perfeccionado el contrato que lo sustenta, por lo que según lo dispuesto por la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen 270/2002, de 23 de octubre, se declara la nulidad del contrato, por haberse realizado prestaciones, prescindiendo totalmente del procedimiento establecido.

4.1.4. Convenios Administrativos

- 31 El expediente Ref. CCA nº 3 de la muestra de convenios administrativos referenciada en el Anexo 3, se presenta como un instrumento de formalización de subvenciones concedidas.

La justificación señalada en el convenio para la concesión de las subvenciones de forma directa la basan en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Si bien, existe la posibilidad de concesión directa al cumplir los requisitos previstos en el citado artículo, la fundamentación que hace el Ayuntamiento para la adjudicación a estas entidades es *“por ser las únicas entidades que organizan cada uno de los actos que se pretenden subvencionar”*. Esta justificación no cumpliría con las causas previstas en el LGS, puesto que, al no haberse convocado un procedimiento en concurrencia competitiva no se puede verificar que estas entidades fueran las únicas que pueden organizar los actos subvencionables. En esta situación, parece que se aplique no para subvencionar actividades de interés, sino personas físicas o jurídicas concretas.

La LGS, en relación al procedimiento de justificación de las subvenciones, establece en su artículo 30.2 que la cuenta justificativa de las mismas debe presentarse en el plazo de 3 meses desde la realización de la actividad. En este caso, las actividades se realizan el 21 y 22 de enero de 2017, y las justificaciones se presentan con fecha 12 de mayo de 2017, por lo que se incumple el citado plazo.

En el expediente no consta que hubiera existido una ampliación del plazo de justificación prevista por la norma, por lo que según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”*.

No consta asimismo en el expediente que el Ayuntamiento hubiera requerido a las entidades subvencionadas para la presentación de la justificación, ni procede a iniciar el consiguiente expediente de reintegro, por lo que no ha seguido el oportuno procedimiento previsto en la norma, limitándose a solicitar tras la recepción de la justificación, el motivo del retraso en la misma.

Si bien, la justificación de los gastos subvencionados se realiza con retraso en base al plazo de 3 meses previsto en el Reglamento de la LGS, éstos son justificados correctamente en base a la actividad para la que fueron concedidos.

4.2. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades

- 32 En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe *“Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”*, la actividad contractual y de convenios, desarrollada por el Ayuntamiento de Cádiz durante el ejercicio 2017 resulta conforme, en los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

- 33 Como parte de la fiscalización realizada se incluyen en este apartado del informe un conjunto de observaciones y hallazgos que no afectan a la opinión expresada en materia de contratación, pero consideramos de interés para los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

Organización y control interno

- 34 El Ayuntamiento de Cádiz aprueba una Instrucción de tramitación de contratos menores *“con el fin de garantizar una actuación eficaz en la tramitación de los mismos, pero igualmente eficiente desde un punto de vista económico, haciéndose necesario sentar unas bases para, en un marco de desconcentración, establecer procedimientos homogéneos y unificados”*.

En la citada Instrucción, además se señala que: *“Antes del 30 de enero de cada ejercicio, deberá remitirse por los Servicios proponentes, relación detallada de los contratos que esté previsto solicitar su tramitación al Servicio de Contratación durante la correspondiente anualidad, indicando objeto del contrato, fecha prevista de inicio e importe”*.

Hay que señalar que durante el ejercicio 2017 no consta la presentación de dicho documento por parte de los servicios proponentes al servicio de contratación, lo que, deja sin efecto la actuación eficaz y eficiente que persigue la aprobación de la citada Instrucción.

- 35 En el sentido de conseguir una actuación eficaz y eficiente, la citada Instrucción de contratos menores, también delega las competencias para la aprobación de los citados contratos en función de la cuantía de los mismos.

Así pues, en la muestra de contratos analizada se observan la avocación de las competencias por el alcalde tanto en los contratos menores como en el resto de contratos, lo que deja sin efecto la eficacia y eficiencia a las que se alude para la delegación de las competencias en esta materia.

Dentro de la muestra seleccionada de los contratos menores que por importe tienen como órgano de contratación la Junta de Gobierno local, se lleva a cabo la avocación por el alcalde en un 33% de los expedientes analizados, mientras que, en el resto de contratos, se produce la avocación de competencias en un 26% de los expedientes que forman parte de la muestra.

- 36 En el **servicio de contratación y compras** del Ayuntamiento de Cádiz durante el 2017 hay que señalar la deficiencia en puestos de responsabilidad en la gestión y toma de decisiones, debido a que, como puede verse en el cuadro adjunto nº 5, de los tres puestos de responsabilidad en el servicio, en 3 trimestres del año, solo se encuentra cubierto uno de ellos, entendiéndose que si son necesarios estos puestos, el que está cubierto en cada período debe realizar las funciones del resto, y teniendo que incrementarse también el trabajo del resto del personal que integra el servicio. En este sentido, se detecta una deficiencia en la organización del servicio, siendo ésta una de las principales áreas del Ayuntamiento.

EVOLUCION PERSONAL SERVICIO CONTRATACION Y COMPRAS			
Períodos	Dirección Area	Jefatura Servicio	Técnico Administración General
1.T	Vacante	Temporal	Temporal
2.T	Vacante	Vacante	Temporal
3.T	Definitivo	Vacante	Vacante
4.T	Definitivo	Vacante	Vacante

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Cádiz

Cuadro nº 5

- 37 Dentro de la organización del Ayuntamiento, no hay ningún área o servicio del mismo que coordine la gestión de los convenios firmados durante el ejercicio, lo cual plantea una debilidad de control interno a la hora de verificar tanto la existencia como el contenido de los mismos.

Justificación de la necesidad de los contratos

- 38 El artículo 22 del TRLCSP dispone que *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

En general, en la totalidad de los expedientes analizados (**Anexos 1 y 2**) se observa la no justificación suficiente de la necesidad de celebración de los contratos, en base a lo dispuesto en el citado artículo, recurriendo a citar el objeto del contrato y el procedimiento a seguir, con el siguiente párrafo tipo: *“Habiendo constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación”*.

Racionalidad y eficiencia en la contratación

Cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado

- 39 Dentro de las actuaciones preparatorias de los contratos, se encuadra no solo la obligación de definir y detallar la necesidad, sino también la de valorarla.

Con base en lo dispuesto en los artículos 88.2 y 87.1 del TRLCSP, deberá hacerse la estimación del presupuesto de licitación teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado para el objeto del contrato, cuidando que ese precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del mismo mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en ese momento. Éstas pueden ser consultas con distintos proveedores, adjudicatarios actuales o anteriores o incluso a través del uso de lo contenido en otras licitaciones similares realizadas por otros poderes adjudicadores.

En los expedientes analizados del Ayuntamiento de Cádiz no consta referencia alguna a las actuaciones, fuentes, antecedentes o cálculos que se tuvieron en cuenta a la hora de preparar el presupuesto base de licitación y determinar de esa manera su adecuación al precio general de mercado.

Determinación de ofertas anormalmente desproporcionadas

% Diferencia Ppto Adjudicación/ Ppto licitación		
Ref. CCA	Núm. Expte.	% Diferencia
10	2017/45	51,50%
15	2017/67	74,78%

Fuente: Muestra de expedientes de contratación

Cuadro nº 6

- 40 El cuadro adjunto nº 6 pone de manifiesto los % de diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación en 2 de los expedientes analizados en la muestra. En ambos casos, se da el supuesto de hecho del artículo 152.1 TRLCSP, según el cual *“cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado”*. En estos casos, por parte del órgano de contratación se solicita una justificación del precio ofertado, por existir un posible caso de oferta anormal o desproporcionada.

Las empresas presentan la justificación de la oferta, aceptándolas el órgano de contratación y resultando adjudicatarias de los respectivos contratos. En este caso, al justificar las empresas dichos porcentajes de baja, no se puede verificar que dichas diferencias se deban a una incorrecta estimación inicial en el presupuesto base de licitación, que no se correspondiera con los precios del mercado, al no existir en los expedientes, la documentación detallada que justifique la adecuación del presupuesto a los precios generales del mercado, circunstancia puesta de manifiesto en el punto anterior.

Contratos menores

- 41 El Ayuntamiento de Cádiz establece los procedimientos a seguir para la tramitación de los contratos menores, en la Instrucción que los regula. En algunos de los procedimientos, basados en la cuantía de los contratos, se establece la necesidad de aprobación de pliegos de cláusulas técnicas y administrativas.

Esta circunstancia hace que surja una especie de procedimiento no reconocido en la propia ley que, si bien aumenta y garantiza la publicidad y concurrencia, restringe la agilidad de los contratos menores, desvirtuando así la finalidad del legislador en cuanto a la regulación de este sistema, convirtiéndolo en un método habitual, en lugar de reducirlo a situaciones puntuales, como era la idea para la que se configura dicho procedimiento.

Además, del análisis de la muestra seleccionada se observa que en algunos de los contratos se utiliza la tramitación urgente donde se reduce a la mitad el plazo concedido para la presentación de proposiciones por los licitadores. Si acudimos a la definición inicial del contrato menor, no tendría ningún sentido la urgencia, ya que este tipo de contratación se configuró como un método ágil para contratos de escasa cuantía. Por todo lo cual, se desvirtúa el sentido del contrato menor.

- 42 En este sentido, del análisis de la muestra de expedientes seleccionada, y según lo dispuesto en el cuadro nº 7 adjunto, se aprecia un uso inadecuado del contrato menor por la concatenación de contratos menores referidos a suministros de carácter recurrente que se realizan en las Bibliotecas Municipales Adolfo Suárez, Celestino Mutis y La Viña, que si bien, en este caso no podríamos hablar de fraccionamiento del gasto por no superar la suma de los mismos las cuantías establecidas para los contratos menores, sí que están contrariando los principios de buena administración, ya que la unificación de los contratos para un mismo objeto por los diferentes organismos dependientes del Ayuntamiento incrementa la eficacia y la eficiencia.

Delegación Bibliotecas	Objeto del contrato	Duración	Adjudicatario	Importe adjudicación
Municipal Adolfo Suárez	Mantenimiento contenedores higiénicos	Trimestral	Serv. Contenedores higiénicos S.A.U.	214,56
			TOTAL	214,56
Municipal Adolfo Suárez	Mantenimiento ascensores	Mensual (enero a junio)	Zardoya Otis, S.A.	948,36
Municipal Celestino Mutis	Mantenimiento ascensores	Mensual (enero a junio)	Zardoya Otis, S.A.	1.416,48
Municipal Santa María	Mantenimiento ascensores	Mensual (enero a junio)	Zardoya Otis, S.A.	377,88
			TOTAL	2.742,72
Municipal Celestino Mutis	Consumo prensa	Mensual (enero a diciembre)	Quorum Libros, S.L.	1.191,78
Municipal La Viña	Consumo prensa	Mensual (enero a diciembre)	Quorum Libros, S.L.	613,06
Municipal Santa María	Consumo prensa	Mensual (enero a diciembre)	Quorum Libros, S.L.	3.040,31
			TOTAL	4.845,15

Fuente: Muestra de expedientes de contratación

Cuadro nº 7

Cláusulas medioambientales

- 43 La contratación pública, además de tener como objetivo principal la utilización eficiente de los recursos públicos, se debe utilizar también como un instrumento para la realización de fines públicos de carácter no económico, la llamada «compra pública social» tiene por objeto integrar las inquietudes sociales en los procedimientos de adjudicación de un contrato público al tomar en consideración aspectos sociales y medioambientales.

Esta visión de la contratación, se ha ido desarrollando desde la Unión Europea, a través de la aprobación de Directivas que han ido introduciendo recomendaciones a los países miembros para el uso de cláusulas sociales y medioambientales en los pliegos.

El TRLCSP si bien no impone como obligación la utilización de estas consideraciones en los expedientes de contratación, sí hace referencia a ellas en varias partes del texto legal para que las entidades públicas aumenten su concienciación y las introduzcan en sus pliegos. Así en el artículo 60 del citado texto legal, establece como una de las prohibiciones para contratar que las empresas hayan sido sancionadas en materias de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, así como en materias medioambientales; el artículo 76 del mismo texto, señala que pueden ser utilizadas las cláusulas sociales como medios de acreditación de la solvencia técnica del empresario.

En los expedientes analizados, si bien se ha verificado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizan las cláusulas sociales como el contar en la plantilla de la empresa con un número determinado de trabajadores con discapacidad, o favorecer a empresas que desarrollen medidas destinadas a favorecer la igualdad de oportunidades, para el desempate en la clasificación de ofertas, no se hace referencia en los mismos a la hora de clasificar las ofertas, la existencia de cláusulas donde se beneficie a empresas que realicen actividades para mejorar la protección del medio ambiente.

5. RECOMENDACIONES

- 44 El Ayuntamiento de Cádiz debe llevar a cabo una mejor planificación de los contratos, evitando la licitación independiente de contratos con el mismo objeto por parte de las distintas Delegaciones dependientes del mismo, en aras de una mejor gestión y lograr con ello una mayor eficiencia y mejores ofertas económicas.
- 45 El Ayuntamiento debe mejorar la estructura del servicio de contratación, para obtener una mejor asignación de efectivos en los puestos de responsabilidad, debiendo mantener cubiertos éstos de forma permanente por la especial complejidad que conlleva la gestión de esta área.
- 46 El Ayuntamiento debe revisar los pliegos de contratación para incluir cláusulas ambientales en los mismos, instaurando una política de contratación pública respetuosa con el medio ambiente. Asimismo, deberá utilizar la actividad convencional para llevar a cabo actividades medio-ambientales.
- 47 El Ayuntamiento debe designar un área o servicio para el control e inventario de los convenios firmados.

6. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Muestra de contratos no Menores licitados/formalizados en 2017

										(€)
Ref. CCA	Num. Expte	Tipo de contrato	Procedimiento Adjudicación	Tramitación	Denominación del contrato	Importe licitación (IVA excluido)	Importe adjudicación (IVA excluido)	Fecha adjudicación		
1	2015/163	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de limpieza y mantenimiento colegios públicos Cádiz	1.546.943,62	1.546.943,62	26/01/2017		
2	2016/132	Suministro	Abierto	Ordinaria	Suministro de material vegetal y jardinería para el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	136.985,10	136.985,10	19/05/2017		
3	2016/133	Mixto	Abierto	Ordinaria	Suministros, Obras y Servicios técnicos de infraestructuras e instalaciones temporales necesarias para la producción, ejecución y desarrollo de los actos a celebrar en la Plaza de San Antonio durante el carnaval de 2017	123.585,87	83.200,00	10/02/2017		
4	2016/143	Servicios	NCP	Ordinaria	Servicio presentadores para distintos actos sujetos al programa del carnaval de Cádiz 2017 y otros que se celebren conectados con el carnaval	3.480,00	3.459,00	01/02/2017		
5	2017/9	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de conservación, mantenimiento y modificación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental de la ciudad de Cádiz	834.198,35	834.198,35	15/06/2018		
6	2017/29	Suministro	Abierto	Ordinaria	Suministro de diversos materiales de construcción, fontanería, ferretería y maderas para la delegación de mantenimiento urbano	161.429,24	95.313,54	20/10/2017		
7	2017/39	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de porteros y acomodadores en las salas dependientes de la sección de teatros de Cádiz, Delegación municipal de Cultura	197.090,92	197.090,92	21/06/2018		
8	2017/41	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de mantenimiento de ascensores de la jefatura de policía local	14.784,00	3.264,00	14/07/2017		
9	2017/44	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de realización del programa "Noches de teatro 2017" en su edición verano y otoño	14.063,64	13.628,00	26/06/2017		
10	2017/45	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de mantenimiento de aire acondicionado de las bibliotecas municipales Santa María, Celestino Mutis y Adolfo Suarez	9.900,00	4.800,00	27/07/2017		
11	2017/46	Obras	Abierto	Ordinaria	Obras de emergencia y de ejecución subsidiaria para el área de urbanismo	207.000,00	207.000,00	03/11/2017		
12	2017/49	Obras	Abierto	Ordinaria	Trabajos de conservación, reparación y reforma del viario, edificios, locales y espacios públicos en la ciudad de Cádiz	1.026.630,27	1.026.630,27	27/09/2018		
13	2017/52	Suministro	NSP	Ordinaria	Suministro de material eléctrico para teatros de Cádiz	25.000,00	25.000,00	28/09/2017		
14	2017/54	Suministro	NSP	Ordinaria	Suministro de fondos bibliográficos de incremento para la red de bibliotecas municipales	20.500,00	20.500,00	03/11/2017		
15	2017/67	Servicios	NSP	Ordinaria	Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de la Delegación de Asuntos Sociales	22.879,20	5.769,60	22/11/2017		
16	2017/81	Servicios	NCP	Urgente	Servicio de megafonía a instalar en las playas de la Caleta, Santa María del Mar, Victoria y Cortadura durante la temporada estival	21.121,00	21.071,00	31/05/2017		
17	2017/88	Servicios	NCP	Urgente	Servicio de gestión y coordinación de los talleres y actividades desarrolladas en verano "Un mar de actividades"	23.234,00	23.000,00	14/07/2017		
18	2017/114	Servicios	Abierto	Ordinaria	Servicio de control sanitario y poblacional de "Columba livia" doméstica en el término municipal de Cádiz	32.900,00	26.000,00	01/12/2017		
19	2017/127	Servicios	Abierto	Ordinaria	Contratación del seguro colectivo de vida según acuerdo regulador y convenio colectivo del excmo. ayuntamiento de Cádiz, póliza de responsabilidad civil general, póliza de seguros de daños materiales y póliza de seguros de cobertura de responsabilidad civil de funcionarios y cargos públicos	1.051.320,00	876.360,23	05/10/2018		
20	2017/128	Servicios	Abierto	Urgente	Contratación de atracciones de hielo sintético durante la campaña de navidad 2017/2018 en la Plaza de San Antonio de Cádiz	57.851,24	57.850,00	28/11/2017		
21	2017/134	Suministro	NCP	Urgente	Suministro de chalecos antibalas de uso externo para dotación de la policía local	59.400,00	59.400,00	22/12/2017		
22	2017/146	Suministro	NCP	Urgente	Instalación de carpa de ambientación oriental en la plaza de San Antonio de Cádiz durante la campaña de navidad 2017	23.967,00	17.495,58	07/12/2017		
23	2017/153	s/n	Autorización	Ordinaria	Autorización para la ocupación de dominio público y explotación de carpa de baile, espectáculos, restauración y/o actividades del carnaval, del 8 al 18 de febrero de 2018	90.000,00	150.000,00	02/02/2018		

6.2. Anexo 2. Muestra de contratos Menores

Ref. CCA	Num. Expte	Organo gestor	Tramitación	Denominación del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)
1	2017/14	Asuntos sociales	Ordinaria	Reparacion aire acondicionado centro vistahermosa	145,00
2	2017/158	Asuntos sociales	Ordinaria	Dos autobuses para excursion a Tavizna dentro de programa de familia	545,46
3	2017/133	Asuntos sociales	Ordinaria	Excursion a Tavizna día 18 de marzo Programa de Familia	1.150,00
4	2017/135	Asuntos sociales	Ordinaria	Excursion a Tavizna día 25 de marzo Programa de Familia	1.150,00
5	INF. NEC. 386/EXP. 99	Asuntos sociales	Ordinaria	Evento convivencia baile carnaval con los mayores	2.550,00
6	2017/159	Asuntos sociales	Ordinaria	Reparacion central detección incendios centro día Aramburu	432,00
7	INF. NEC. 392/EXP. 83	Asuntos sociales	Ordinaria	Seguro accidentes colectivos anual voluntariado social	1.816,19
8	2017/3	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Contenedores higienicos	53,64
9	2017/5	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento contenedores	53,64
10	2017/14	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento contenedores	54,50
11	2017/19	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento contenedores	53,64
12	2017/10	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Mantenimiento ascensores	158,06
13	2017/13	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Servicio vigilancia y protección verano 2017	2.350,20
14	2017/15	Bib. Mun. Adolfo Suarez	Ordinaria	Fotocopiadora	14,30
15	2017/5	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	81,44
16	2017/8	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	79,04
17	2017/13	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	255,72
18	2017/16	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Consumo prensa	83,17
19	2017/9	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Mantenimiento ascensores	708,24
20	2017/10	Bib. Mun. Celestino Mutis	Ordinaria	Mantenimiento ascensores	708,24
21	2017/5	Bib. La viña	Ordinaria	Consumo prensa	51,63
22	2017/12	Bib. La viña	Ordinaria	Consumo prensa	52,88
23	2017/4	Bib. Santa maria	Ordinaria	Consumo prensa	274,52
24	2017/10	Bib. Santa maria	Ordinaria	Consumo prensa	359,76

Ref. CCA	Num. Expte	Organo gestor	Tramitación	Denominación del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)
25	2017/21	Area contratacion	Ordinaria	Servicio animación y pasacalles cabalgata Carnaval 2017	13.420,00
26	2017/26	Area contratacion	Urgente	Suministro en régimen de alquiler de sonorización e imagen (audiovisual) de los espectáculos correspondientes al primer semestre de la temporada (marzo a junio de 2017 del Teatro Falla)	9.200,00
27	2017/60	Area contratacion	Ordinaria	Servicio de publicidad exterior en autobuses para distintas campañas comerciales	8.280,00
28	2017/59	Area contratacion	Urgente	Servicios de montaje, alquiler de sonido y servicio de sonorización para los espectáculos que se van a celebrar dentro del Festival Internacional de danza contemporánea "Cádiz en danza" entre los días 3 y 10 de junio de 2017	6.875,00
29	2017/10	Area contratacion	Ordinaria	Servicio de campaña de educación infantil, educación primaria y enseñanza secundaria obligatoria en el término municipal de Cádiz en el año 2017	9.652,89
30	2017/70	Area contratacion	Urgente	Suministro de toldos para la creación de una zona de sombra en la plaza de San Juan de Dios	9.613,00
31	2017/72	Area contratacion	Urgente	Servicio de organización, realización y producción del programa cultural Puestas de sol 2017	9.855,37
32	2017/75	Area contratacion	Urgente	Servicio de organización, realización y producción del programa cultural flamenco en los patios y plazuelas 2017, que tendrá lugar los días 4,11,18 y 25 de julio de 2017	9.690,08
33	2017/77	Area contratacion	Urgente	Suministros, obras y servicios para la producción e infraestructuras necesarias para el programa cultural "Conciertos en la catedral 2017"	10.661,15
34	2017/93	Area contratacion	Ordinaria	Ejecución de medidas de accesibilidad en el Gran Teatro Falla	14.875,96
35	2017/104	Area contratacion	Ordinaria	Retirada de la escultura de Vassallo de la portada del colegio Santa Teresa. Campo del Sur	16.362,10
36	2017/121	Area contratacion	Ordinaria	Peatonalización y eliminación de barreras arquitectónicas en la rotonda Carlos Cano	43.190,09
37	2017/123	Area contratacion	Urgente	Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para el Femanca 2017	6.600,00
38	2017/124	Area contratacion	Ordinaria	Peatonalización y eliminación de barreras arquitectónicas en plaza del Falla	37.428,86
39	2017/152	Area contratacion	Ordinaria	Ejecución de parque de esparcimiento canino en el Paseo de Santa Barbara	
40	05/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Ejecución y suministro figuras "dios momo y "bruja piti" Carnaval 2017	5.750,00
41	08/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Espectáculo circuito de agrupaciones "Lo que el viento se llevó" Carnaval 2017	743,80
42	08/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Espectáculo circuito de agrupaciones "Los de Cádiz norte" Carnaval 2017	743,80
43	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "La Dinastía"	6.000,00
44	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "Los grasiosos"	6.000,00
45	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "Cuando dispara Robin Hood, ¡ojú!"	6.000,00
46	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "El reflejo"	6.000,00
47	12/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros casco historico Carnaval 2017 "Un sueño hecho tango"	6.000,00
48	13/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros Loreto Carnaval 2017 "La Dinastía"	1.500,00
49	14/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros 2ª Aguada carnaval 2017 "El puzzle"	1.500,00
50	16/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Carrusel de coros El Cañon Carnaval 2017 "El Batallon Fletilla"	6.000,00
51	24/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Cena honor pregonero Carnaval 2017	2.440,00
52	42/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Suministro de flores de pasos y altares Corpus 2017	4.681,80
53	50/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Material fungible toldos Corpus 2017	675,52
54	78/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Agrupacion musical Cabalgata Reyes 2018	1.200,00
55	81/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Hotel Reyes Magos 2018	1.200,00
56	86/2017	Del. Fiestas	Ordinaria	Personal animación Cabalgata Reyes grupo Candilejas	1.200,00
57	2016/301	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Prismas de granito artificial	5.701,50
58	2017/116	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Pintura programa de ayuda a la contratacion	5.785,12
59	2017/147	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Puerta y visera para local municipal	1.900,00
60	2017/776	Del. Mant. Urbano	Ordinaria	Vidrio patio arco Ayuntamiento	1.198,35

Ref. CCA	Num. Expte	Organo gestor	Tramitación	Denominación del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)
61	PG 15- EXP. 391	Del. Policía local	Ordinaria	Reparacion equipo aire acondicionado de la jefatura de la policia local	450,00
62	PG 18- EXP. 152	Del. Policía local	Ordinaria	Contrato menor nº 2/2017, Servicio reparación de equipo de aire acondicionado en la jefatura de policia local	1.990,25
63	PG 6- EXP. 68	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de bolsas para mercancías de venta ambulante y rollos de cinta de balizamiento y de embalar	806,78
64	PG 20- EXP. 452	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de 50 rollos de cinta de balizamiento blanca-roja	247,50
65	PG-34 EXP 2017/271	Del. Policía local	Ordinaria	Contrato menor 4/2017, Servicio de vigilancia privada en las playas de Cádiz para la noche de la final del trofeo Carranza 2017	4.401,00
66	PG-44/ EXP 301	Del. Policía local	Ordinaria	Reparación de deficiencias de los ascensores de la jefatura de policia local	1.380,00
67	PG-10 2017/46	Del. Policía local	Ordinaria	Contrato menor 1/2017 Suministro de 6 sillas para la jefatura de policia local	1.950,00
68	PG-52 EXP. 1102	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de materiales para instalación de tableros de información en la escuela de policia	280,41
69	PG-53 EXP. 1120	Del. Policía local	Ordinaria	Suministro de materiales varios para reparación de armario metálico para munición	156,41
70	EXP. 679	Del. Policía local	Ordinaria	Gastos a justificar con motivo de actos a celebrar el dia del patron de la policia local 2017	1.200,00
71	PG 63- EXP 1239	Del. Policía local	Ordinaria	suministro de mobiliario para adecuación de despacho para unidad de violencia de genero	1.173,38
72	2017/664	Del. Presidencia	Ordinaria	Aumento billete tren premiada premio cortes de cádz.	37,15
73	7	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artistico- Asociación cultural Virgen Extra	1.600,00
74	8	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artistico- Hortzmuga animación	2.860,00
75	12	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artistico- Producciones Chisgarabís, s.l.	1.815,00
76	13	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Ginés Alberto Sánchez Costa	1.815,00
77	14	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Sociedad gestora de nuevos proyectos culturales, S.L.	2.178,00
78	17	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Marta Gómez Gómez	4.477,00
79	23	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Coling Fernando Preston	3.267,00
80	24	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Kukai kultur Elkartea	5.445,00
81	31	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Eléctrica asociación cultural	3.993,00
82	333	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Paola Clara Sanchís	3.630,00
83	370	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Contrato artístico- Antonio Reyes	7.260,00
84	316	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Porteros /acomodadores teatros (15/09- 17/10)	7.260,00
85	324	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Porteros /acomodadores teatros (18/10-15/11)	6.050,00
86	352	Del. Cultura-seccion teatros	Ordinaria	Porteros /acomodadores teatros (16/11-29/12)	7.252,74

6.3. Anexo 3. Muestra de convenios administrativos

(€)		
Ref. CCA	Denominación del convenio	Cuantía
1	“Modificación de acuerdo de prórroga del convenio de colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a familias con Menores durante el ejercicio 2017-2018”	134.121,81
2	“Renovación de convenio de colaboración con la Diputación provincial de Cádiz en materia de drogodependencia”	75.095,91
3	“Convenio de colaboración con la Peña Los Dedócratas, Federación de Peñas y Entidades Caleteras, Peña El Molino y Peña La Perla para la realización de actos gastronómicos durante el Carnaval”	27.500,00

6.4. Anexo 4. Análisis del plazo de pago a proveedores

Expediente	Importe factura (€)	Fecha de aprobación	Fecha de pago	Importe pago (€)	Días pago
2016/153	3.018,95	21/02/2017	24/04/2017	3.018,95	62
	217,80	07/06/2017	08/08/2017	217,80	62
	284,35	26/05/2017	08/08/2017	284,35	74
	465,85	20/09/2017	13/11/2017	465,85	54
	508,20	27/09/2017	11/12/2017	508,20	75
2017/44	16.489,88	12/12/2017	31/01/2018	16.489,88	50
2017/45	1.109,36	31/01/2017	10/04/2017	1.109,36	69
	1.109,36	31/03/2017	31/05/2017	1.109,36	61
2017/81	12.747,96	07/09/2017	30/10/2017	12.747,96	53
	12.747,96	04/10/2017	24/11/2017	12.747,96	51
2017/88	27.830,00	04/09/2017	30/10/2017	27.830,00	56
2017/93	13.926,50	09/11/2017	27/12/2017	13.926,50	48
2017/96	26.438,50	30/11/2017	27/02/2018	26.438,50	89
2017/104	16.848,58	15/11/2017	22/01/2018	16.848,58	68
2017/121	27.157,75	09/02/2018	15/03/2018	27.157,75	41
2017/134	68.174,62	29/12/2017	27/02/2018	68.174,62	60
2017/146	4.602,10	09/01/2018	29/05/2018	4.602,10	123

PAGOS SIN COBERTURA CONTRACTUAL					
N. Registro Contabilidad	Importe factura (€)	Fecha de aprobacion	Fecha de pago	Importe pago (€)	Días pago
2017/3295	54.182,23	23/05/2017	17/07/2017	54.182,23	55
2017/3296	14.674,06	23/05/2017	17/07/2017	14.674,06	55
2017/3297	54.224,77	23/05/2017	17/07/2017	54.224,77	55
2017/3298	17.179,71	23/05/2017	17/07/2017	17.179,71	55
2017/4254	54.096,84	10/06/2017	08/09/2017	54.096,84	90
2017/4252	23.810,67	10/06/2017	08/09/2017	23.810,67	90
2017/4255	56.538,12	10/07/2017	08/09/2017	56.538,12	60
2017/4253	11.135,40	10/07/2017	08/09/2017	11.135,40	60
2017/5001	16.890,16	09/08/2017	29/09/2017	16.890,16	51
2017/5002	53.909,31	09/08/2017	29/09/2017	53.909,31	51
2017/6258	54.276,11	11/10/2017	27/11/2017	54.276,11	47
2017/6257	11.535,32	11/10/2017	27/11/2017	11.535,32	47
2017/6260	54.587,70	11/10/2017	27/11/2017	54.587,70	47
2017/6256	19.347,63	11/10/2017	27/11/2017	19.347,63	47
2017/7748	26.368,60	14/12/2017	31/01/2018	26.368,60	48
2017/7749	54.675,79	14/12/2017	31/01/2018	54.675,79	48
2017/7902	15.994,28	21/12/2017	31/01/2018	15.994,28	41
2017/7903	54.732,39	21/12/2017	31/01/2018	54.732,39	41
2017/8040	27.670,39	29/12/2017	31/01/2018	27.670,39	33
2017/8042	54.808,63	29/12/2017	31/01/2018	54.808,63	33
2017/8041	16.306,13	29/12/2017	31/01/2018	16.306,13	33
2017/8045	55.044,21	29/12/2017	31/01/2018	55.044,21	33
2017/8043	54.970,92	29/12/2017	31/01/2018	54.970,92	33
2017/8044	69.104,67	29/12/2017	31/01/2018	69.104,67	33

6.5. Anexo 5. Estados presupuestarios

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2017

	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS		PAGOS	OBLIGACIONES PTES. PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	COMPROMETIDOS	ORN			
Capítulo 1	46.812.922,00	4.630.605,38	51.443.528,11	45.787.732,72	45.781.393,62	44.970.144,36	811.249,26	5.662.134,49
Capítulo 2	49.330.783,20	2.800.086,09	52.130.869,29	47.832.307,89	46.831.898,97	30.950.227,02	15.881.671,95	5.298.970,32
Capítulo 3	3.219.644,55		3.219.644,55	2.918.236,07	2.918.236,07	2.900.252,56	17.983,51	301.408,48
Capítulo 4	26.084.586,58	2.565.115,34	28.649.701,92	27.955.081,05	27.936.823,60	18.714.569,60	9.222.254,00	712.878,32
Capítulo 5	635.700,00		635.700,00					635.700,00
Capítulo 6	1.263.252,00	7.685.300,14	8.948.552,14	2.821.300,30	2.763.429,74	960.700,31	1.802.729,43	6.185.122,40
Capítulo 7	422.890,00	652.516,11	1.075.406,11	871.581,58	871.581,58		871.581,58	203.824,53
Capítulo 8	108.180,00	851.270,73	959.450,73	954.673,89	954.673,89	954.673,89		4.776,84
Capítulo 9	13.350.046,86		13.350.046,86	13.345.445,55	13.345.445,55	13.275.930,82	69.514,73	4.601,31

PORCENTAJES POR ARTÍCULOS DE LOS CAPÍTULO 2 Y 6 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO 2 GASTOS

ARTÍCULOS	Créditos Definitivos	Estruct. Ppto. (%)	ORN	Grado Ejecución (%)	Pagos corrientes	Grado Cumplimiento (%)	Obligaciones pendientes pago
20 Arrendamientos y cánones	1.555.443,61	2,98%	1.426.921,17	91,74%	1.193.460,92	83,64%	233.460,25
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	5.270.334,06	10,11%	3.925.580,90	74,48%	2.785.507,81	70,96%	1.140.073,09
22 Material, suministros y otros	45.249.004,62	86,80%	41.445.593,55	91,59%	26.942.755,35	65,01%	14.502.838,20
23 Indemnizaciones por razón del servicio	56.087,00	0,11%	33.803,35	60,27%	28.502,94	84,32%	5.300,41
TOTAL CAPÍTULO 2	52.130.869,29	100%	46.831.898,97	89,84%	30.950.227,02	66,09%	15.881.671,95

CAPÍTULO 6 GASTOS

ARTÍCULOS	Créditos Definitivos	Estruct. Ppto. (%)	ORN	Grado Ejecución (%)	Pagos corrientes	Grado Cump. (%)	Obligaciones pendientes Pago
61 Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	3.679.190,03	41%	304.727,43	8%	226.002,50	74%	78.724,93
62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	4.619.030,58	52%	1.278.079,17	28%	274.953,84	22%	1.003.125,33
63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	258.355,07	3%	187.991,61	73%	179.743,97	96%	8.247,64
64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial	60.000,00	1%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
68 Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	331.976,46	4%	992.631,53	299%	280.000,00	28%	712.631,53
TOTAL CAPÍTULO 6	8.948.552,14	100%	2.763.429,74	408%	960.700,31	219%	1.802.729,43

6.6. Anexo 6. Marco Normativo

General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Contratación y convenios

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	Punto del Informe alegado	Admitidas	Parcialmente admitidas	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	27 y 28		X				
Alegación nº 2	38					X	
Alegación nº 3	39 y 40					X	
Alegación nº 4	41					X	
Alegación nº 5	43					X	
Alegación nº 6	44					X	
Alegación nº 7	45					X	
Alegación nº 8	46					X	
TOTAL			1			7	8

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 27 y 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Sobre los apartados 27 y 28 del Informe provisional, indicar que el 23 de septiembre de 2019 entrará en vigor una nueva instrucción para la contratación menor, que se adjunta en el anexo I, este Ayuntamiento considera necesaria la aprobación de la presente instrucción, para actualizar y reforzar los procedimientos de contratación menor a las nuevas necesidades y armonizarlos con la nueva normativa y las instrucciones en vigor, regulando un procedimiento donde se garantiza la publicidad, la transparencia y la concurrencia al mismo tiempo que se diseña un trámite eficaz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la entidad reconoce la cuestión observada en los puntos 27 y 28 del informe, se considera adecuado que la información sobre la aprobación de la nueva instrucción para la contratación menor se incorpore al informe.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al apartado 38 del Informe provisional, entendemos que si realmente se ha comprobado por el servicio proponente que la Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación ni el servicio puede ser ejecutado de manera idónea con el personal de la Corporación se cumple con lo preceptuado en el artículo 22 del TRLCSP y la contratación externa resulta más eficiente.

No obstante, como medida prevista para adoptar, hay previsto una circular para recordar a todas las delegaciones que deben emitir informe de justificación suficiente de la necesidad de celebración de los contratos, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no discrepa sobre lo señalado en el informe manifestándose la previsión de adoptar medidas tendentes a su corrección.

ALEGACIÓN Nº 3 A LOS PUNTOS 39 y 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al apartado 39 del Informe provisional, en la actualidad tras la entrada en vigor de la LCSP es obligatoria la determinación del presupuesto base de licitación. Establece el artículo 100.2 de la LCSP respecto al presupuesto base de licitación que: "en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación establecerán el presupuesto base de licitación adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desgregará indicando en el Pliego de Cláusulas Administrativas o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales por su determinación."

Asimismo, señalar que en relación a la determinación de las ofertas anormalmente desproporcionadas que recogen en el apartado 40 del informe provisional, a partir de la entrada en vigor de la LCSP se puede verificar que las diferencias entre las ofertas se deben a una incorrecta estimación inicial en el presupuesto base de licitación, que no se correspondiera con los precios del mercado, al existir en los expedientes, la documentación detallada que justifique la adecuación del presupuesto a los precios generales del mercado. De conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo expuesto en el informe. Se limita a señalar lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en relación a los puntos alegados; si bien, en el ejercicio fiscalizado era de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre el apartado 41 del Informe provisional señalar que en la nueva Instrucción sobre la Gestión de los Contratos Menores por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ya mencionada se ha suprimido la necesidad de aprobación de pliegos de cláusulas técnicas y administrativas. Asimismo, no se hace ninguna mención en la nueva Instrucción sobre la tramitación urgente de este tipo de contrato.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo manifestado en el informe. Se señalan las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al apartado 43 del Informe provisional, en la actualidad tras la entrada en vigor de la LCSP será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, o de tipo medioambiental. Todo esto de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe.

La entidad hace referencia a la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público en este sentido, pero sin determinar las medidas concretas que se han llevado a cabo. Si bien, en el ejercicio fiscalizado era de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al apartado 44 del Informe provisional indicar que está en fase de elaboración una instrucción sobre contratación estratégica, en cuyo apartado sobre programación anual se indica: "Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, el Ayuntamiento de Cádiz publicará un anuncio previo antes de la finalización de cada año de aquellos contratos sujetos a regulación armonizada que tiene previsto licitar en el año siguiente.

Para cumplir con dicha obligación, las diferentes delegaciones del Ayuntamiento elaborarán, al menos un mes antes de la finalización del año, un listado de los contratos que tengan previsto licitar al año siguiente, que incluirá al menos la información recogida en el artículo 134 de dicha Ley. Dicho listado será aprobado por la Junta de Gobierno Local y será posteriormente remitido al servicio de contratación para su publicación".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce el hecho manifestado en el informe. Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre el apartado 45 del Informe provisional señalar que existe la firme intención por parte de la Corporación Municipal de proceder a una modificación de la Relación de puestos de Trabajo para reforzar el servicio de contratación, con una mayor asignación de efectivos en los puestos de Técnicos de Administración General.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta la recomendación contenida en el informe y describe las acciones a adoptar con la finalidad de llevarla a cabo.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al apartado 46 del Informe provisional indicar que en la actualidad tras la entrada en vigor de la LCSP será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, o de tipo medioambiental. Todo esto de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe.

La entidad hace referencia a la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público en este sentido, pero sin determinar las medidas concretas que se han llevado a cabo. Si bien, en el ejercicio fiscalizado era de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de enero de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 708/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 708/2019. Negociado: A2.

NIG: 2906744420190008863.

De: Don Diego Moreno Velasco.

Abogado: Verónica Montañez Castillo.

Contra: Motion Team Concretia, S.L.

E D I C T O

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 708/2019 se ha acordado citar a Motion Team Concretia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 3 de marzo de 2020 a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Motion Team Concretia, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones en procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución Inscripción de Viviendas con Fines Turísticos, Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural y Apartamentos Turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	SIGNATURA
45585553J	VFT/AL/05370
X2781209A	VTAR/AL/00639
X3399865M	VTAR/AL/00640
27235013T	VTAR/AL/00645
54096814D	VFT/AL/05478
27045426W	VFT/AL/05490
45593878N	VTAR/AL/00668
Y6044800T	VTAR/AL/00671
Y2234796S	VFT/AL/05500
B04890307	A/AL/00290
54098235G	VTAR/AL/00673
B925554617	AT/AL/00163
72740341N	VTAR/AL/00672
75231968A	OCC/AL/00011 (ANOTACIÓN)
Y6871752X	VTAR/AL/00634
27158380A	VTAR/AL/00637
50697637W	VFT/AL/04657
53562666J	VFT/AL/05416
20254761H	VFT/AL/05483
14302099D	VFT/AL/05512
14302099D	VFT/AL/05513

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación por deficiencias en declaración responsable para el acceso o ejercicio de actividad de Viviendas con Fines Turísticos y Campamento de turismo.

DNI/NIE/NIF DEL TITULAR	SIGNATURA
53938954K	SUB/2019/062
50846928T	SUB/2019/061
34855156J	CTC-2019196814
Y6402690X	SUB/2019/009
74990271J	SUB/2019/055
29052156M	SUB/2019/074
Y4022280P	SUB/2019/078
02884812Z	SUB/2019/083-VFT/AL/01096

Se le concede el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, Registro Turismo de Andalucía, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las deficiencias citadas, o en su defecto, transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistida su petición, previa resolución expresa que se emitirá en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Acto notificado: Resolución de cancelación de inscripción de Viviendas con Fines Turísticos y Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF del Titular	SIGNATURA
51308166L	VTAR/AL/00118
46742850L	VFT/AL/04328
44296316H	VFT/AL/05311
21491287H	VTAR/AL/00433

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto notificado: Resolución de modificación de inscripción y resolución de anotación de datos de Apartamentos Turísticos, Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural y Viviendas con Fines Turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF del Titular	SIGNATURA
08905900R	VTAR/AL/00515
B04835302	A/AL/00270
B87894630	A/AL/00288
34847329Y	A/AL/00286
25127070F	VFT/AL/03339
38841342T	VFT/AL/03601

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y

122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en calle Gerona, núm. 18, en Almería, en horario de 9 a 14 horas.

Almería, 22 de enero de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica resolución de recurso de alzada relativo a procedimiento administrativo en el Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de resolución de recurso de alzada, relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía al titular que, a continuación, se cita, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Signatura: Recurso de alzada 2019/RAD/154. Expediente VFT/AL/0760.

DNI del titular o representante: 14924743-C.

Acto administrativo: Resolución de recurso de alzada de fecha 4.12.2019.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en Plaza Nueva, núm. 4, en Sevilla, en horario de 9 a 14 horas.

Almería, 23 de enero de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, de notificación en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las Resolución de Expediente de Reintegro de Subvenciones, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía digital (modalidad DTM) en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía a los interesados que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro de subvenciones dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía digital (modalidad DTM).

DNI/NIE/NIF	INTERESADA/REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
75809607C		DTM2018CA0021

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en la Sección de Subvenciones del Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas. Para el ejercicio de los derechos de acceso y obtención de copia la interesada podrá comparecer personalmente o mediante representante debidamente acreditado.

Cádiz, 24 de enero de 2020.- El Delegado, Miguel Rodríguez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan a continuación los actos administrativos que se indican.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO ALEGACIONES
49111395R	ACUERDO DE INICIO	SI-010/2019	10 DÍAS

Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de Huelva, sito en el Camino del Saladillo, s/n, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en dicho plazo, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Huelva, 15 de enero de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.ª planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: RBT/MA/074385.

Titular: Sala de Fiestas Torremolinos, S.L.

NIF: B-93529832.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Málaga, 27 de enero de 2020.- La Delegada del Gobierno, P.S. (Resolución de 13.11.2019), Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del decreto ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al programa de incentivos para Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora:

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, y Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019.

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, y Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019.

Partidas presupuestarias régimen de concurrencia no competitiva:

1539180000 G/32L/46004/23 S0574

1539180000 G/32L/47004/23 S0574

1539180000 G/32L/48004/23 S0574

Finalidad: Costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEM/0001/2019	PROYECTOS PROFESIONALES BECA, S.L.	B23496276	23.272,54 €
JA/CEM/0002/2019	ACODIS INICIATIVAS S.L.	B23556004	3.935.451,64 €
JA/CEM/0003/2019	OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES	B91585042	23.975,00 €
JA/CEM/0004/2019	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L.	B23313158	99.988,08 €
JA/CEM/0005/2019	FEPAMIC	B14659007	744,87 €
JA/CEM/0006/2019	MULTISER MALAGA S.L.	B92605518	1.606,86 €
JA/CEM/0007/2019	INTEGRASUR 2003, S.L.	B23504079	715.222,99 €
JA/CEM/0008/2019	TNB HANDICAP SOLUTIONS,SL	B23679905	609.374,64 €
JA/CEM/0009/2019	FORMAEMPRESA S.L.	B23664808	15.121,94 €
JA/CEM/0010/2019	SIGNOSOR SLU	B23573751	12.582,50 €

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEM/0011/2019	ASOCIACION INGERTA EMPLEO	G85563302	27.356,00 €
JA/CEM/0012/2019	FUENSANTA ZAPATA	***4126**	10.519,74 €
JA/CEM/0013/2019	ENORDIS S.L.U.	B23383235	134.728,01 €
JA/CEM/0014/2109	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	A79449302	230.733,16 €
JA/CEM/0015/2019	INICIATIVAS EMPRESARIALES ANDALUZAS S.L	B91723288	48.673,86 €
JA/CEM/0016/2019	ILUNION RETAIL COMERCIALIZACIÓN S.A.	A79476941	21.945,00 €
JA/CEM/0017/2019	TROMANS LIVE, S.L.	B23743461	131.287,47 €
JA/CEM/0018/2019	SESE INTEGRA S.L.	B23669997	832.736,51 €
JA/CEM/0019/2019	VIESUR SCA	F23365745	68.973,97 €
JA/CEM/0020/2019	INTEGRA MSGI CEE ANDALUCÍA, S.L.	B91749655	63.602,50 €
JA/CEM/0021/2019	MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA	P7390004E	275.139,75 €
JA/CEM/0022/2019	OAL TORREPEROGIL	P2300044A	77.079,50 €
JA/CEM/0023/2019	CODETRAN ANDUJAR SERVICIOS S.L.	B23481146	20.235,00 €
JA/CEM/0024/2019	GESTION DEL DAÑO CEREBRAL,S L	B23654353	58.663,75 €
JA/CEM/0025/2019	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L.	B91124602	294.139,31 €
JA/CEM/0026/2019	JARDINES Y MEDIO AMBIENTE	A23479561	91.507,73 €
JA/CEM/0027/2019	INICIATIVAS CAROLINENSES , S.L.	B23293939	375.084,00 €
JA/CEM/0028/2019	MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS, S.L. (BAEZA)	V23410780	88.639,02 €
JA/CEM/0029/2019	S.C.A. LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR	F23381254	71.270,37 €
JA/CEM/0030/2019	DECIBELIOS ANDUJAR, S.L.	B23451339	6.000,00 €
JA/CEM/0031/2019	CEOLI CEEE, S.L.	B23768112	148.278,08 €
JA/CEM/0032/2019	TALENTO Y EXPERIENCIA, S.L.	B23785348	280,00 €
JA/CEM/0033/2019	OAL TAVISUR	P2300011J	64.261,86 €
JA/CEM/0034/2019	OAL INTEGRA BAILÉN	P2300041G	61.799,50 €
JA/CEM/0035/2019	CEE SAN BLAS	P2300036G	20.605,06 €
JA/CEM/0036/2019	MAGNA LABORATORIOS, S.L.	B62048905	2.761,64 €
JA/CEM/0037/2019	SIRO SUR, S.L.	B23695323	104.740,98 €
JA/CEM/0038/2019	DESARROLLO DE BIENESTAR ANDALUZ S.L.	B23660608	2.575,96 €
JA/CEM/0039/2019	INTEGRACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS 2003, S.L.	B23513328	2.146,69 €

Finalidad: Creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Cetros Especiales de Empleo.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEC/0002/2019	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L.	B23313158	40.406,05 €
JA/CEC/0003/2019	PROYECTOS PROFESIONALES BECA, S.L.	B23496276	12.021,00 €
JA/CEC/0004/2019	OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES	B91585042	12.021,00 €
JA/CEC/0005/2019	ACODIS INICIATIVAS S.L.	B23556004	360.630,00 €
JA/CEC/0006/2019	INTEGRASUR 2003, S.L.	B23504079	240.420,00 €
JA/CEC/0008/2019	TROMANS LIVE, S.L.	B23743461	60.105,00 €
JA/CEC/0009/2019	SESE INTEGRA, S.L.	B23669997	384.672,00 €
JA/CEC/0010/2019	VIESUR S.C.A.	F23365745	7.212,60 €
JA/CEC/0011/2019	INICIATIVAS CAROLINENESES, S.L.	B23293939	60.105,00 €
JA/CEC/0013/2019	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	A79449302	18.201,71 €
JA/CEC/0014/2019	CEOLI CEE S.L.	B23768112	96.168,00 €
JA/CEC/0015/2019	ENORDIS, S.L.U.	B23383235	8.322,23 €
JA/CEC/0016/2019	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L.	B91124602	35.137,38 €
JA/CEC/0017/2019	INICIATIVAS EMPRESARIALES ANDALUZAS, S.L.	B91723288	14.520,00 €
JA/CEC/0018/2019	SIRO SUR, S.L.	B23695323	24.024,00 €

Finalidad: Creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Empresas Ordinarias.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
PCD/0002/2019	BERGARA MONTIJANO DAVID	***3181**	4.750,00 €
PCD/0004/2019	TOLEDANO MUÑOZ, JOSÉ JOAQUÍN	***8152**	3.562,50 €
PCD/0007/2019	ALFARO PIQUERAS, ÁNGEL GABRIEL	***2765**	3.907,00 €

Partidas presupuestarias régimen de concurrencia competitiva:

1539180000 G/32L/46004/23 S0574

1539180000 G/32L/47004/23 S0574

1539180000 G/32L/48004/23 S0574

Finalidad: Desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CUA/0001/2019	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L.	B23313158	4.699,35 €

Jaén, 22 de enero de 2020.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las ayudas para la Contratación de Personas Titulares del Bono Empleo Joven concedidas en el año 2019, al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora: Ley 2/2015, de 29 de diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Partidas presupuestarias:

1039010000 G/32L/47001/23 01

1039160000 G/32L/47201/23 D2524103N3

Finalidad: Promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza fomentando la contratación de jóvenes por personas o entidades.

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN

EXPEDIENTE	DNI/NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
JA/BJE/0168/2014	F23322472	MACROSAD SCA	4.800,00 €
JA/BJE/0220/2014	F23322472	MACROSAD SCA	2.400,00 €
JA/BJE/0121/2015	F23322472	MACROSAD SCA	2.400,00 €
JA/BJE/0507/2015	B23447501	GESERSO, S.L.U. Y MACROSAD, S.C.A.	2.400,00 €
JA/BJE/0585/2015	F23322472	MACROSAD S.A.	2.400,00 €
JA/BJE/0005/2016	B23737786	ÚBEDA RESTAURACIÓN, S.L.	4.800,00 €
JA/BJE/0294/2016	F23322472	MACROSAD S.C.A.	2.400,00 €
JA/BJE/0295/2016	F23322472	MACROSAD S.C.A.	2.400,00 €
JA/BJE/0316/2016	F23322472	MACROSAD S.C.A.	2.400,00 €
JA/BJE/0317/2016	F23322472	MACROSAD S.C.A.	2.400,00 €
JA/BJE/0370/2016	F23322472	MACROSAD S.C.A.	2.400,00 €
JA/BJE/0379/2016	B14995302	COMERCIAL PIEDRA TRUJILLO (CASH CARRY PIEDRA S.L.)	4.800,00 €
JA/BJE/0028/2017	B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L.U.	2.400,00 €
JA/BJE/0276/2017	B23434970	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A	4.800,00 €
JA/BJE/0304/2017	B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L.U.	2.400,00 €

EXPEDIENTE	DNI/NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
JA/BJE/0318/2017	B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L.U.	2.400,00 €
JA/BJE/0449/2017	B23754344	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.	4.800,00 €
JA/BJE/0450/2017	B23754344	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.	4.800,00 €
JA/BJE/0014/2018	E23677552	F. FERNÁNDEZ ZAMORA Y OTRO, C.B.	2.400,00 €
JA/BJE/0028/2018	B23249550	OLIVAUTO, S.L.U.	4.800,00 €
JA/BJE/0068/2018	***4364**	FRANCISCO JAVIER CARRILLO MOLINA	4.800,00 €
JA/BJE/0096/2018	***5535**	GÓMEZ JIMÉNEZ, LUIS	4.800,00 €
JA/BJE/0128/2018	B23291206	GONZÁLEZ DE AUTOMOCIÓN, S.L.	4.800,00 €
JA/BJE/0166/2018	***4346**	SÁNCHEZ POVEDA, JESÚS	4.800,00 €
JA/BJE/0179/2018	B23782352	PEÑÓN GORDO HOSTELERÍA S.L.	4.800,00 €
JA/BJE/0205/2018	****1020*	KATERINA VALENTINA IVANOVA	2.400,00 €
JA/BJE/0209/2018	B23494115	SERVICIOS TURISTICOS DEL PARQUE NATURAL S.L	4.800,00 €
JA/BJE/0239/2018	E23700990	Mª AMPARO MONTORO MASA Y MANUEL TALLON C.B	4.800,00 €
JA/BJE/0248/2018	B23287816	TALLERES ELECTROCAR, S.L.	2.400,00 €
JA/BJE/0265/2018	B23746852	TABERNAS PANACEITE, S.L.	4.800,00 €
JA/BJE/0278/2018	A23060874	PINUS, S.A.	4.800,00 €
JA/BJE/0300/2018	F23013360	SOCIEDAD COOPERATIVA SANTIAGO APOSTOL	2.400,00 €
JA/BJE/0333/2018	B23735004	SUPERSCREEN SPORT Y EVENTS S.L	2.400,00 €
JA/BJE/0330/2018	B18344721	AUTO DISTRIBUCIÓN ILIBERIS S.L	4.800,00 €
JA/BJE/0334/2018	B18344721	AUTO DISTRIBUCIÓN ILIBERIS S.L	4.800,00 €
JA/BJE/0337/2018	B18344721	AUTO DISTRIBUCIÓN ILIBERIS S.L	4.800,00 €
JA/BJE/0338/2018	B18344721	AUTO DISTRIBUCIÓN ILIBERIS S.L	4.800,00 €
JA/BJE/0339/2018	B18344721	AUTO DISTRIBUCIÓN ILIBERIS S.L	4.800,00 €
JA/BJE/0344/2018	B18344721	AUTO DISTRIBUCIÓN ILIBERIS S.L	4.800,00 €
JA/BJE/0346/2018	***0203**	ANA RODRÍGUEZ CUENCA	2.400,00 €
JA/BJE/0353/2018	***1103**	JOSÉ VARGAS CASADO	2.400,00 €
JA/BJE/0354/2018	B23621360	FERRESCU, S.L.	4.800,00 €
JA/BJE/0002/2019	B23689268	ESENCIA DE BELLEZA, S.L.	4.800,00 €

Jaén, 23 de enero de 2020.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la emisión de informe y trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente Anuncio se procede a notificar a la entidad interesada que figura a continuación el acto administrativo que se indica.

Interesada: Asociación Faja Pirítica de Huelva.

Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 27, 1.º A, 41004 Sevilla.

Expediente número: RVO 4/2019.

Acto notificado: Informe núm. AJ-CEFTA 2020/1, emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía respecto al borrador de propuesta de resolución de la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral del procedimiento de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a dar trámite de audiencia a la citada entidad a los efectos de su comparecencia en el expediente y la presentación de las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Con el fin de tomar audiencia y vista del expediente, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla.

El citado informe no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 24 de enero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la emisión de informe y trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de oficio al interesado que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que figura a continuación el acto administrativo que se indica.

Interesado: NIF 27389979-S.

Domicilio: Urb. Oasis del Nagueles, núm. 36. 29602 Marbella (Málaga).

Expediente número: RVO 5/2019.

Acto notificado: Informe núm. AJ-CEFTA 2019/139, emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía respecto al borrador de propuesta de resolución de la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral del procedimiento de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a dar trámite de audiencia al interesado a los efectos de su comparecencia en el expediente y la presentación de las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Con el fin de tomar audiencia y vista del expediente, el interesado podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla.

El citado informe no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda el interesado alegar oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 24 de enero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación Local para la Promoción del Mercado Laboral», con CIF G18884163, de la resolución por la que se acordó liquidar el último pago del compromiso económico del expediente de subvenciones 98/2011/L/3358, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por Correos por «Ausente», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en la C/ Albert Einstein, núm. 4, de Sevilla, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja) (C.P. 41.092), donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 24 de enero de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Ceder Corazón de Andalucía, con NIF G41727***.

Expediente: 41/2010/J/0175.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0175 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Asociación para el progreso de la mujer en el mundo rural, con NIF G41856***.

Expediente: 41/2010/J/0212.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0212 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Asociación para la Promoción y Desarrollo Tecnológico de la Pyme Andaluza (Apropyme) con NIF G14620***.

Expediente: 41/2010/J/0313.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0313 en materia de formación para el empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Servicios, Producción y Estudios, S.A., con NIF A79001***.
Expediente: 41/2010/J/1028.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/1028 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 13 de enero de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: De la Rosa Francés Mac. 002599091T, S.L.N.E., con NIF B91839***.

Expediente: 41/2010/J/0239.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0239 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 13 de enero de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Servicios, Producción y Estudios, S.A., con NIF A79001***.

Expediente: 41/2010/J/0062.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0062 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 13 de enero de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Novasoft Training, S.L., con NIF B14496***.

Expediente: 41/2010/J/0357.

Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0357 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 15 de enero de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Labores, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía con número de depósito 71000104 (antiguo número de depósito A/15/2013).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Francisco José de la Torre Luna mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2019/000432.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 2.12.2019 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 11.12.2019.

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2019 se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 3, 5, 21, 27 y 36 de los estatutos de esta federación, por certificado expedido el 8 de noviembre de 2019, suscrito por don Francisco José de la Torre Luna, como Presidente de la federación.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación de Empresarios de Hostelería de Andalucía con número de depósito 71000104 (antiguo número de depósito A/15/2013).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier persona interesada podrá examinar los estatutos depositados en esta autoridad laboral.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho la modificación de los estatutos objeto de depósito, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 23 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato que se cita.

Resolución de 23 de diciembre de 2019, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado USTEA-ASP-Laborales, con número de depósito 71000560 (antiguo número de depósito S/3/2011).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Yolanda Angélica Gómez Fernández mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2019/000435.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 18 de diciembre de 2019 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18 de diciembre de 2019.

En la sesión ordinaria del Pleno (Asamblea General) celebrado el día 15 de noviembre de 2018, en la modalidad virtual previa convocatoria hecha conforme a lo previsto en el texto estatutario, y con asistencia de 37 miembros, lo que constituye la totalidad del quórum de la misma, se adoptó modificar, por mayoría de los votos los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; el artículo 16 pasa a ser el 17 y se añaden la disposición adicional, la disposición derogatoria y las disposiciones finales primera y segunda.

Se expide certificado de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por don José Gómez Ponce en calidad de secretario del Pleno Federal de USTEA-ASP-Laborales.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la federación sindical denominada USTEA-ASP- laborales con número de depósito 71000560 (antiguo número de depósito S/3/2011).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier persona interesada podrá examinar los estatutos depositados en esta autoridad laboral.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho la modificación de los estatutos objeto de depósito, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 23 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto por el interesado que se relaciona, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso alzada, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Franjomatic, S.L.

NIF: B-41914466.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 41/32/2018/M (106/18-JG).

Sevilla, 23 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones individuales de personas mayores que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y persona beneficiaria cuyo acuerdo de inicio de expediente de reintegro no ha podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 741-2016-0000531-1.

DNI: 29.238.299-D.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente reintegro subvenciones individuales.

El contenido íntegro de las notificaciones practicadas podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de enero de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre pensión no contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2017-44-2.

Núm. de procedimiento: 756-2019-9058-2.

DNI: 24.204.719-W.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2015-6141-2.

Núm. de procedimiento: 756-2019-6629-2.

DNI: 29.442.861-D.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2008-2258-1.

Núm. de procedimiento: 756-2019-8992-1.

DNI: 27.800.497-Y.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2018-2083-2.

Núm. de procedimiento: 756-2019-9002-2.

DNI: 44.206.809-G.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-1997-1696-2.

Núm. de procedimiento: 756-2019-9200-2.

DNI: 29.327.879-G.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2017-1638-1.

Núm. de procedimiento: 756-2019-7862-1.

DNI: 28.394.495-Y.

Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2019-3045-2.

Núm. de procedimiento: 751-2019-4184-2.

DNI: X9776556S.

Contenido del acto: Notificación resolución concesión PNC/I.

Núm. de expediente: 750-2019-6796-1.
Núm. de procedimiento: 751-2019-9301-1.
DNI: 29.726.189-T.
Contenido del acto: Notificación resolución concesión PNC/J.

Núm. de expediente: 750-2014-2655-2.
Núm. de procedimiento: 754-2019-2840-2.
DNI: 29.786.495-T.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión instancia de parte.

Núm. de expediente: 750-2010-2420-2.
Núm. de procedimiento: 754-2019-2647-2.
DNI: 28.910.886-R.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión instancia de parte.

Núm. de expediente: 750-2018-3505-2.
Núm. de procedimiento: 754-2019-2996-2.
DNI: 49.730.552-K.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión instancia de parte.

Núm. de expediente: 750-2018-8112-2.
Núm. de procedimiento: 754-2019-3011-2.
DNI: 29.768.068-L.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión instancia de parte.

Núm. de expediente: 750-1997-1992-2.
Núm. de procedimiento: 786-2019-1485-2.
DNI: 29.788.762-J.
Contenido del acto: Notificación resolución concesión complemento alquiler.

Núm. de expediente: 750-2011-152-2.
Núm. de procedimiento: 786-2019-3735-2.
DNI: 46.514.225-Z.
Contenido del acto: Notificación resolución concesión complemento alquiler.

Núm. de expediente: 750-2015-5043-2.
Núm. de procedimiento: 786-2019-3605-2.
DNI: 44.230.197-R.
Contenido del acto: Notificación resolución concesión complemento alquiler.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 20 de enero de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2019-00074389-1	39698368T	EL ALMENDRO	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00074518-1	75548750Y	NIEBLA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00076317-1	48945178M	ALJARAQUE	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00074507-1	48954443R	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00072651-1	29607236A	AYAMONTE	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00074511-1	48939724W	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00076273-1	54791527F	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00077198-1	48953044M	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00074361-1	29338954Q	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00074635-1	29744993J	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00074495-1	X0125336D	ALMONTE	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que les sea asignada una nueva cita. Trascorrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 20 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el siguiente procedimiento y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)800-2019-00055704-1	29609116C	RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla, pudiendo presentarse también dicho recurso en la Delegación Territorial antes mencionada o en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la citada ley. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 23 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2019-00001285-1	29710628X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00040580-1	36932979Q	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en c/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 23 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2019-00074528-1	28553726P	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00071247-1	29680999M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00067957-1	08852371Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081027-1	29758573T	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081435-1	51965824S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081035-1	44225232G	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081439-1	29052924Z	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00077161-1	29728814A	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00080742-1	17480158C	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00079979-1	48913133E	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00080996-1	29688880C	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00078701-1	29238759D	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00072724-1	27792728B	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00080655-1	44203590M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00078325-1	48931914N	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00074667-1	28880379S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081351-1	29733491B	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en c/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 24 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Plan parcial del sector RC-4C del PGOU de Vera, paraje Los Canos», t.m. de Vera (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico del «Plan parcial del sector RC-4C del PGOU de Vera, paraje Los Canos», t.m. de Vera (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, con número de expediente: EAE/AL/009/18.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones

Almería, 23 de enero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando necesidad de notificación documental en materia de concesión de aguas públicas.

Intentada sin efecto las notificaciones en materia de derechos relativos a concesión de agua de los expedientes que se citan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el Tablón Edictal Único a través del «Boletín Oficial del Estado», cumpliéndose así lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el art. 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Racionalización Administrativa.

Titular	Término municipal	Núm. Expte.
Ballester, S.A. Martinavarro	Lepe (Huelva)	1988SCC007339HU (2907/1988)
Benita Vázquez Valladares	El Cerro de Andévalo (Huelva)	2016SCB000423HU (25500-PLU)

Huelva, 24 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de los animales que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 52.813.016-W.

Expediente: JA/032/2019.

Fecha acto notificado: 23.12.2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 23 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por presunta infracción en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Productora y Distribuidora de Aceites, S.A. (Santa Rosa-PYDASA).

NIF: A-28.057.263.

Expediente: JA/021/2019.

Fecha acto notificado: 7.1.2020.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 24 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Especial que se cita, del término municipal de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Especial PEP.1 «Fábrica de cementos la Araña», del término municipal de Málaga (Expediente EA/MA/31/18).

Expediente EA/MA/31/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse Recurso de Alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000061-19-P.

NIF de la empresa imputada: XXX7839XX.

Último domicilio conocido: C/ Alhambra de Granada, 6, CP 04230 Huércal de Almería (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 27 de enero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

Requerimiento: 10 días, significándole que la desatención del mismo, podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.

Trámite de audiencia: 15 días hábiles, alegaciones y prueba.

Expediente: 18000-006721-19.
DNI/NIE/PASAPORTE: ***8739**.
Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: 18000-007581-19.
CIF: B90326711.
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expediente: 18000-007981-19.
DNI/NIE/PASAPORTE: ***1315**.
Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expediente: 18000-008755-19.
CIF: B86980158.
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expediente: 18000-008777-19.
CIF: B45860053.
Acto que se notifica: Requerimiento.

Expediente: 18000-009311-19.
DNI/NIE/PASAPORTE ***8085**.
Acto que se notifica: Resolución de desistimiento.

Granada, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 16 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: X6279526C.

Expediente: 394-2019-00008358.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: 29786393J.

Expediente: 394-2005-0000281.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Salud y Familias en calle Mora Claros, 4-6, de Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 16 de enero de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros como las ayudas, subvenciones y convenios por importe superior a 30.000 euros que sean concedidas o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Único. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia ley, que en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 € en materia de publicidad institucional.

Así mismo, esta información se enviará a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se dará difusión en la página web de esta Consejería y se remitirá al Parlamento de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el citado decreto.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, M.^a del Rosario de Santiago Meléndez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de enero de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula 2426, finca 10.368, sita en 04860 Olula del Río (Almería).

Titular del DNI 21486171-P.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 15 de octubre de 2019 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula 2426, finca 10.369, sita en Olula del Río (Almería) 04860, otorgando el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para efectuar alegaciones.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 27 de enero de 2020.- La Directora Provincial de Almería (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García,

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, del acto de trámite que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción registral de la obra «Muerte de una cigüeña», con número de expediente RTA-699-19, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación del citado acto de trámite, haciéndole saber a la persona interesada, con DNI 02242966Y, que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento, compareciendo en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, núm. 13, en horario de 9 a 14 horas.

Se advierte a la persona interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se le entenderá por desistido de su petición, archivándose esta, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

« La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición libre. (PP. 97/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 9, de 15 de enero de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, en propiedad, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo 2, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en:

<https://bop.dipujaen.es/bop/15-01-2020>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Villacarrillo, 15 de enero de 2020.- El Alcalde, Francisco Miralles Jiménez.